abonadas con cargo a la Sección 07 del Presupuesto de Gastos del Estado, en favor de pensionistas residentes en el extranjero, se ajustará a las siguientes reglas:

Primera.-Las certificaciones expedidas por el Consul o Agente Consular español sobre existencia y estado civil del beneficiario de una pensión tendran presunción de validez, en cuanto al mantenimiento de la aptitud legal de dicho beneficiario, durante los doce meses naturales siguientes a aquel en el que se expidió la correspondiente certificación.

Segunda.—No obstante lo dispuesto en la regla anterior, dentro del sexto mes natural siguiente a aquel en el que expidió la certificación aludida en la referida regla, el interesado deberá enviar a la Caja Pagadora del Tesoro Público a través de la cual percibe su pensión una declaración personal, firmada de su puño y letra, en la que se haga constar que por el mismo se mantiene la aptitud legal necesaria para el percibo de su pensión. Dicha declaración no estará sometida a requisito alguno de legalización o legitimación.

alguno de legalización o legitimación.

Tercera.-Transcurridos dos meses del término establecido en las reglas anteriores sin que por la Caja Pagadora se hubiera recibido la oportuna certificación o declaración, por esta última se procederá a suspender el pago de la pensión hasta tanto dichos requisitos sean objeto de cumplimiento. La referida suspensión devendrá en baja en nómina transcurridos otros ocho meses desde que se produjo aquella, sin periuscio de la rehabilitación que en su caso, procediera.

transcurridos otros ocho meses desde que se produjo aquella, sin perjuicio de la rehabilitación que, en su caso, procediera.

Cuarta.—Por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda se podrá disponer tanto que las nóminas de pensionistas residentes en el extranjero sean objeto de integración en las de los restantes pensionistas como la unificación de todas aquellas en una nómina única que sería gestionada y abonada con carácter centralizado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Normas complementarias.—Se faculta al Ministro de Economia y Hacienda para dictar cuantas disposiciones pudieran ser precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.—El presente Real Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda. CARLOS SOLCHAGA CATALAN

13482 ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se aprueba la Instrucción sobre Contabilidad de Deuda Pública Exterior.

El Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, implantó en la Administración del Estado un nuevo Sistema de Información Contable que supuso un paso decisivo en la modernización de la contabilidad pública.

El citado Real Decreto establece, como uno de los principios inspiradores del nuevo Sistema de Información Contable la aplicación de un «modelo contable descentralizado» que se caracteriza por la descentralización de las funciones de gestión contable en cada uno de los Centros de gestión económica.

De acuerdo con este principio en el artículo 4.º del citado Real Decreto se enumeran las oficinas que integran la organización contable descentralizada, entre las que se encuentra la Oficina de Contabilidad de la intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política

El artículo 8.º del mismo Real Decreto determina las funciones de la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, entre las que figura, además de la contabilidad financiera o externa del Centro, la contabilidad especial de la Deuda Pública del Estado, así como el seguimiento de la ejecución de la Sección presupuestaria de la misma de los Presupuestos Generales del Estado.

Con el fin de desarrollar las normas contenidas en el citado Real Decreto respecto al Sistema de Información Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1986 se aprobó la Instrucción de Contabilidad de este Centro directivo, que no incluía dada su entidad y complejidad, las normas para contabilizar las operaciones relativas a la Deuda Pública Exterior.

La integración de las operaciones de Deuda Pública Exterior en el Sistema de Información Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace preciso dictar las normas contables correspondientes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Se aprueba la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a la contabilización de todas las operaciones que en el ejercicio de 1990 y sucesivos se realicen en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en relación con la Deuda Pública Exterior.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE, y a VV. II, para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Exemos, e Ilmos, Sres.

INSTRUCCION SOBRE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR.

PREAMBULG

El Raal Decreto 324/1.986, de 10 de febrero, por el que se implanta un nuevo sistema de información contable en la Administración del Extado, dispone en su artículo 8 quel "A la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesuro y Política Financiera le compate llevar y desarrollar: ...b) la contabilidad especial de la Deuda Pública del Estado, en sus distintas modelidades, sel como el seguimiento, en términos financieros, de la sjacución de la sección presupuestaria de le misma de los Presupuestos Generales del Estado..."

Además, dicho sistema, tal como se expona en el Praémbulo del citado Real Decreto, se configura como una contabilidad para la gerencia de la manera más eficiente, proporcionando la información que los gestores precisan para poder tomar decisiones y posibilitando el análisis de los efectos económicos de su gestión.

La complejidad y magnitud de las operaciones que realiza la Dirección Ceneral del Tasoro y Política Financiera planteó la necesidad de diseñar su sistema de información contable en fases sucesives. Como se exponía en el Presmbulo de la instrucción de Contabilidad del mencionado Centro Directivo, de 23 de diciembre de 1.986, una de las funciones que corresponden al mismo es la gestión del andeudamiento público. En una primera fase al sistema de información contable apareció integrado por diferentes subsistemas entre los que se encontraba el de endaudamiento, diseñado para el andeudamiento interior, remitiendo la propia instrucción, en su Disposición Transitoria Tercera, el desarrollo del de endeudamiento exterior para una fase posterior.

He sido precisamente la travectoria del endeudamiento público exterior en su evolución

histórica reciente la que ha puesto de manificato la necesidad de deserrollar un alatema que permita el control y asguimiento individualizado de cade uno de los elementos que lo componen. Así, en le evolución de la Deuda Pública exterior española desde finales de los años treinte se distingue un primer período hasta los cincuenta caracterizado por un nival mínimo de la Deuda (reducido prácticamente a Deuda perpetua emitida en al aiglo anterior y a algunos cráditos obtenidos durante los años quarenta); un segundo período caracterizado por el andeudamiento derivado de los acuerdos de Cooperación Hispano-Americana hasta finales de los años sesentaj y un tercer período caracterizado por un importante cracimiento de la Deuda exterior tanto en el mercado americano como en el mercado europeo.

El aubsistema de andeudamiento exterior vendrá inspirado por los principios que con carácter general se han observado en el desarrollo del sistema de información contable enumerados de forma exabustiva en el Preámbulo del citado Real Decreto, 324/1,986, tratando de conseguir con ello como objetivo esencial el control individualizado de cada una de las Deudas que componen el endeudamineto público exterior en sus distintas fases de emisión, pago de intereses, conversión y amortización, ya sean a corto, medio o largo plazo, están o no materializadas en títutos-valores, sel como disponer de información sobre la situación de las mismas en todo momento.

Todas las operaciones mencionedas cuyo aeguimiento se pretende tienen carácter presupuestario, de ahí que el subsistema de endeudemiento exterior deba mantener las adecuadas relaciones de coordinación con los subsistemas de gastos e ingresos diseñados y deserrollados en la primera fase. Por otra parte, el subsistema de endeudemiento exterior se configura como parte integrante de todo el sistema de información contable, de la

Dirección General del Tesoro y Política Financiera en por ello que ademín, debená relacionarse con el subsistema de contabilidad general.

Como consecuencia de todo la expuesto hasta aquí y en virtud de las competencias atribuidas a la intervención General de la Administración del Estado en el artículo 125 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1,977, se ha elaborado la presente instrucción.

El contenido de la Instrucción responde a un conjunto de normas de contabilidad para las operaciónes relativas à las distintas modalidades de Deuda Pública exterior que existen en la actualidad. Dado el carácter dinámico de las formas de endeudamiento exterior resulta imposible preveer las nueves modalidades, cuya tratamiento contable podrá adecuarse en la medida de lo posible a las normas dadas, tal y como se indica en la regla 4.

Actualmente, dentro del endeudamiento exterior se puede distinguir entre Deudas a medio y largo plazo y Deudas a corto plazo o papel comercial. Entre las Deudas a medio y largo plazo se puede hablar de Deudas materializadas en títulos-velores, préstamos y tíneas de crédito (de disposición gradual). El endeudamiento a corto plazo se desarrolla en el mercado europeo y en el mercado emericano.

Hay que incluir, además, como forma de endeudemiento exterior el que se deriva de las llamadas operaciones "de intercambio financiero" que se han desarrollado recientementa con el fin de obtener una situación ventajosa en las operaciones de Cauda exterior, basándose para ello en las perspectivas que se tengan de la evolución de los tipos de cambio en los meticados internacionales.

En la presente instrucción se consagra como principio fundamental inspirador de las normas que regula, la actualización de las Deudas vivas según el tipo de cambio que presenten en 31 de diciembra. Se ha adoptado esta postura tras numerasos estudios de las tendencias más modernes de la teoría contebie actual (normas de AECA, IASC, etc). En todas ellas se afirma la necesidad de que las deudas en moneda extranjera aparezcan en Balance valoradas según el tipo de cambio vigente en la facha a que el mismo se reflera. Cuestión diferente es el tratamiento económico-contable de que puedan ser objeto las diferencias de cambio positivas o negativas que se pongen de menificato, presentándose como alternativas su aplicación a resultados del ejercicio o su contabilización trensitoria como pertidas pendientes de aplicación en tanto se cancola la Deuda.

El criterio de valoración a que hace referencia el párrafo anterior queda recogido en la presente Instrucción, si bien se aplica de diferente forma según la naturaliza de la Deuda que haya de regularizame.

Los saldos vivos de Deudas cuyo resmbolso see a medio o largo piezo se actualizan en 33 de diciembre de cada ejercicio según el tipo de cambio vigente en sas fecha. Las diferencias de cambio que surjen con el ajuste indicado se aplican a los resultados corrientes del ejercicio a través de cuentas del grupo 6 o del grupo 7, según sean negativas o positivas, respectivamente.

Los saldos vivos de Deudas cuyo reembolso ses a corto plazo no son objeto de regularización en fin de ejercicio. Esta postura encuentra su razón en la brevedad defplazo de reembolso, que puede reducirse a días, careciendo de relevancia la aplicación de las diferencias de cambio a un ejercicio y otro.

Por último, en relación con las Deudas consecuencia de operaciones de intercambio financiero de divisar as de destacar la correlación existente entre, los préstamos acrescores y deudores, dado que éstos han de valorarse al mismo importe que aquellos, es

decir, por el contravalor en pesetas de la deuda acreedors contraída, a la que serán de aplicación los criterius de valoración anteriores. En este caso, la contrapartida de actualizar la deuda acreedors es la propia deudora no supereciendo diferencias de cambio a aplicar a résultados sino hasta el momento de canceiar la operación.

May que señalar que en las operaciones de intereses se aplica, para au contabilización, el tipo de cambio vigente el día del vencimiento, salvo cuando la operación se refiera a intereses implicitos de papel comercial, en que se aplica el tipo de cambio que se encuentra contabilizado al efectivo que vence simultáneamente. Esta postura encuentra su justificación en la simplificación que supone en las tarese de documentos justificantes de la operación.

i a instrucción, respondiendo a una estructura similar a las que se han venido aprobando necientemente, se ha dividido en cuatro Títulos y cuatro Anexos. Los Títulos se han estructurado en capítulos, y en algunos casos en secciones, en función del sector de la materia de el que tratan. A continuación se expondrá bravemente y de forma sistemática el contenido de cada uno de los Títulos y Anexos.

El Título I, denominado "El subsistema de endeudamiento exterior", describe el sistema con carácter general. Parte de la definición de los principios que deben inspirar el sistema de endeudamiento exterior (reglas 1 y 2), indicando además, su ámbito de aplicación (regla 3), su objeto (regla 4) y fines (regla 7).

El Título II, denominado "Documentos y Libros", regula en capítulos aeparados los documentos, soporte de los datos de aritrada al subsistema y los libros, desarrollo de la contabilidad de las operaciones relativas a Deuda Pública exterior.

Se parte de una norma general, todo hecho que deba producir anotación en el subsistema estará anportado en un documento contable que sirva como justificante, para a continuación describir la forma y función de cada uno de los documentos propios de la contabilidad de la Deuda exterior.

En el capítulo relativo a los libros se distingue entre aquellos que pertenecen a la contabilidad principal y que ya fueron descritos an la Instrucción de contabilidad de la Dirección General del Teacro y Política Financiera y los que pertenecen a la contabilidad auxiliar, propios de la Deuda Pública exterior y que se describen en esta.

El Título III, "Operaciones contables" regula la contabilidad de los hechos que provoca la gestión del endeudamiento público exterior, estructurándose en tree depítulos según se trate de operaciones relativas a deudas con un plazo de amortización medio o largo (capítulo 19), de operaciones relativas a Deudas con un plazo de amortización corto (capítulo 29) o de operaciones de intercambio financiero (capítulo 39). En el caso de Deudas a corto plazo, se regula en secciones diferentes (39 y 49) dos formas alternativas de contabilizar la operación simultánca de emisión o amortización, debiendo utilizarse una u otra según la legislación vigente en ceda momento

El Título IV, regula la información que, como mínimo, debe ser capaz de suministrar el subsistema para, por una parte, servir a los gestores del endeudamiento público exterior en su toma de decisiones y en el enálisis de sus actuaciones, y de otra parte rendir cuentas de esa misma gestión a los órgenos del Estado que procede.

Por último, los Anexos que acompañan a la presente Instrucción presente una recopilación gráfica de los documentos, libros y estados descritos en los Títulos II y IV de la Instrucción (Anexos I y II), le ampliación que deba realizarse en les teblas del aistema como consecuencia de la contabilidad especial de Deuda exterior (Anexo III) y las modificaciones a la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Dirección General del Teacho y Política Financiera (Anexo IV).

TITULO I.- EL SUBSISTEMA DE ENDEUDAMIENTO EXTERIOR.

CAPITULO 19. PRINCIPIOS GENERALES

Regia 1.- Principios generales del sistems.

El subsistema de endeudamiento exterior se integra en el Sistema de Información. Contable de la Dirección General del Tesoro y Politica Financiera por lo que le son de aplicación los principlos descritos de forma genérica en el Capítulo JR de la Instrucción de Contabilidad del mencionado Centro Directivo.

Regla 2.- Principios generales del subsistema.

El subsistema de endeudamiento exterior obedecerá además de los principios a que se refiere la regla anterior. Jos que específicamente se señalan:

- et control y seguimiento contable de la Deuda exterior materializada o no en títulos valores, nominada en posetes o en divisas, a corto, medio o largo plazo-
- les anotaciones en el subsisteme, est como el tratamiento de la información necesaria para la formación de los documentos o estados que deban elaborarse para dar cumplimiento a las normas contenidas en esta Instrucción, o las que se dicten en desarrollo de la miama, se realizarán por procedimientos y medios informáticos que garanticen la concordancia y exactitud de las operaciones anotadas en los documentos y fistados elaborados.
- todas las operaciones relativas a endeudamiento exterior producirán anotaciones en el subsistema de endeudemiento exterior con independencia de las que puedan produciras en el resto de los aubsistemas de acuerdo con la establecido en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiara.

CAPITULO 29. AMBITO DE APLICACION

Regla 3.- Ambito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción son de aplicación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para reflejar las operaciones de contenido económico o petrimonial relativas al endeudamiento exterior para el cumplimiento de los fines establecidos en el Capítulo 5º del presente Titulo.

CAPITULO 39,-DE LA DEUDA PUBLICA EXTERIOR.

Regle 4.- Deude Püblics exterior.

Se considere Deude Pública exterior a los efectos de la presente instrucción la Deude en divises o en pesetes creada o emitida en el extranjero en cualquiera de las abquientes modalidades:

A medio y largo plazo:

- Materializade en títulos valores.
- Préstamos.
- Lineas de crádito.

A corte plaze o pagel comercial:

- Emitido en el mercado suropeo.
- Emitido en el mercadosmericano.

Ello, no obstante, sin perjuicio de las nuevas modalidades de endeudamiento exterior que existan o puedan existir y cuyo tratamiento se desarrollará, en la medida de lo posible, por analogía con alguna de las reguladas en la presente instrucción.

CAPITULO 41 - COMPETENCIAS.

Regle 5.- Competencies de la Intervención General de la Administración del Estado.

Corresponden a la Intervanción General de la Administración del Estado en materia de contabilidad de Deuda Pública exterior las competencias que con carácter general se indican en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesqre y Política Financiera en relación con la contabilidad de este Centro Directivo.

Regis 6.- Competencias de la Officina de Cantabilidad.

Corresponde a la Oficine de Contabilidad de la Intervención Delagade en la Dirección General del Tasoro y Política Financiara llevar y deserrollar la contabilidad del endeudamiente axterior de ecuerdo con las normas contanidas en la presente Instrucción y las dictadas por la intervención General de la Administración del Estado.

CAPITULO 59. FINES DE LA CONTABILIDAD DE LA DEUDA PUBLICA EXTERIOR.

Regia 7.- Fines.

Et subsisteme de endeudemiento exterior permitirá cumplir los siguientes fines:

- Un control individualizado del movimiento y situación de cada Deuda calificada de exterior.
- Suministrar información a nivel agregado referente a la distribución del endoudamiento exterior por divisas, plazos de vencimiento, modelidades de endeudamiento, y otras que pudieren nacesitarse pera la adecuada gestión del endeudamiento público exterior.

TITULO IL- DOCUMENTOS Y LIBROS

CAPITULO 18, DOCUMENTOS CONTABLES.

Sección I^e- <u>Normes generales</u>.

Regia 8.- Normes generales.

Las normas que habrán de observarse en la cumplimentación y en el procedimiento de anotación de los documentos específicos de la contabilidad de Deuda Pública axterior, son los mismos que los descritos con carácter general en la instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

- a) Todo hecho que deba dar lugar a anotaciones contables e informaciones complementaries, estará soportado en un documento contable, que servirá como justificante de dichas anotaciones.
- b) Todos los documentos soporte que no esen producidos mecánicamente por el sistema, se extenderán necesariamente a máquina cumplimentando debidamente todos los datos que procedan según la operación a que se refieran.
- c) Los datos contables se tomarán del correspondiente documento produciendo el Sistema de Información Contable las anotaciones o asientos correspondientes, modificando consecuentemente la altuación de los archivos del aistema manteniéndolos permenentemente actualizados.

Sección 22.- Documentos de Contabilidad de la Dauda Pública exterior a madio y farses plazo.

Regie 9.- Concepte.

Son documentos de Conteblidad de la Deuda Pública exterior a medio y largo plazo aquellos que, junto a atros documentos de Contabilidad del Presupuesto de Castos, del Presupuesto de Ingresos, o extrepresupuestarios (descritos con carácter general en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección Ceneral del Tesoro y Política Financiara), sirven de soporte a las anotaciones que tienen lugar como consecuencia de eiguns de las aperaciones descritas en el Capítulo 1º del Título III.

Regle 10.- Enumeración.

Los documentos a que se refiere esta Sección son:

- "Creación de Deude Pública exterior".
- "Regularización de Deuda Pública exterior".
- "Amortización de Deude Pública exterior. Fase 0".
- "Reembolso de Deuda Pública exterior. Fase K".
- "Intereses de Deude Públics exterior. Fase (1".
- "Rectificación interesas de Deuda Pública exterior".
- "Intereses de Deude Públice exterior. Fase K".

Todos ellos serán cumplimentados por la Subdirección General de Financiación Exterior, debiendo acompeñarse en la mayoría de los casos de otros documentas, presupuestarios de gastos e ingresos o extrapresupuestarios según la operación que justifiquen o soporten.

El formato de estos documentos figura en el Anexo I.

Regia 11.- Documento "Cresción de Deude Pública exterior".

Su estructura responde al siguiente seguerna:

a) Cabecora

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, y después los detos referentes a:

- Número del documento "Cresció» de Deuda Pública exterior".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene, en primer lugar, especio destinado a describir la Deuda cuya creación se pretende contabilizar. La descripción constará del código identificativo de la Deuda, la fecha de su concessón (préstamos) o emisión (Deuda materializada en títulos valores), el nombre del prestamista (el intermediario financiero para las Deudas materializadas en títulos valores) y la moneda en pue se ha concertado.

A continueción el documento presente los detos numéricos de la operación diferenciendo dos partes según que la Deuda se trate de un préstamo o de un empréstito meterializado en títulos velores.

En la parte relativa a préstamps contiene espacio para los siguientes datos:

- Crédito concedido, en divisas.
- Efectivo ingresado, en divisas y en pesetas.
- Diferencias descontadas del ingreso, en divisas y en pesetas.
- Crédita total dispuesto, en divisas y en pasetes.
- Tipo de cambio al que se ha efectuado la operación.

En la parte relativa a Deuda materializada en títulos valores contiene espacio para los alguientes datos:

- Efective ingresado en el Sanco de España.
- Diferencias descontadas del ingreso de emisión.
- Valor de emisión (suma del efectivo y de las diferencias descontadas).
- Primes de emisión, conocidas.
- Descuentos de emisión, conocidos.
- Velor nominal (Velor de emisión menos primes más descuentos de emisión).
- Primas de reembolso, conocidas.
- Descuentos de resmbolso, conocidos.
- Valor reembolso (Valor riominal m\u00e3s primas menos descuentos de reembolso).

Todos los datos se consignarán por su importe en divisas, el tipo de cambio al que se ha efectuado la operación (indicado por el Banco de Capaña) y su importe en pesatos.

Contiene tembién especios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Regla 12.- Documento "Regularización de Deuda Pública exterior".

Su estructura responde al siguiente esquema:

s) Cabecera

Contiene, en el centro, el nombre de la uperación para la cual se orinza, y después los datos referentes a:

- Número del documento "Regularización de Deuda Pública exterior".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central

Contiene en primer lugar el ejercicio al que se refiere la regularización. A continuación presenta columnas para disponer todas las monedas en las que bay concertada Deuga exterior, su código y el tipo de cambio que presentan en 31 de diciembre.

Contiene tembién el documento especios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente dispone de espocio destinado pera certificar su contabilización.

Este documento se acompañará del denominado "Justificante de regularización de Deuda Pública exterior" que proporcionará automáticamente el sistema, donde figuran específicados en pesetas los importes de los diferencias de regularización. Este justificante tiene estructura idéntica si "Registro de regularización de Deuda Pública exterior", y se presentará totalizado por tipos de moneda.

Regie 13.- Documento "Amertización de Deuda Pública exterior, Face 0".

Su estructura responde al siguiente caquema:

a) Cebecera.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, y después los datos referentes a:

- Número del documento "Amortización de Deute Pública exterior. Fase 8".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene, en primer tugar, espacio destinado a describir la Deuda cuya amortización se pretende contabilizar. La descripción constará del códion identificativo de la Deuda, la fecha de amortización, el nombre del prestamista (el intermediario financiero para las Deudas materializadas en títulos valores) y la moieda en que se encuentra concertada la Deuda.

A continuación el documento presente los datos numéricos de la operación:

- Valor de reembolso al que se enquentra contabilizada la Deuda.
- Valor de las panatizaciones, bonificaciones u nitros conceptos que alteren el valor de reembniso contable.
- Valor de reembolso el que efectivamente se va o amortizar la Deuda (suma de los dos anteriores).

Tagos los datos se consignarán por su importe en divisas, el tipo de cambia que corresponda y su importe en Desetas.

Contiene también el documento espacio destinado a texto libra explicativo de la popración y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, discone de especio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá pera contabilizar el vencimiento de una Deuda, contabilización que tendrá lugar en el momento mismo del vencimiento.

Regia 14.- Documento "Reembolso de Dauda Pública exterior. Fase K".

So estructura responde al siguientes sequemat

a) Cabecers.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cuel se utiliza, y descués los datos referentes a:

- Número del documento "Amortización de Deuda Pública exterior. Fase K".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene, en primer luger, espacio destinado a describir la Deuda cuyo reemboleo se pretende contabilizar. La descripción constará de los mismos datos indicados para el documento "Amortización de Deuda Pública exterior. Fasa D".

A continuación el documento presenta los datos numéricos de la operación:

- Valor de reembolso al que efectivamente se ha amortizado la Deuda, valorado el tipo de cambio al que se encontraba contabilizado.
- Valor de reembolso total, aquel al que efectivamente se ha amortizado la Deuda, valorado al tipo de cambio al que se ha realizado la operación de reembolso.
- Diferencias de cambio, es decir, diferencia en pesetas entre el vaior de reemboleo total y vaior de reemboleo efectivo.

Contiene también espacio para texto fibre explicativo de la operación y para las firmas que proceden.

c) Pie.

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar junto con la correspondiente propuesta de pago la ablicación presupuestaria del reembolso de una Deuda y reflejar este en la contabilidad especial de Deuda Pública exterior.

Regia 15.- Documento "Intereses de Deuds Pública exterior. Fase O". 1

Su estructura responde al siguiente esquema:

a) Cabacura.

Contiene en el centro el nombre de la operación para la cual se utiliza. Dispone también de espacio para el número del documento y el código identificativo de la operación.

b) Parte centrel.

En primer lugar contiene especio para la descripción de la Deuda a que se reflere al vencimiento de intercesse. La descripción constará del código identificativo de la Deuda, la fecha de su emisión o su concesión, el nombre del prestemista o del Intermediario financiaro y la moneda en la que se encuentra concertada.

A continuación el documento dispone de especio para los siguientes detas:

- Fecha del vencimiento último enterior.
 - Feche del vencimiento.
 - Número de días que componen al periodo de cálculo.
- . Tipo de interés-
- Nominel vivo, en divisas.
- Vencimiento, en divises.
- Tipo de cambio vigenta.
- Vencimiento, en pesetes.

Contiene tembién el documento especios destinados a texto libra explicativo de la operación y para las firmes que proceden.

c) Ple

Finalmente, dispone de especio reservado pera certificar su contabilización.

Este documento servirá pare contebilizar el vencimiento de interesse de Deude en el momento mismo del vencimiento.

Ragia 16.- Documento "Rectificación de intereses de Deuda Pública exterior".

Su astructure responde al siguiente esquemar

a) Cabecera.

Contiene, en el centro el nombre de la operación pera la cual se utiliza.

Dispone también de espacio para el número del documento y el código identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene, en primer lugar, espacio destinado a describir el vencimiento. Su descripción constará del código identificativo de la Deuda, la fecha de vencimiento, el nombre del prestambta o el intermediarro financiero y la moneda en la que se encuentra concertada.

A continuación el documento dispone de especio para los siguientes dotos:

- Vencimiento, en divisas.
- Diferencia entre el tipo de cambio al que ha resultado el resmoniso y el tipo de cambio utilizado para reconocer el vancimiento.
- Diferencias de vencimiento, en pesotas.

Contiene también el documento espaçios destinados e texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, dispone de especio reservado para certificar su contabilización.

Este documente serviré para contabilizar la diferencia surgida entre los intereses reconocidos en el mumento del vencimiento y los intereses realmente abonados, en

Regia 17.- Documento "Intereses de Deuds Pública exterior. Fase K".

Su estructura responde al siguiente esqueme:

a) Cabecora.

Contiene en el centro el nombre de la operación para la qual se utiliza. Dispone rambién de espacio para el número del documento y el cédigo identificativo de la operación.

h) Parte central.

En primer lugar contiene espacio para la descripción del vencimiento cuyo reembolso se aplica. La descripción constará del código identificativo de la Deuda, la fecha de vencimiento, el nombre del prestamista o del intermediacio financiero y la moneca en la que se encuentra concertada.

A continuación el documento dispone de espacio para los siguientes datos:

- Vencimiento, en divisas.
- Tipo de camble al que efectivamente se ha realizado el pago.
- Page, en pesetas.

Contiene también el documento espacios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que proceden.

c) Pie.

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar, junto con la correspondiente propuesta de pago, la aplicación presupuestaria del pago de intereses de Deuda y reflejar esta en la contabilidad especial de Deuda Fública exterior.

Sección 34.- Documentos de Contabilidas del papel comercial.

Regia 18.- Concepto.

Son documentos de Contabilidad de la Deude Pública exterior a corto piszo aquellos que, junto a otros documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gustos, del Presupuesto de Ingresos o extrapresupuestarios (descritos con carácter general en la instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Pulítica Financiera), sirven de soporte a las anotaciones que tienen lugar como consecuencia de alguna de las operaciones descritas en el Capítulo 29 del Titulo III.

Regia 19.- Enumeración.

Los documentos a que se refiere esta Sección son:

- "Papel comercial, Emisiones y amortizaciones".
- "Papel comercial. Aplicación presupuestaria de los reembolaos".

Ambos serán cumplimentados por la Subdirección General de Financiación Exterior, debiendo acompeñarse en la mayoría de los casos de otros documentos, presubuestarios de gastos e ingresos o extrapresupuestarios según te operación que justifiquen o acopten.

El formato de estos documentos figura en el Anexo I.

Regla 20. - Documento "Papel comorcial. Emisiones y amortizaciones".

Su estructure responde al siguiente esqueme:

a) Cabaceras

Contiene en el centro el nombre de la operación para la cual se utiliza. Dispone también de espacio para al número del documento y el código identificativo de la operación.

b) Parte centrei.

Contiene en primer lugar espacio para la fecha de la overación, a continuación dos partes diferenciadas, una relativa a emisiones y otra relativa a amortizaciones, y al final, el dato referente al posible ingreso efectivo en el Banco de España.

En la parte relativa a emisiones dispone de espacio para los siguientes datos:

- Códigos de las Deudas emitidas.
- Fecha de amotrización de las Deudas que se emiten.
- Intermediario financiero y moneda en que se nominan las Deudas.
- Tipo de cambig al que se efectúan las emisiones.
- Nominal emitido, en divisas.
- Intereses implicitos, en divisas.
- Efectivo (diferencia entre nomina) e intereses implicitos), en divisas.
- Efectivo, en pesetas.
- Total importe de la emisión.
- Importe de los gastos descontados del ingrese de emisión.

En la parce relativa a amortizaciones dispone de especios para los siguientes datos:

- Códigos de las Deudas amortizadas.
- Feche de emisión de las Deudas amortizadas.
- Intermediario financiaro y monada-
- Efectivo de las Deudas amortizadas, en divisas.
- Efectivo de las Deudas emortizadas, en pesetas (valorado al tipo de cambio al due estaban contabilizadas).
- Diferencias de cambio (relativas a efectivos en las operaciones conjuntes de emisión y amortización).
- Intereses implicitos, en divisas,
- Intereses Implicitos, en pasetas .
- Nominal, en divisas (suma de efectivo e interesas).
- Nominal, en nesetas (sums de efectivo a intereses).
- Total importe de la amortización.

Contiene también el documento en su parte central espacios destinados e texta.

Libre explicativo de la operación y para las firmas que proceden.

e) Pla

Finalmente, dispone de especio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar, junto con los correspondientes documentos de ingreso y de gasto, las amisiones y amortizaciones de papel comercial y reflejar setas en la contabilidad especial de Deuda Pública exterior.

Regle II.- Documento "Papel comercial. Aplicación presupuestaria de los reembolace".

Su extructura responde el siguiente esquema:

a) Cabacera.

Contiene en el centro el nombre de la operación para la cual se utiliza. Dispone tembién de especio para el número del documento y el código identificativo de la operación.

b) Parte centrel.

Contiene en primer lugar, espacio pere disponer la fecha de la operación, y a continuación espacio para los siguientes datos:

- Códigos de las Geudas amortizadas.
- Fecha de emisión de las Deudas amortizadas.
- Intermediarlo financiero y moneda.
- Diferencias de cambio referentes á los efectivos amortizados.
- Diferencias de cambio referentes a los intereses implícitos abonados.
- Total diferencies de cambio.

Contiene también el documento en su perte central espacio destinado a texto libre explicativo de la operación y para les firmes que procedan.

c) Pie

Finalmente dipone de especio recervado pera certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar, junto con la correspondiente propueste de pago, la aplicación presupuestaria de reemboisos de Deuda Pública exterior a corto plazo y reflejar esta en la contabilidad de Deuda Pública exterior.

Sección 44.- Documentos de Contabilidad de Intercambig financiaro.

Regie 22.- Concepto.

Son documentos de Contabilidad de las operaciones de intercemblo financiero aquellos que, junto a otros documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gastos, del Presupuesto de Ingresos o extrapresupuestarios (descritos con carácter general en la instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera), sirven de apporte a las anotaciones que tienen lugar como consecuencia de alguns de las operaciones descritas en el Capítulo 39 del Titulo III.

Regle 23.- Erumemeión.

Los documentos a que se refiere esta Sección sons

- "Contrato de operaciones de intercambio financiero de divisas".
- "Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divises"...
- "Canceleción de operaciones de intercembio finenciero de divisas. Aplicación presupuestaria de los pegos".
- "Intereses de operaciones de interpemblo financiaro, ingreso y gasto".
- "Intereses de operaciones de intercemblo financiero. Aplicación presupuestaria de las names."
- "Contreto de operaciones de intercembio financiero opcional".
- *Occión poeraciones de intercamblo financiaro*.

Todos ellos serán cumplimentados por la Subdirección Ceneral de Financiación Exterior, debiendo acompañarse en la mayoría de los casos de otros documentos presupuestarios de gastos e ingresos o extrapresupuestarios según la operación que justifiquen o apporten.

El formato de estos documentos figura en al Anexo L

Regis 24.- Documento "Contrato de operaciones de intercambia financiaro de divises".

Su extructure responde al siguiente esqueme:

a) Cabecera.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, γ al lado los datos referentes a:

- Número del documento "Contrato de operaciones de intercambio financiero de divisas".
- Código ramérico identificativo de la operación.

b) Parte Central-

Contiene en primer lugar especios para las fechas de contratación y cancelación de la operación, a continuación dos pertes diferenciades, una relativa al préstamo deudor y otra relativa al préstamo ecreador.

En la parte relativa al préstamo deudor dispone, en primer lugar, capacio destinado a describír el préstamo cuya contratación se pretende contabilizar.

La descripción constará del código identificativo del préstamo y la moneda en que se ha concertado.

A continuación dispone de espacio para los siguientes datos:

- Nominat en divisas y en pesetas-
- Tipo de cambio al que se ha efectuado la operación.
- Tipo de interés del préstamo deudor.

En la parte relativa al préstamo acreedor dispone, en primer lugar, espacio destinado a describir el préstamo cuya contratación se pretende contabilizar. La descripción constará del código identificativo del préstamo, el nombre del prestamista y la moneda en que se ha concertado.

A continuación dispone de expecios para los siguientes datos:

- Nominal en divisas y en pesetas.
- Tipo de cambio al que se ha efectuado la operación.
- Tipo de interés del préstamo acreador.

Contiene también el documento en su perte central especios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar la contratación de una operación de intercembio financiero de divises.

Regla 25,- Documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".

Su estructura responde al siguiente esquema:

a) Cabecera.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, y si lado los datos referentes a:

- Número del documento "Conceleción de operaciones de intercambio financiero de divisas".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte Central.

Contiene en primer lugar, espacio para consignar la fecha de cenceleción, a continuación dos partes diferenciadas, una relativa al préstamo deudor y otra relativa al préstamo acreedor, y al final los datos referentes a cenalizaciones, bonificaciones y al posible ingreso efectivo an el Banco de Capaña.

En la parte relativa al préstamo deudor discone, en primer lugar, espacio destinado a describir el préstamo cuya cancelación se pretende contabilizar. La descripción constané del cádigo identificativo del préstamo y la moneda en que se ha concertado.

A continuación dispone de espacios para los siguientes datos:

- Visior efectivamente contabilizado en divisas y en pesetas.
- Tipo de cembio el que se ha efectuado la operación.
- Diferencia entre el valor por el que estaba contabilizada la deuda y el efectivamente antisfecho, es decir, diferencias de cambio (con signo positivo quando son positivas y regativo cuendo son negativas).
- Ingraso al que efectivamente se ha canceledo el préstamo.

En la parte relativa al préstamo acreedor dispone, en primer lugar, espacio destinado a describir el préstamo cuya cancelación se pretende contabilizar. La descripción constará del código identificativo del préstamo, el nombre del préstamista y la moneda en que se ha concertado.

A continuación dispone de espacios para los siguientes datos:

- Valor efectivamente contabilizado en divisas y en pasetas.
- Tipo de cambio al que se ha efectuado la operación.
- Diferencia entre el valor por el que estaba contabilizada la deuda y el efectivamente astisfecha, es decir, diferencias de cambia (con signo positivo cuando son negatives y negativo cuando son positivas).
- Resmoolsn et que efectivamente se ha canceledo el préstamo.

Contiene tembién el documento en su parte central especios detinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pié

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Este documento asrvirá para contabilizar la cancelación de una operación de intercambio financiera de divisas, junto con los correspondientes de ingreso y queto.

Regia 26.- Documento "Cancalación de operaciones de intercambio financiero de divissa.

Aplicación presspuestaria de los pegos".

Su estructura responde al siguiente asquema:

a) Cabecers

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual su utiliza, y al lado los datos referentes s:

- Número de documento "Canceleción de operaciones de intercambio financiaro de divisas. Aplicación presupuestaria de los pagos".
- Código numérico indetificativo de la operación.

N. Posto sustant

Contiene en primer lugar especio destinado a describir la aplicación presupuestaria del reambolso que se pretende contabilizar. La descripción constatá del código identificativo del préstamo, la fecha de cancelación, el nombre del prestamista y la moneda en que se ha concertado.

A continuación el documento presenta los datos numéricos de la operación:

- Valor de reembolso al que afactivamente se ha cancelado al préstamo, valorado al tipo de cambio al que se encontraba contabilizado, en divisas y en pesetas.
- Yalor de reembolso total, aquel al que realmente se ha cencelado el préstamo, valorado el tipo de cambio al que se ha realizado le operación de reembolso.
- Diferencias de cambio, as decir, diferencia en pesetas entre el valor de reembolso total y el valor de reembolso efectivo.

Contiene también el documento en au perte central espacios destinados a taxto libre explicativo de la operación y para las firmas que proceden.

e) Pie-

Finalmente, dispone de especio reservado para certificer su contabilización.

Este documento servirá pera contabilizar junto con la correspondiente propueste de pago la aplicación presupuestario del préstamo recibido.

Ragia 27.- Documento "Intereses de operaciones de intercamblo financiaro, ingreso y

Su estructure responde al siguiente sequemes

a) Cabacarra.

Contiene, en el centro, el numbre de la operación pare la qual se utiliza, y al lado los

- Número de documento fintereses de operaciones de intercambio financiero-Ingraso y gasto³.
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Porte control.

Contiene en primer lugar especies pera I_k fecha de contratación, fecha del vencimiento último anterior, fecha del vencimiento actual y número de días que componen el periodo de cálculo.

A continuación el documento presente dos partes diferenciadas, una relativa a los intereses a cobrar y otra relativa a los intereses a pagar, y al final, un espacio para recogar los intereses netos, ya seen a pagar o a cobrar.

En la parte relativa a interesas a cobrar diagone de espacio para el código el préstumo y la moneda en que se ha concertado, así como para los datos numéricos de la operación:

- Nominel del préstamo en divises.
- Porcentaje de Interés del préstamo.
- Intereses en divisas y en pesatas.
- Tipo de camble et que se ha efectuado la operación.

En la parte relativa a intereses a pager dispone de especió para el código del préstamo, el nombre del prestamista y la moneda en que se ha concertado, así como para los detos numérico de la coeración:

- Nominei del préstamo en divises.
- Porcentaje de interés del préstamo.
- Intereses on divises y on possios.
- Tipo de cambio el que se ha efectuado la operación.

Contiene temblén el documento en su parte central especios destinados e texto libre explicativo de la operación y para les firmas que proceden.

e) PM

Finelmenta, dispone de especio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar al vencimiento de interessa en las operaciones de intercambio financiero, en el momento mismo del vencimiento, junto con los correspondientes de ingreso y gasto.

Regia 28.- Documento "Interessa de operaciones de intercembio financiero. Aplicación presupuestaria de los pagos".

Su estructura responde el siguiente esquema:

a) Cobecome.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, ÿ al ladó los desen mismentes e a

- Número de documento "Interesea de operaciones de intercambio financiero.
 Aplicación presupuestaria de los pagos".
- Código numérico indetificativo de la operación.

b) Parte central.

En primer lugar contiene espacio para la descripción del préstamo al que se reflere el vencimiento de intereses. La descripción constará del código identificativo del préstamo, la fecha de vencimiento, el nombre del prestamista y la moneda en que se ba concertado.

A continuación el decumento dispone de espacios para los siguientes datos:

- Vencimiento en divisas.
- Tipo de cambio al que efectivamente se ha realizado el pago.
- Pago en pesetas.

Contiene también el documento en su parte central espacios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, dispone de espacio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servicá para contabilizar, junto con la correspondiente propuesta de pago, la aplicación presupuestaria del pago de intereses en las operaciones de intercambio financiero.

Regla 29.- Documento "Contrato de operaciones de intercambio financiero opcional".

Su estructura responde al siguiente esqueme:

a) Cabecera.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la qual se utiliza, y al lado los datos referentes s:

- Número de documento "Contrato, de operaciones de intercambio financiero opcional".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene en primer lugar espacio destinado a describir la deuda. La descripción constará del código identificativo de la deuda, la fecha de contratación, la fecha de cancelación, el numbre del prestamista y la moneda en que se ha concertado.

A continuación el documento presente los datos numéricos de la operación:

- Nominal de la deuda, en divisas y en pesetas.
- Importe del derecho a ejercitar la opción, en divisas y en pesetas.
- Tipo de cambio al que se sa efectuado la operación.

Contiene también el documento en su parte central espacios destinados a texto libre explicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie.

Finalmente, dispone de especio reservado para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar la contratación de una operación de intercambio financiero opcional.

Regla 30,- Documento "Opción de operaciones de intercumbio financiero".

Su estructura responde al siguiente esquema:

a) Cabecere.

Contiene, en el centro, el nombre de la operación para la cual se utiliza, y al lado los datos referentes o:

- Número de documento "Opción de operaciones de intercembio financiero".
- Código numérico identificativo de la operación.

b) Parte central.

Contiene en primer lugar especios destinados a describir las deudas antigua y nueva.

La descripción constará del código identificativo de cada deuda, la fecha de contratación, la fecha de cancelación, el nombre del prestamista y las monedas en que se han concertado.

A continuación el documento presenta los datos numéricos de la operación diferenciando dos partes según que la opción se refiera a cambio de moneca o a cambio de intereses.

En la parte relativa a moneda contiene espacio para los siguientes datos:

- Nominel de la antigua y nueva deuda en divisas.
- Tipo de cambio de la antigua y nueva deuda.
- Importe en pesetas de la antigua y nueva deuda.
- Resultado positivo o negativo dependiendo del importe de la antigua y nueva deuda.

En la perte relativa a intereses contiene espacia para los datos de las purcentajes de interés antiquo y nuevo.

Contiene también el documento en su parte central espacios destinados a texto libra axplicativo de la operación y para las firmas que procedan.

c) Pie,

Finalmente, dispone de especio reservada para certificar su contabilización.

Este documento servirá para contabilizar el ejercicio del derecho de opción en las operaciones de intercambio financiaro opcionales.

CAPITULO 29. LIBROS DE CONTABILIDAD.

Sección 19.- Normas generales.

Regla 31.- Objeto.

Los documentos contables a que hace referencia el Capítulo anterior deberán producir las anotaciones que correspondan en los Libros de Contabilidad, cuyo objeto será ordenar, clasificar y sistematizar, de forme metádica y cronológica, todos los hechos contables que se produzcan como consecuencia de las operaciones de Deuda Pública exterior realizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Regia 22.- Obtanción.

La relación de los asientos y anotaciones que han de efectuarse en los Libros que as regulan en este Capítulo se obtendrán por medios informáticos, en hojas que posteriormente habrán de ser enumeradas correlativamente y selisdas por la Intervención Delegada para formar los mencionados Libros.

Dichos Libros llevatán en su primera hoja la siguiente ditigenciar "Diligenciar para hacer constar que si presente Tomo que forma parta del Libro consta de "olios". Esta diligencia debará ir firmada por el Interventor Delegado, deblendo constar la fecha en que la misma se practique.

Regin 33.- Lievanza.

Los Libros deberán ser llevados con claridad y exactitud, por orden de fachas, sin interpolaciones, respeduras ni techaduras. Deberán salvarse, inmediatamente que se edvientan, los errores y omisiones madiante las correspondientes anotaciones contables.

Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en pasetas.

Regle 34.- Conservación.

Se extenderán por duplicado todos equallos jibros que hayan de remitirse al Tribunal de Cuentas.

Los Libros, sel como los documentos justificativos de las correspondientes anotaciones habrén de conservarse debidemente ordenados hasta su envio al Tribunal de Cuentas.

Sección 29.- Libros de Contabilidad principal.

Regis 35.- Class.

Los Cibros de Contabilidad Principal en les que las operaciones relativas a Deude Pública exterior dan lugar a anotaciones aon los siguientes:

- Distio General de Operaciones.
- Mayor de Cuantas.
- Inventarios y Balances.

La forma de llevar estos Ultros así como su estructura se encuentran reguladas en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Texoro y Política Financiera.

Sección 31,- Libros de Contabilidad auxiliar.

Regie 36.- Cleme.

Los Libros que la Ofrección General del Tasoro y Política Financiere ha de llever como deserrollo de la Contabilidad de las operaciones relativas a Deuda Pública exterior con los siguientos:

a) De Deude Públice exterior e medio y lergo plazo.

- "Registro de cresción de Deuda Pública exterior a medio y targo plazo".
- "Registro de lineas de crédito".
- "Registro de regularización de Deuds Públics exterior".
- "Registro de amortizaciones de Deuda Pública exterior a medio y Jargo plazo".
- "Registro de aplicaciones presupuestarias de reembolade de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo".
- "Registro de vencimientos de intereses de Deuda Pública exterior".
- Registro de aplicaciones presupuestaries de pagos de intereses de Dauda
 Pública autoriorá.

b) De papal comercial.

- "Registro de emisiones de papel comercial".
- "Registro de amortizaciones de papel comercial".
- "Registro de aplicaciones presupuestaries de efectivos de papel comercia)".
- "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

e) De operaciones de intercambia financiero.

- Registro de operaciones de Intercambia financiero de divisas contretadas.
- Registro de regularización de operaciones de intercambio financiaro de divisas.
- Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas canceladas.
- Registro de aplicaciones presupuestarias de cancelaciones de operaciones de intercamblo financiero.
- Registro de intereses de operaciones de intercembio financiero.
- Registro de aplicaciones presupuestarias de pagos de intereses de operaciones de intercambio financiero.
- Registro de operaciones de intercembio financiero opcional contratadas.

El formato de estos Libros figura en al Anexo L

El resto de los Cibros de Contabilidad auxiliar mencionados en la presente Instrucción, y no específicos exclusivamenta de la Contabilidad de Deuda Pública exterior, se encuentran regulados en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Teatro y Política Financiera.

Regla 37.- Registro de creación de Deude Pública exterior a medio y largo plazo.

Recogerá de forma individuelizada y por orden cronológico todas las operaciones de creación de Deuda Pública exterior, sea materializada en títulos valores o no, a medio y largo plazo.

Todas sus anotaciones se registrarán en base al documento "Creación de Deuda Pública exterior", ocupando pada una de elías dos líneas: una primera para el importe en divisas, y una segunda para el importe en pesetas.

Se detallação los siguientes datos:

- i eche en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en que se concierta la operación.
- Tipo de cambio al que ha de valorarse la operación.
- Código y nombre del prestamista o intermediario financiero.
- Efectivo ingresado en el Banco de España.
- Diferencias descontadas del ingreso de emisión.
- Suma algebraica de las nrimas (negativas) y de los descuentos (positivos) de emisión.
- Nominal de la emisión.
- Sums algebraica de las primas (positivas) y de los descuentos (negativos) de resemblibo.
- Valor de reembolan.

Todos los importes se consignarán en divisas y en pesetas-

Regia 36,- Registro de líneas de crédito.

Recogerá de forma individuatizada y por orden cronológico todas las operaciones de concesión y disposición de préstamos del exterior a medio y largo plazo.

Se registrará la concesión de un préstamo de forma independiente a su disposición, aunque su contabilización sea simultánea, por no conocerse la primera eperación hasta no realizarse la segunda.

Todas sus anotaciones se registrarán en base al documento "Creación de Deuda Rútilina exterior" ano as importe en divisas.

Se detallerán los eiguientes detas:

- Fecha en que se contebiliza la oparación.
- Número del documento en base al que se contabiliza-
- Moneda en la que se concierte el préstamo.
- Código y nombre del prestamista.
- Identificación de la operación.
- Importe de la operación.

Regia 19.- Registro de regularización de Deuda Pública exterior.

Recogerá de forma individualizada para cada Deuda viva la operación de regularización que ha de realizarse al finalizar cada ejercicio económico.

Todas sus anotaciones se registrarán en base al documento "Regularización de Deuda Público exterior".

Contendrá los siguientes datos:

 Fecha de emisión (para Deudas materializadas en títulos valores) a de concesión (para préstamos).

- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en que se enquentro concertada cada Deuda.
- · Código y nombre del prestamista.
- Capital vivo de cada Deuda en 31 de Diciembre, en pasetas,
- Capital vivo de cada Deuga en 31 de Diciembre, en divisas,
- Tipo de cambio en 31 de Dicsembre.
- Capital vivo de cada Deuda aplicado el cambio de 31 de Diciembre.
- Diferencias de regularización en cada Deuda, es decir, diferencia entre los capitales vivos en pesetas antes y después de la regularización.

Regla 40.- Registro de amortizaciones de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas las operaciones de amortización de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo, independientemente de que se encuentre o no materializada en títulos valores.

Todas aus anotaciones se registrarán en base al documento "Amortización de Deuda Pública exterior. Fase O", ocupando cada una de ellas dos líneas, una primera para al importe en divisas y el tipo de nambio al que han de valurarse, y una segunda para el importe en gesetas.

Se detailarán los siguientes datos:

- Feche en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Fecha de vencimiento.
- Moneda en que se concertó la Deude que se amortiza.
- Cádigo y nombre del prestamista o del intermediario financiero.
- Vaior de reembolso contable. Se consignará el importe en divisas, tipo de cambio e importe en pesetas a los que se encuentra contabilizada la Deuda.
- Importe de las penalizaciones, bonificaciones u atros conceptos que alteren el valor de reembolao contable. Se consignará el importe en divisas, al tipo de cambio vigente en el día en que se formaliza la operación, y el importe en
- Valor de reembalso al que efectivamente xe va a amartizar la Deuda, Importe en divisas, tipo de cambio medio al que ha de valorarse el vencimiento e importe en pesetas.

Regia 41.- Registro de aplicaciones presupuestarias de reembolaca de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas las aplicaciones a Presupuesto de reemonisos de Deuda Público exterior a media y largo plazo, independientemente de que se enquentre o no materializada en il utos vatores.

Todas sus anotaciones se registrarán en base el documento "Reemboiso de Deuda Pública exterior. Fase K", orupando cada una de ellas dos lineas: una primera para el importe en divisas y el tipo de cambio al que han de valorarse, y una segunda para el importe en pesatas.

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza,

- Fecha de vencimiento.
- Moneda en que se realiza ef reembolso-
- Código y nombre del prestamista o del intermediario financiero.
- Vajor de reembolso al que efectivamente se ha amortizado la Dauda. Se consignará el importe en divisas, el tipo de cambio medio al que se valoró el vencimiento y el importe en pasetas.
- Diferencias de cambio. Se consignará el importe en divisas del valor de reembolao efectivo, la diferencia entre el tipo de cambio al que afectivamente ha resultado el reembolao y el tipo de cambio al que se valoró el vancimiento, y el importe de las diferencias en pesetas (positivo si son negativas y negativo si con positivas).
- Valor de reembolso total. Se consignará el importe en divisas del valor de reembolso efectivo, el tipo de cambio al que efectivamente ha resultado el reembolso y el importe del reembolso en pesetes.

Regie 62.- Registro de vencimientos de intereses de Deude Pública exterior.

Recogerá de forma individualizada y por orden eronológico todos los vencimientos de interesas de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo, independientemente de que se encuentre o no materializada en títulos valores, sel como la correspondiente rectificación de los mismos.

Todas sus anotaciones se registrarán en base al documento "Interesas de Deuda Pública exterior. Fase 0" o al documento "Rectificación de Interesas de Deuda Pública exterior",

Se detallarán los siguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Monede en la que han de satisfacerse los intereses.
- Fecha del vencimiento inmediato enterior.
- Facha del vencimiento.
- Explicación: código y nombre del prestamista o del intermediario financiero, e indicación de la operación (vencimiento o rectificación).
- Nominal vivo de la Deuda a que se refiere el vencimiento de intereses.
- » Número de dias del periodo de cálculo.
- Porcentaje de Interés.
- Importe del vencimiento, en divisse.
- Tipo de cambia (o diferencia entre tipos de cambia en la operación de
- Importe del vencimiento, en pasetas (o de las diferencias en la operación de rectificación).

Regla 43.- Registro de aplicaciones presupuestarias de pagos da intereses de Daude Pública exterior.

Recogerá de forma individualizada y por orden cionológico todas las aplicaciones a Prasupuesto de reembolaos de intereses de Deuda Público exterior a medio y largo plazo, independientemente de que se encuentes o no materializada en títulos valores.

Todes sus anotaciones se registrarán en base al documento "Intereses de Deuda Pública exterior, Fase K".

Se detellarén los siguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento un base al que se contabiliza.
- Moneda en la que se realize el pogo.
- Código y nombre del prestamista o del intermediario financiero.
- Importe del vencimiento, en divises.
- Tipo de cambio al que efectivamente he resultado el pago.
- Importe del pago, en pesstas.

Regia 44.- Registro de amislomes de papel comercial.

Recogerá de forma individuatizada y por orden cronológico las operaciones de emisión de papel comercial.

Todes sus anotaciones se registrarán en base al documento "Papel comercial.

Emisiones y ameritz aciones".

Se detalisrán los elguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al oue se contabiliza.
- Moneda en la que se concierte la coerection.
- Factur de emisión de les Deudas.
- Fecha de amortización de las Deudes.
- Código y nombre del intermediario financiero.
- Nominal emitido, en divisea.
- Intereses implicitos, en divises.
- Efectivo de las Deudas (nominal menos interesas implicitos), en divisas.
- Tipo de cambio al que ha de valorarse la operación.
- Efectivo de las Deudas (nomina) menos intereses Implicitos), en pesetas.

Regle 45.- Registro de amertizaciones de papel comercial.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas las operaciones de amortización de papal comercial.

Todas sue anotaciones se registrarán en base al documento "Papel comercial», Emisiones y amortizaciones", ocupando cada una de allas dos ifiness, una primera para el importe en divisas y el tipo de cambio a que han de valorerse, y una segunda para el importa en pesetas.

- Feche en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza-
- Monede en le que se concertó le operación.
- Fecha de emisión de las Deudas.
- Facha de amortización de las Deudas.
- Código y nombre del Intermediario financiero.
- intereses implícitos (valorados si tipo de cambio vigente en el momento de su vencimiento).
- Nominal amortizado (suma de efectivo e interesas tanto en divisas como en pesetas),

Regla 46.- Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papel comercial.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas las aplicaciones a Presupuesto de los reembolada de efectivos de papel comercial.

Sus unotaciones as registrarán en base al documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" (cuundo amortización se compense con emisión) o en base al documento "Papel comercial. Aplicaciones presupuestarias de los reembolsos" (cuundo la amortización se restice en efectivo), sus importes se consignarán en desetas, explusivamente.

Se detallerán los siguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en la que se ha realizado el reembolso.
- Fecha de la amortización.
- Cádigo y nombre del intermediario financiero.
- Efectivo amortizado.
- Diferencias de cambio.
- Total reembolsado.

Regla 47.- Registro de aplicaciones presupuestaries de intereses de papel comercial.

Recogeré de forma individualizada y por orden cronalógico tudas las aplicaciones a Presupuesto de los pagos de intereses de papel comercial.

Sus anotaciones se registrarán en base al nocumento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" (cuando un pago se compense con el producto de una emisión) o en base al documento "Papel comercial. Aplicaciones presupuestarias de los reembolsos" (cuando el pago se realice en efectivo), sus importes se consignarán en pesetas, exclusivamente.

Se detallarán los siguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en la que se ha realizado el pago.
- Feche de la amortización-
- Código y nombre del intermediario financiero.
- Intereace implicitos contabilizados.
- Rectificationes.
- Total pagadu.

Regia 48.- Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas contratadas.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas las operaciones de contretación de intercambio financiero de divisas.

Yodas aus enotaciones se registrarán en base al documento "Contrato de operaciones de intercambio financiero de divisas".

Se detallarán los siguientes datos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza-
- Códigos de los préstamos deudores y acreedores y nombre del prestamista-
- . Monedes, en que se conciertan los préstamos deudores y acreedores.
- Tipns de cambro a los que han de valorarse los préstamos deudores y acreedores.
- Nominales en diviasa y en pasetas de los préatamos deudores y acreedores.
- Porcentajes de interés de los préstamos deudores y acreedores.

Regla 49.- Registro de regularización de operaciones de intercambio financiero de divises.

Recogerá de forma individualizada para cuda préstanto acreador la operación de regularización que ha de realizarse al finalizar cada ejercicio económico.

Todas las anotaciones se registrarán en base el documento "Regularización de Deuda Pública Exterior".

Contendrá los siguientes datos:

- Fecha
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en que se ha concertado el préstamo acreedor.
- Código del préstamo acreedor y numbre del prestamista.
- Capitales vivos en divises y en pesetes de cada préstamo acreedor en 31 de diciembre.
- Tipo de cambio en 31 de diciembre del préstamo acreedor.
- Capital vivo de cada préstamo acreedor aplicado al cambio de 31 de diciembre.
- Diferencias de regularización en cada préstamo acreedor, es decir, diferencia entre los capitales vivos en pesetas antes y después de la regularización.

Regla 50.- Registro de operaciones de intercembio financiero de divises cancelados.

Recogerá de forma individualizada y por orden cronológico todas (as operaciones de cancelación de intercambio financiero de divisas-

Todas sus anotaciones se registrarán en base al documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza-
- Eache de vencimiento
- Códigos de los préstamos deurior y acreedor que se cancelan, así como el nombre del prestamiata.

- Monedas en que se conciertan los préstamos deudores y acreedores.
- Valores efectivos contables, en divisas y en pesetes, de los préstamos deudores y
- Tipos de cambio a los que han de valorarse los préstamos deudores y acresdores.
- Diferencias de cambio de los préstamos deudores y screeduras consecuencia de la cancelación.
- Ingreso y reembolso efectivo en pesetas de los préstamos deudores y acreadoras, respectivamente.
- Importe de las penalizaciones y bonificaciones que alteren al valor de canoniación.
- Ingreso en Banco de España.

Regis 51.- Registro de aplicaciones presupuestarias de carceleciones de operaciones de intercambio financiero.

Recogerá de forma individualizade y por orden eronológico todas las aplicaciones a Presupuesto de reembolaos de préstamos radibidos en operaciones de intercumbio financiaro.

Todas sus engisciones se registrarán en base al documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas. Aplicación prosupuestaria da los pagos", ocupando cada una de ellas dos limest una primera para el importe en divisas y el tipo de cambio al que han de valoteres, y una segundo para el importe en pasetas.

Se detallarán los siguientes detos:

- Fecha en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en basa al que sa contabiliza.
- Fechs dei vencimiento.
- Moneda en que se realiza el reembolso.
- Código del préstemo acreedor y nombre del prestamista.
- Valor de reembolso al que efectivamente se ha cancelado al préstamo. Se considerá el tipo de cambio al que se valoró el vencimiento.
- Diferencias de cambio. Se consignará la diferencia entre el tipo de cambio al que efectivamente ha resultado al reembolac y el tipo de cambio al que se valorá el vencimiento.
- Valor de reembolao total. Se consignerá el tipo de cambio al que efectivamente ha resultado el reembolao.

Ragia 52.- Registro de interesas de operaciones de Intercambio financiero.

Recogará de forma individualizada y por orden cronológico todos los vencimientos de intereses de operaciones de intercambio financiaro.

Todas aus anoteciones se registratán en base al documento "Intereses de operaciones de intercambio financiaro, ingreso y gasto".

Se detallarán los siguientes datos:

- Fechas en que se contabiliza la operación, del vencimiento inmediato enterior de intereses, y dei vencimiento actual de intereses.
- Número de dias del periodo de cáliculo.
- Explicación: códigos de los préstamos deudores y acreedores, nombre del prestamista e indicación de la operación (vancimiento o rectificación).

- Nominales vivos en divisas de los préstamos deudores y acreedores a que se refiere el vencimiento de intereses.
- Porcentajes de interés de los préstamos deudores y acreedores.
- Intersess en divises de los préstamos deudores y acresdores.
- Tipo de cambio (o diferencia entre tipos de cambio en la operación de rectificación).
- Intereses en pesetas aplicados al Presupuesto de Ingresos y/o al Presupuesto de Castos.
- . Movimientos reales de fondos a cobrar y/o a pegar-

Regla 53.- Registro de aplicaciones presspuestarias de pagos de intereses de operaciones de intercemblo firenciero.

Recogerá de forma individualizade y por orden cronológico todes las eplicaciones a Presupuesto de reembolsos de intereses de coeraciones de intercembio financiaro.

Todas sus anotaciones as registrarán en base al documento "Intereses de operaciones de intercembio financiero. Aplicación presupuestaria de los pagos".

Se detallarên Joe riguientes datos:

- Feche en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en bass al que se contabiliza.
- Moneda en que se realiza el pago.
- Código del préstamo acreedor y nombre del prestamista-
- Importa del vencimiento en divises.
- Tipo de cambig al que efectivamente ha resultado el pago.
- Importe del pago en pesetas-

Regla St.- Registro de operaciones de intercembio financiero opcional contratedes.

Recoperá de forma individualizada y por orden cronológico todas les operaciones de contratación de intercambio financiero opcionales, esí como el ejercicio del derecho de poción.

Todes sus anotaciones se registrarán en bare a los documentos "Contrato de operaciones de intercambio financiero opcionales" y "Opción operaciones de intercambio financiero".

- Fechs en que se contabiliza la operación.
- Número del documento en base al que se contabiliza.
- Moneda en que se conclerte la operación.
- Código de la deuda y nombra del prestamista.
- Nominal en divisas y en pasatas de la deude.
- Importe del derecho a opción en divisas y en pasetas.
- Tipo de cambio ai que ha de valorarse la operación.

TITULO III.- OPERACIONES CONTABLES.

CAPITULO 19. CONTABILIDAD DE 1.A DEUDA PUBLICA EXTERIOR A MEDIO Y LARGO PLAZO.

Sección 1º.- Creación de Deude Pública exterior.

Regia 55.- Ciastficación y contabilidad.

En la financiación exterior a medio y largo plazo se distinguisá entre:

- Deuda Pública exterior materalizada en títulos valotes: Bunos.
- Deuda Pública exterior no materializada en títulos valores: Préstamos.

Las operaciones de ambos tipos de Deuda se contabilizarán en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterioz".

Regla 56.- Emisión de Deude materializada en titulos valores. Ingreso.

La emisión de Dauda Pública exterior se contabilizará una vez ingresado el producto de la misma en la cuenta corriente que al Tasoro Público tiene ebierta en el Banco de Facaña.

Servirán de justificante a esta operación los siguientes documentos:

- Mandamiento de Ingraso en Banco de España.
- "Creación de Deuda Pública exterior", en la perte relativa a Deuda materializada en títulos valores.
- a) Cuando se disponga de ambre documentos, se contabilizará el ingreso y la emisión se eplicará al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos del Estado. En el Discio General de Operaciones se generarán los siguientes esientos:
 - Cergo en la subcuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tazoro Público" con abono en la subcuenta 430.2 "Daudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente.
 De ingresas sin contreido previo", por el importe efectivamente ingresado en el Benco de España.
 - Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudores por dezechoa reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en la cuenta 172 "Préstemos a medio y largo plazo del exterior", también por el importe efectivamente ingresado en el Banco de Çapaña.
 - Cargo en la cuenta 820 "Rasultados extraordinarios de Deuda Póblica" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a madio y largo piazo del exterior", por el importe de la suma de las primas o de los descuentos de emisión y de las primas o descuentos de teembolso, pudiendo resultar positivo o regativo.
 - Cargo en la subcuenta 555,6 "Diferencias de emisión de Deude exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y targo pisco dei exterior", por el importa de las diferencias que nayan sido descontadas del ingreso de emisión.

Al mismo tiempo, esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de creación de Deudu Pública exterior".

Servirán de justificante de esta operación el documento "Creación de Deuda Pública exterior" y un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado el capítado 9 del Presupuesto de Ingresos.

 b) Cuando no se disponga del documento "Creación de Deude Pública exterior" se contabilizará el ingreso y la emisión quedará pendiente de aplicar al Presupuesto del Estado.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 571.0 "Banco de España. C/o. Tesoro Público" con abono en la cuenta 178 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Prasupuesto", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Reglatro de ingresos" y en el "Meyor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Teanreria".

Servirá de justificante de esta operación un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado at concepto de operaciones no presucuestarias 360904 "Ingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior pendientes de aplicar".

Las anotaciones, en ambos casos a) y b), se valorarán aplicando el tipo de cambio al que el Banco de Espeña indique haber realizado el ingreso. Si la Dauda fue concertada en moneda necional, posetas, el tipo de cambio será igual e 1.

Regis 5%- Aplicación presupuestaria del Ingreso de amisión.

La aplicación al Presupuesto del Estado del Ingreso de una amisión de Deuda se realizará cuando se disponga del documento "Cresción de Deuda Pública exterior". En él Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 178 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" con abono en la subcuenta 589,0 "Formalización", por el importe
 efectivamente ingresado en su día en al Banco de España.
- Cergo en la subcuenta 589.0 "Formatización" con abono en la subcuenta 430.2
 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo", por el mismo importe que el del estanto anterior.
- Cergo en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior", por el mismo importe que el primer esiento.
- Cargo en la cuenta 820 "Resultados extraordinarios de Deuda Pública" con abono en la cuenta 171 "Préstamos e medio y largo plazo del exterior", por la suma de las primas o de los descuentos de emisión y de las primas o descuentos de reambolso, pudiendo resultar positivo o negativo.
- Cargo en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y fargo

plazo del exterior", por el importe de las diferencias que hayan sido descontadas del ingreso de emisión.

Esta operación dará jugar a anotaciones en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Teaprería", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y an el "Registro de creación de Deuda Pública exterior".

Servirá de justificante de esta operación edemás del documento "Creación de Dauda Pública exterior", un mandamiento de pago en formelización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España de Dauda Pública exterior pendientes de aplicar", con un descuento total igual al integro aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

Regia 38.- Concesión de prástamos. Ingreso.

La concesión de un préstamo, tanto el es de disposición gradual como si no lo es, se contabilizará cuando se haya ingresado el producto del mismo en la cuenta corriente que el Tesoro Público tiene abierte en el Banco de España.

Servirán de justificante de la operación los siguientes documentos:

- Mandamiento de ingreso en Banco de España.
- . "Cresción de Deuda Pública exterior", en la perte relativa a préstamos.
 - a) Cuando se disponga de ambos documentos se contabilizará al ingreso y la concesión se aplicará al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos del Estado.
 En el Diarto General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:
 - Cargo en la aubcuenta 572.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con ebono en la aubcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Elercício corriente. De ingresos sin contrefdo previo", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
 - Cargo en la subcuenta 470.2 "Deudores por derechos reconocidos.

 Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en
 la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior", por
 el importe efectivamente ingresado en el Banco de Espeña.
 - Cergo en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 171 "Préstamos e medio y largo plazo del exterior", por el Importe de les diferencias que heyan sido descontadas del Ingreso realizado en el Benco de España.

Al mismo tiempo, este operación dará lugar a enotaciones en al "Registro de ingresos", en el "Meyor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de cresción de Deuda Pública exterior".

Servirán de justifiçante de esta operación al documento "Creación de Deuda Pública exterior" y un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

 b) Cuendo no se disponge del documento "Creación de Deuda Pública exterior" se contabilizará el ingreso y la emisión quedará pendiente de aplicar al Presupuesto del Estado. En el Dierio General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la asocuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la cuenta 178 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto".

Esta operación dará lugar a anoteciones en al "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de aparaciones no presupuestarias de Tasorería".

Servirá de justificante de este operación un mandemiento de ingreso en Banco de España aplicado el concepto de operaciones no presupuestarios 360004 "Ingresos en Banco de España de Deude Pública pendientes de aplicar".

Les anotaciones en ambos casos, e) y b), se valorarán aplicando el tipo de cambio al que el Banco de España indique haber realizado el ingreso. Si el préstamo fue concertado en moneda nacional, pesotes, el tipo de cambio será igual e I.

Regis 59,- Créditos de disposición gradual.

Cuendo se trata de un préstamo de disposición gradual, la concesión se contabilizará cuando se ingrese en el Banco de España la primera disposición.

A nivel de contabilidad principal quederá reflejo, exclusivemente, del importe de la disposición; el importe de la concesión y el control del crédito sún disponible, se desarrollará a nivel de contabilidad auxiliar, a través del "Registro de lineas de crédito".

Regla 60.- Custa de divises.

Cuendo se trate de un préstamo nominado en una moneda con facultad de disposición en otres distintas, se contabilizará cuendo se ingrese en el Banco de España el equivalente en paseiza de las disposiciones afactuadas.

El control de este préstamo se desarrollará a nível de contabilidad auxiliar como el de varios préstamos se tratara, es decir, se considerará un préstamo por cada tipo de moneda en la que se ha dispuseto.

Regia 61.- Aplicación presupuestaria del ingreso de un préstamo.

Le eplicación al Presupuesto del Estado del ingreso de un préstamo se realizará cuando se disponga del documento "Cresción de Dauda Pública exterior". En el Discis-General de Operaciones se generarán los siguientes selentos:

- Cergo en la cuenta 178 "Deude Pública exterior pendienta de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el Importa efectivemente ingresado en su día en al Banco de España.
- Cargo en la subcuente 589,0 "Formslización" con abono en la subcuente 430,2
 "Daudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo", por el mismo importe que el del selento enterior.
- Cargo en la aubruenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraído previo" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior", por si mismo importe que el primer esiento.

- Cargo en la subcuente 555,6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo glazo del exterior", por el importé de las diferencias que hayan sido descontadas del ingreso de emisión.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de creación de Deuda Pública exterior".

Servirá de justificante de esta operación además del documento "Creación de Deuda Pública exterior", un mandamiento de pago en formalización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior pandientes de aplicar", con un descuento total igual al Integro aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

Regla 62.- Apticación de las diferencias descontadas de un ingreso de emisión de Deuda Póblica exterior.

Las diferencias descontadas de un ingreso se encuntrarán contabilizadas en la cuenta 595.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de apiicar".

- a) La aplicación se efectuerá, con carácter general, una vez autorizado y comprometido el gasto, en base a un documento "CK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Castos, con un descuento total igual al Integro de la propuesta, aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos mediante el código de concepto 100.943 "Diferencia de emisión de Deuda Pública exterior pendientes de aplicar a Presupuesto". En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes esiguientes.
 - Cargo en la subcuenta 621.1 "Gestos de emisión, modificación y cencelación de empréstitos del exterior" o en la subcuenta 622.1 "Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Elercício contiente".
 - Cargo en la subcuenta 400.0 "Acresdorés par obligaciones reconocidas.
 Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública".

- b) Si la aplicación fuere de intereses pagados por anticipado y existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presubuesto de Castos con cargo al cual reconocer el vencimiento, servirán de justificante de la operación los siguientes documentos:
 - "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, con un descuento total igual at integro de la propuesta aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.
 - "Intereses de Deuda Pública exterior" que acomoshará al documento
 "Creación de Deuda Pública exterior".

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la subcuenta 623.2 "Intereses de nbligaciones y boros del
 exterior" o en la subcuenta 624.1 "Intereses de préstamos del exterior"
 con abono en la subcuenta 400.8 "Acresdoses por obligaciones
 reconocidas. Ejercicio corriente".
- Cargo no la subcuenta 400.0 "Accredores per obligaciones reconocidas.
 Ejercicio corriente" con abono en la suocuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de venomientos de intereses de Deuda Pública exterior".

c) Si la aplicación fuera de intereses pagados por anticipado y no existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos con cargo al cual reconocer el vencimiento, este se contabilizará quedando pendiente de aplicar el Presupuesto. Servirá de justificante de la operación un documento "Intereses de Deuda Pública exterior" que acompañará al documento "Cresción de Deuda Pública exterior".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 623.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior" o en la subcuenta 624.1 "Intereses de préstamos del exterior" con abono en la subcuenta 516.1 "Acraedores por obligaciones de Deuda Pública. Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Presupuesto".

Además, esta operación se enoterá en el "Registro de vencimientos de intereses de Deuda Pública exterior".

Una vez concedida la correspondiente ampliación se procederá a aplicar el vencimiento al Presupuesto de Gastos del Estado. Esta uplicación se contabilizará, una vez autorizado y comprometido el gasto, en base a un documento "OK-667" de reconocimiento de obligación y propueste de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Castos, con un descuento total igual al Integro aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

En el Diatio General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la subcuenta 516.1 "Acceedores por obligaciones de Deuda Pública. Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar e Présupuesto" con abono en la subciventa 400.0" "Acceedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".
- Cargo en la subcuente 400.0 "Acroedores por obliqueiones reconocides.
 Ejercicio corriente" con abono en la subcuente 592.6 "Propuertas de paça expadidas. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Diario de operacionas", presupuestarias de Deude Pública".

En qualquiera de los tres casos a), b) é c) se procederá a la tramitación de la propuesta, y una vez tramitada se contabilizará su pago mediante un documento "P-

800° de orden de pago. En et Disrio General de Operaciones se generarán los siguientes assentos:

- Cargo en la cuent.º 410 "Acreedores por pagos ordenados" con abono en la subcuente 58º,0 "Formasización".
- Cargo en la subcuente 589.0 "Formalización" con abono en la subcuente 430.2
 "Deudares por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo".
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudones por derechos reconocidos. Ejercicio
 corriente. De ingresox sin contraïdo previo" con abono en la cuenta 555.6
 "Olferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicación".

Esta operación se enotará, simultáneamente, en el "Registro de pagos realizados" y en el "Meyor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Sección 24.- Regularización de Deude Pública exterior.

Raqui 65.- Operaciones a 31 de diciembre.

Al cierre del ejercicio, las Deudas en moneda extranjera que tenga contabilizadas la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cuyo reembolao hublera da efectuarse a medio y lergo plazo, serán valoradas al tipo de cembio vigente en 31 de diciembre. En el caso de Deudas concertadas en moneda nacional, pasetas, el tipo de cambio será igual a 1.

Las diferencias de regularización, tanto párdidas como ganancias, que aurjan del aiuste se incorporarán al resultado del alercicio.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cembio negativas" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y lengo plazo del exterior", por la suma de las diferencias de cembio negativas.
- Cargo en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" con abono en la cuenta 713 "Olferencias de cambio positives", por la surha de fisa diferencias de cambio positives.

Las Deudes permanecerán valoradas a este tipo de cambio de 31 de Diciembre durante todo al ejercicio siquiente.

Esta operación, se anotará, además, en el "Ragistro de regularización de Deuda Pública exterior".

Servirán de justificante de esta operación un documento "Regularización de Deuda Pública exterior" y un "Justificante de regularización de Deuda Pública exterior".

Sección 39.- Amortización de Deude Pública exterior.

Regie 64.- Clases.

La operación de amortización de Deuda Pública exterior se contabilizará de distinta forma arquin que:

- Le amortización de una Deuda se realice a precio de reembolso conocido desde el momento de su creación.
- Le amortización se realice , a precio distinto a aqual al que la Deuda se encuentra contabilizada, normalmente por proceder a su cancelación anticipada.
- La amortización se realice mediente recompra de títulos en Bolsa.

Regis 65.- Autorización y compromiso.

A comienzos del ejercicio se acordará la autorización y el compromiso de la totalidad del crédito eprobado pare al capítulo 9 del servicio "Prástamos del exterior" y del servicio "Obligaciones diversas" (del programa "Amortización y Gastos Financieros de Dauda Pública Exterior") de la Sección Dauda Pública de los Presupuestos Generales del Estado.

Servirá de justificante y soporte de la operación un documento "AD-420" de autorización y compromiso de gestos sobre créditos disponibles.

Esta operación provocará las anotaciones descritas con carácter general en la Instrucción de Contacilidad de la Dirección Ceneral del Tesoro y Política Financiere (apertado e) de la regla 154).

Regia 66.- Vencimiento.

A) Amortización con precio de reembolso conocido-

Llegado el vencimiento se elaborarán los documentos que eirven de juetificente y soporte de la operación.

- a) Si existe crédito disponible los documentos sons
 - "D-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 25 de noviembre de 1,986, aobre procedimiento para pagos an el extranjero.
 - "Amortización de Dauda Pública extetior. Fase O".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuente 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" con abono en la subcuente 408.0 "Acresdores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe del vencimiento en divisas valoradas el tipo de cambio el que se encontraba contabilizada la Deude.

- Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de amortizaciones de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo".
- b) 5i no exista crédito disponible, se solicitará la correspondiente ampliación, y se contabilizará al vencimiento en base a un documento

"Amortización de Deuda Pública exterior. Fisse 0". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESO. UCION indicada en el aportado anterior.

En el Diario General de Donacinons se generará un asiento de cargo en la cuenta 171 "Préstamos a medio.

y largo plazo del exterior" con abono en la subcuenta 516.0 "Acceedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto", por el importe del vencimiento en divisos valoradas al tipo de nambio al que se encontraba contebilizada la Centra.

Esta operación dató lugar a anotaciones en el "Registro de amortizaciones de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo".

Amartización por reembolso cuando no existe precio conocido.

Esta situación aparecerá, mensualmente cuando se proceda a la cancelación anticipada de una Deuxa, circunstancia que puede ir acompañada de penalizaciones o borificaciones.

Elegado el vennumiento se elaborarán los occumentos que sirven de justificante a la operación.

- a) Si existe crédito disponible los documentos son:
 - "0-600" de reconocimiento de obligaciones aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la intervención Ceneral de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 25 de noviembre de 1,986, sobre procedimiento para pagos en el extranjeco.
 - "Amortización de Deuda Pública exterior. Fisse D".

En el Digrio General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plaza del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente". Por ej importe de la Deuda que se amortiza valorada al tipo de cambio al que se encontraba contabilizada, más las penalizaciones, menos las bonificaciones.
- Cargo en la cuenta 820 "Resultados extraordinarios de Deuda Pública" con abono en la cuenta 17½ "^{to}réstamos a medio y largo plazo del exterior". Positivo o negativo, según proceda, por el importe de las penalizaciones o bonificaciones valoradas al tipo de cambio vigente el día en que se formaliza la operación.

Esta operación se recogerá, simultáneamente, en el "Registro de amortizaciones de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo".

5) 5) no existe crédito disponible, se solicitará la correspondiente ampliación
 y se nontabilizará el vencimiento non base en un documento

"Amertización de Deuda Pública exterior. Fase 0". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESOLUCION indicada en el apartado anterior.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" con abono en la subcuenta 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de uplicar a presupuesto". Por el importe de la Deuda que se amortiza valorada al tipo de cambio al que an encontraba contabilizada, más las penalizaciones, mensa las bonificaciones.
- Cergo en la cuenta 820 "Resultados extraordinarios de Deuda Pública" con abano en la cuenta 171 "Préstemos a medio y largo plazo del exterior". Positivo o negativo, según proceda, por el importe de las penalizaciones o bonificaciones valoradas a; tipo de cambio vigente a; día que se formaliza la operación.

Esta operación, además, dará lugar a anotaciones en el "Registro de amottizaciones de Deuda Pública exterior a medio y Jarou plazo".

C) Amortización por rescate de títulos en Boisa.

El rescate, contablemente, se tratará como una amortización más. La diferencia entre el prociu del reembolso pagado para los títulos y el valor de cotización de los mismos en el mercado en el momento del rescata, se contabilizará como una penalización o una bodificación, según proceda, que y como se ha indicado en el apartado anterior para las amortizaciones anticipadas.

Regle 67.- Aplicación presupuestarle del vencimiento.

La aplicación presupuestaria de amortizaciones que en al momento del vencimiento quedaron pendientes de aplicar, se realizará una vaz concedida la ampliación de crédito solicitada, reconociéndose la obligación mediante un documento "O-656".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortizaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".

Esta operación se anotará simultáneamente en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública".

Regia 66.- Diferencias de cambio regativas.

Cuando el Banco de España informe del pago realizado y del tipo de cambio el que efectivamente ha resultado la operación, si este es superior al utilizado en al munento de reconquer el vencimiento, es decir, existen diferencias de cambio negativas, se procederá de la siguiente manera:

a) Si existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Castos con cargo al qual reconocer las diferencias de cambio negativas, se expedité un documento "O-600" por el importe de las inismas. En et Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuenta 400.0 "Acceedores por obligaciones reconocidas. Ejerciclo-corriente".

Esta operación se anotará, además, en al "Dierio de operaciones presupuestarias de Deuda Pública".

b) Si no existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Castos, las diferencias de cambio negativas et reconocerán extrapresupuestariamenta. Para ello, se expedirá un documento "Soporto de asientos directos" cuya contabilización provocará en el Diario General de Operaciones un asiento de cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuenta \$16.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiante de aplicar a Presupuesto".

Le aplicación presupuestaris se realizará una vez concedida la correspondienta ampliación de crédito, reconociéndose la obligación mediante un documento "O-656" cuya contabilización provocará en el Diario General de Operaciones un asiento de cergo en la subcuenta \$16.0 "Acreedores por obligaciones de Deude Pública. Por emortizaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente". Esta operación se anotará, simultáneamente, en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deude Públice".

A continuación se procederá normalmente madiante la emisión de la correspondiente propuesta de pago tal como se reguló en la instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tasoro y Política Financiera.

Ragia 69.- Diferencias de camble positivas.

Cuando el Banco de España Informe del pago realizado y del tipo de cambia al que efectivamente ha resultado la operación, si este as infarior al utilizado en al momento de reconocer el vencimiento, se decir, existen diferencias de cambio positivas, se procederá según as describe en la regia 71 cuendo se aplique al Presupuesto de Gastos el reemboleo.

Regle 70.- Aplicación presupuestaria del reemboleo con diferencias de cembio regetivas.

- al Si les diferencies de cambio están eplicades al Presupuesto de Castos del Estado, se expedirán los siquientes ricoumentos:
 - "K-700" de propuesta de pego, aplicade al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por el importe por el que se reconoció is obligación de reembolaer y al capítulo 3 por el importe de las diferencias de cambio negativas, con un descuento total igual al integro eplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas el Banco de España por pagos al exterior".
 - "Reambolso de Deuda Pública exterior. Fase K".

En el Diario General de Operaciones se general un esiento de cargo un la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por al importe del pago efectivamente realizado.

- b) Si las diferencias de cambio estuvieran pendientes de aplicar a Presupuesto de Gastos, se expedirán los siguientes documentos:
 - "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 5 del Presupuesto de Gastos por el importe por el que se reconoció le obligación de raembolsar, con un descuento total igual al integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas al Banco de España por pagos al exterior".
 - "Reembolso de Deuda Pública exterior. Fasa K", por el importe total de la operación.

En el Dierio General de Operaciones se generará el mismo esiento que el indicado en el epartado enterior, pero sólo por parte del pago efectivamente realizado, es decir, por el importe por el que se reconoció la obligación de reembolaar.

En cualquiera de los dos casos, la operación se enotará, además, en el "Diatro de operaciones presupuestariax de Deuds Pública" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de reembolisos de Deude Pública exterior a medio y largo plazo", registrándose el importe de las diferencias de cambio con algno positivo.

Regle 71.- Aplicación presupuestaria del reembolan con diferencies de cambio positivas.

Se expedirán los siguientes documentos:

- "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por al importe por el que as reconoció la obligación de reembolser, con un
- descuento aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos por al importe de las diferencias de cambio y otro descuento por la diferencia hasta al Integro (pago afactivo) aplicado al concepto de operaciones no presupuesterias 311401. "Entrepas al Benco de España por osoos al exterior".
- "Raembolso de Deuda Pública exterior. Fase K".

En el Diario General de Operaciones se generará un selento de cargo en la subcuenta 400.0 "Actuedores por obligaciones reconocidas, Ejercicio corriente" con ebono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas, Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de reembolaca de Deuda Pública exterior a media y largo pieza", registrándosa el importe de las diferencias de cambio con signo negativo.

Regie 72.- Pago.

Una vez tramitada la gropuesta se contabilizará su pago mediante un documento "P-800" que servirá de justificante y apporte.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes exientos:

 Cargo en la cuente 410 "Acreedores por pagos ordenados. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importa por el que se ha reconocido la obligación de reembolaser.

- Cargo en la silicuenta 589.0 "Formalización" con abond en la cuenta 550
 "Entregas en ejecución de operaciones", por el importe electivo del pago.
- Si además, hebieran existido diferencias de cambio positivas se generarán por su importe los siguientes asientos:
 - Cargo en la subclienta 569.0 "Formalización" con abono en la subcuenta 430.2
- "Deudores por denechos reconocidos. Ejercicio acciriente. De ingresos sin contratos previo".
- Cargo en la subcuenta 433.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio conciente. De ingresos sin contraido previo" con abusio en la cuenta 713 "Diferencias de cambio positivas".

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Regiatro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Sección 49.- Intereses de Deuxie Pública exterior.

Regis 73.- Autorización y compromiso.

Al comenzar el ejercicio se acordará la autorización y el compromiso de la totalidad del crédito aprobado para el capítulo 3 del servicio "Préstamos del exterior" y del servicio "Obligaciones diversas" (del programa "Amortización y Gastos Financieros de Deuda Pública Exterior) de la Sección "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales del Estado.

Servirá de justificante y soporte de la operación un documento "AD-420" de autorización y compromiso de gastos sobre créditos disposibles.

Esta operación provocará las anotaciones descritas con carácter general en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Teacro y Política Financiera (apartado a) de la regla 154).

Regis 74.- Vencimiento.

Llegado el vencimiento de interesas de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo, materializada o no en títulos valores, puede ocurrir que exista o no crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

- s) 5i existe crédito disponible los documentos en base a los que se contabilizará el versumiento son:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiero, de 25 de noviembre de 1.986, sobre procedimiento para pagos en el extransiero.
 - "Intereses de Deude Pública exterior, Fase O".

En el Diario General de Operaciones se generaré un asiento de cargo en la subcuenta 623,1 "Intereaes de obligaciones y bonos del exterior" o en la

subcuenta 624.1 "Intereses de préstamos del exterior" con abono en la aubouenta 400.0 "Acreedores por obligaciones raconocidas. Ejercicio corriente". El importe de este usiento será el resultado de aplicar al tipo de cambio vigente en el momento al nominal vivo por el porcentaje de interés.

Esta operación dará lugar a anoteciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de vencimientos de intereses de Deuda Pública exterior".

b) Si no existe crédito disponible, se solicitará la correspondiente ampliación y se contabilizará el vencimiento en base a un documento "interses de Deuda Pública exterior. Fase O". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESOLUCION indicada en el apertado anterior.

En el Diario General de Operaciones se generará un atiento de cargo en la subcuenta 623.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior" o en la subcuenta 624.1 "Intereses de préstamos del exterior" con abono en la subcuenta 516.1 "Acraedores por obligaciones de Deuda Pública. Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Presupuesto". El importe de este asiento será el resultado de aplicar el tipo de namblo vigente en el momento al nominal vivo por el porcentaje de interés.

Esta operación detá lugar a anotaciones en el "Registro de vencimientos de intereses de Deude Pública exterior".

Regla 75.- Aplicación presupuestaria del vencimiento.

La aplicación presupuestaria de vencimientos, que en au momento quedaron pendientes de aplicar, an coajizará una vez concedida la ampliación de crédito solicitada, reconociéndose la obligación mediante un documento *O-657*.

En el Distio General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 516.3 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por interases de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Prasupuesto" con ebono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones responscidas. Ejercicio corriente".

Esta operación se anotará simultáneamenta en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública".

Regla 76.- Diferencias.

Cuando el Benco de España infurme del pago realizado y del tipo de cemblo al que efactivamente ha resultado la operación, se procederá de distinta forma según que aste tipo de cambio sea superior o inferior al utilizado para reconocer el vencimiento.

- s) Si el reembolso efectivo ha resultado ser superior al vencimiento inicialmente reconocido se procederá de la siguiente manera;
 - si existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos con cargo al cuel reconocer la diferencia se expedirán los siguientes documentos:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

- "Rectificación de intereses de Deuda Pública exterior".

En el Diario General de Operaciones se generará un esiento de cergo en la subcuenta 623.2 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior" o en la subcuenta 624.1 "Intereses de préstamos del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por la diferencia entre el importe del vencimiento inicialmente reconocido y el importe del reembolas efectivo.

Esta operación as enotará, simultáneamente, en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de vencimientos de intereses de Deuda Pública exterior".

s.2) Si no existe crádito disponible la diferencia se reconocerá extrapresupuestariamente. Para allo se expedirá un documento "Rectificación de interesa de Deuda Pública exterior" cuya contabilización provocará en el Diario General de Operaciones un asiento de cergo en la subcuenta 623.1 "Interesas de obligaciones y bonos del exterior" o en la subcuenta 624.1 "Interesas de prástemos del exterior" con abono en la subcuenta 516.1 "Acraedoras por obligaciones de Deuda Pública. Por interesas de Deuda Pública devengados pendientes de apilicar a Presupuesto", por la diferencia entre el importa del vencimiento inicialmente reconocido y el importa del reemboleo afectivo.

Esta operación sa anotará, simultáneamente, en el "Registro de vencimientos de intereses de Deude Pública exterior".

Una vez concedida la correspondiente ampliación de crédito se procederá de la forma indicada en la regia 75.

- b) SI el reembolso ha resultado ser inferior al vencimiento inicialmente reconocido se procederá de la siguiente forma:
 - b.1) Si el vancimiento se hubisra reconocido presupuestariamente se procederá de la siguiente forma:
 - "O/-600" Inverso de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Castos.
 - "Rectificación de Intereses de Deuda Pública exterior".

Las anotaciones y afectos contables serán los mísmos que los indicados en el apartado e.1) paro con signo negativo.

b.2) Si al vencimiento se turbiera reconocido extrapresupuestariamente se expedirá un documento "Rectificación de intereses de Deuda Pública exteriora, cuya contabilitación provocará los mismos efectos contables que los indicados en el apertado e.2) pero con algos registivo.

Una vez concedida la correspondiente ampliación de crédito se procederá de la misma forme indicade en la regla 75. Regie 77.- Aplicación del reemboles.

Se expedicán los siguientes documentas:

- "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos con un descuento total igual al Integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 31/401 "Entregas al Banco de Capaña por pagos al exterior".
- "Intereses de Deuds Pública exterior, Fase K".

En el Disrio General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocides. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por el importe del pago efectivamente realizado.

Al mismo tiempo, esta operación se anotará en el "Disrio de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en al "Registro de aplicaciones presupuestarias de pagos de intereses de Deuda Pública exterior".

Regts 78.- Pego.

Una vez tramitada la propuesta se contabilizará su pago mediante un documento *P-800° que servirá de justificante y exporta.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 410 "Acresdores por pagos ordenados. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el pego efectivemente realizado.
- Cargo en la subcuenta 589.0 "Formelización" con ebond en la cuenta 550
 "Entregas en ejecución de operaciones", por el mismo importe que el del aziento enterior.

Esta operación dará lugar a anotaciones en al "Registro de pagos realizados".

CAPITULO 24. CONTABILIDAD CEL PAPEL CÓMERCIAL

Sección 29.- Emisión de papel comercial, ingreso efectivo de la totalidad.

Regie 75.- Concupto, clarifficación y contabilidad.

En la financiación exterior a corto plazo se puede distinguir:

- Papel comercial emitido en al mercado europeo.
- Papel comercial emitido en el mercado americano.

Ambos tipos de Deuds funcionen de igual manerar en el momento de la emisión se descuenta el importe de los intereses, ingresándose, por tanto, el efectivo, es por ello que no van a ser objeto de distinción contable alguna. Se emiten con un piazo de reemboleo muy corto, y el que normalmente se atiende con el producto de nuevas emisiones.

Las operaciones de papel comercial se contabilización en la cuenta 503 "Prestamos a corto plazo del exterior".

Regia BO.- Ingreso efectivo.

La emisión de papei comercial se contabilizará una vez ingresado el producto de la misma en la cuenta corriente que al l'esoro Público tiene abierta en el Banco de España.

Servirán de justificante a esta operación los alguientes documentos:

- Mandamiento de ingreso en Banco de España.
- "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", en la parte relativa a
- a) Cuando ae disponga de ambos documentos se contabilizará el ingreso y la emisión se aplicará al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos del Estado. En el Disrio General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:
 - Cargo en la subcuenta 571.0 "Banco de Espeña, C/c. Tesoro Público" con abono en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos.
 Ejercicio carriente. De ingresos sin contraldo previo", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de Espeña.
 - Cargo en la subcuenta \$39.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", también por al importe efectivamente ingresso en el Banco de España.
 - Cargo en la aubouenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", por el importe de los gastos descontados del ingreso de emisión.

Al mismo tiempo, esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de emisiones de papel comercial".

Servirán de justificante de esta operación el documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" y un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

b) Cuando no, se disponga del documento "Papel comercial. Emisiones y emortizaciones" se contebilizará el ingreso y la emisión quedará pandiente de aplicar al Presupuesto del Estado.

En al Diario General de Operaciones se ganerará un asiento de cargo en la subcuenta 571,0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la cuenta 508 "Deuca Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.

Este operación dará lugar e enotaciones en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería".

Servirá de justificante de esta aperación un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior pendientes de splicar".

Lus anotaciones en ambos casos a) y b) se valorarán aplicando el tipo de cambio af que e) Banco de España indique haber cealizado el ingreso. Si la Deuda fue concertada en moneda nacional, pesetes, el tipo de cambio será iguel a 1.

Regle 81.- Aplicación presupuestaria del ingreso de emisión-

La aplicación al Presupuesto del Estado del ingreso de una emisión de papel comercial ya contabilizado y pendiente de aplicar se realizará cuando se disponga del documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones". En el Diario General de Operaciones se generarán los alguientes asientos:

- Cergo en la cuenta 508 "Deude Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" con abono en la subcuenta 585.0 "Formalización", por el importe
 efectivamente ingresado en su día en el Benco de España.
- Cargo en la subcuenta 589.0 "Formalización" con abono en la aubcuenta 430-2
 "Deudores por derachos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraído previo", por el miamo importe que el del seiento enterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Osudores por derechos reconòcidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en la cuenta 503 "Préscamos a corto plazo del exterior", por si miamo importe que el primer esiento.
- Cargo en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Dauda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuanta 503 "Préstamos a corto plazo dej exterior", por el importe de las diferencias que hayan sido descontadas dej ingreso de emisión.

Esta operación datá jugar a enoteciones en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de emisiones de papel comercial".

Servirá de justificante de esta operación ademán del documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", un mandamiento de pago en formatización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior pendientes de aplicar", con un descuento total igual at integra aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

Regia 82.- Aplicación de los gestos descontados del Ingreso de emisión de papel comercial.

Les diferencies descontades de un ingreso se encontrarán contebilizades en la quenta 555.6 "Diferencies de emisión de Deuda exterior pendientes de splicar".

La aplicación se efectuará, con carácter general, una vez autorizado y comprometido el gasto, en base a un documento "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, con un descuento total igual al integro de la propuesta, aplicado el capítulo 9 del Presupuesto de

Ingresos mediante el código de concepto 100.943 "Diferencia de emisión de Deuda Pública exterior pendientes de aplicari. En el Diario General de Operaciones as generarán los siguientes esientos:

- Cargo en la auteuenta 621.1 "Gastos de emisión, modificación y cancelación de empréstitos del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acresdores por obligaciones reconocides. Ejercicio curriente^a.
- Cargo en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuente 582.0 "Propuestas de pago expedides. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Distrio de operaciones presupuesteries de Deuda Pública".

- · A continuación, una vez tramitada la propuesta, se contabilizará su pago mediente un documento "P-800" de orden de pago. En el Diario General de Operaciones se generazán los siguientes estentos:
 - Cargo en la cuenta 410 "Acraedores por pagos ordenados. Ejercicio corriente" con abone en la subcuenta 589.0 "Formalización".
 - Cargo en la subcuenta 569.0 "Formalización" con abono en la subcuenta 430.2 "Daudéres por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De Ingresos sin contraide previo".
 - Cargo en la subcuente 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contreido previo^a con abono en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientas de aplicación".

Esta última operación se anotará en el "Registro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos". 🔒

Sección 24.- Amortización de papel comercial, pago efectivo de la totalidad.

Regie 83.- Vencimiento.

Llegado el vencimiento se elaborarán los documentos que sirven de justificante y soporte de la operación.

- a) SI existe crédito disponible los documentos son:
 - "O-690" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Castos por al importe efectivo de la Deuda valorado al tipo de cambio el que se encontraba contabilizada y al cepítulo 3 del Presupuesto de Gestos por el importe de los intereses implificas valorado al mismo tipo de cambio al que estaba valorada la Deuda que se amortiza. Irá acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunte de la intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Teauro y Política Financiara de 25 de noviembre de 1,986, sobre procedimientos para pagos en el extranjaro.
 - "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", en la parte relativa a amortizaciones.

En al Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 503 "Préstamos e corto plazo del exterior" con abono en la subcuents 400,0 "Acreedores por obligaciones reconocius». Ejercicio corriente", por el importe efectivo de la Dauda que se amortiza valorado al tipo de cambio al que se encontraba contabilizada.
- Cargo en la subcuenta 623.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior" con abone en la subquenta 400.6 "Acraedores per obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por al importe de los intereses implicitos valorados al mismo tipo de cambio el que estaba valorade la Deuda que se amortiza.

Esta operación derá lugar a anotaciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuds Pública" y en el "Registro de amortizaciones de papel comerciai".

- Si no existe crédito disponible en el capítulo 9, se solicitaré la correspondiente ampliación, y se contabilizará el vencimiento en base a los siguientes document@#
 - "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por el importe de los intereses implícitos valorados al mismo tipo de cembio al que estaba valorada la Deuda que se emortiza. Acompeñado de la documentación a que se rafiere la RESOLUCION indicada en el apartedo anterior.
 - "Papel comercial Emisiones y amortizaciones", en la parte relativa a emortizaciones.

En el Dierlo General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior" con abono en la subcuenta 516.0 "Acresdores por obligaciones de Deuda Ábilica. Por amortización de Deuda Pública pandiente de aplicar a Presupuesto", por el importe efecitvo de la Deuda que se amortiza valorado al tipo de cambio al que se encontrebe contabilizada.
- Cargo en la aubquenta 623.1 "Interesas de obligaciones y bonos del exterior" con abono en la subcuente 400,0 "Acresdores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente^a por al importe de los intereses implicitos valorados al mismo tipo de cambio al que estaba valorada la Deuda que se amortiza.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Disrio de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de amortitaciones de papel comercial*.

- c). Si no existe crédito disponible en el capítulo 3, se solicitaré la correspondiente amplitación, y se contabilizará si vencimiento en base a los siquientes documentos
 - "O-600" de reconocimiento de obilgación aplicado al capítulo 9 del Presumuesto de Gastos por el importe del efectivo de la Deuda que se amortiza valorado al tipo de cambio el que se encontreba contabilizada.

 "Papel contercial, Emisiones y amortizaciones", en la parte relativa a amortizaciones.

En et Diarro General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 503 "Préatamos a corto plazo del exterior" con abono en la subcuenta 400,0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejerciclo corriente", por el importe efectivo de la Deuda que se amortiza valorada al tipo de cambio al que se encontraba contabilizada. Acompañado de la documentación a que se refiere la RESOLUCION indicada en el apartado a).
- Cargo en la subcuenta 623,1 "Interesés de obligaciones y bonos del exterior" con abono en la subcuenta 516.1 "Acreedores por obligaciones de Deuda Públics. Por intereses devengados de Deuda Públics pendientes de aplicar a Presupuesto", por el importe de los intereses implícitos valorados al mismo de nambio al que estaba valorada la Deuda que se amortiza.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de amortizaciones de papel comercial".

Regie 84.- Aplicación presupuestaria del vencimiento.

a) La aplicación presupuestaria de efectivos que en el momento del vencimiento quedara pendiente de aplicar, se realizará una vez concedida la amplitición de crédito solicitada, reconociéndose la obligación mediante un documento "O-656".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortizaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".

b) Le aplicación presupuestaria de intereses que en el momento del vencimiento quedaron perdientes de aplicar, se realizará una vez concedida la ampliación de crédito solicitada, reconociéndose la obligación mediante un documento "O-657".

En el Diario General de Operaciones se generará un estento de cargo en la subcuenta 516.1 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".

En ambos casos a) o b), la operación se anotará, además, en el "Diario de operacionea presupuestarias de Deuda Pública".

Regla 85.- Diferencias de cambio negativas.

Cuando el Banco de España informe del pago realizado y dal tipo de cembio al que efectivamente ha resultado la operación, si este es superior al utilizado en el momento de reconocer el vancimiento, es decir, existen diferencias de cambio negativas, se procederá tal y como se indica en la regla 66 de la presente Instrucción.

Regla 86. - Diferencias de cambio positivas.

Quando el Banco de España informa del pago raalizado y del tipo de cambio al que efectivamente ha resultado la operación, si este es inferior al utilizado en el

momento de reconocer el vencimiento, és décir, existen diferencias de cambin positivas, se procederá según se describe en la regis 88 de la presente instrucción.

Regla 87.- Aplicación presupuestaria del reembolso con diferencias de cambia negativas.

Se expedicán los siguientes documentos:

- "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por el importe del efectivo reconocido, y al capítulo 3 por el importe de los intereses implícitos reconocidos y por el importe de las diferencias de cambio negativas; con un descuento total iqual al integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas al Banco de España por pagos al exterior".
- "Papel comercial. Aplicaciones presupuestarias de los reembolsos".

En el Diario General de Operaciones se generará un asianto de cargo en la subcuenta 400,0 "Acreedores por obligaciones reconnoidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582,0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por al importe del pago efectivamente realizado.

Esta operación provocará además anotaciones en el "Dierio de operaciones presupuestarias de Deude Pública", en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papet comercial" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papet comercial".

Regta 88.- Aplicación presupuestaria del reembolas con diferencias de cambio positivas.

Se expedirán los siguientes documentos:

- "K-700" de propuesta de pago, aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastoa por el importe del efantivo reconocido y el capítulo 3 por el importe de Jos interesas implícitos reconocidos; con un descuento aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos por el importe de las diferencias de cambio y otro descuento por la diferencia hesta el integro (pago efectivo) aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311402 "Entregas al Banco de España por pagos el exterior".
- "Papel comercial. Aplicación presupuestaria de los reembolsos".

En el Diario General de Overaciones se generará un asiento de vargo en la auboventa 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la aubovente 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se enotará en el "Diarto de operaciones presupuestarias de Deuda Pública", en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papel comercial" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

Regis 89,- Pago.

Para contabilizar el pago se procederá de la muma manera y se provocarán los mismos efectos que los indicados en la regla 76 de la presente Instrucción.

Sección 3^a.- <u>Emisión-emortización de papal comercial, aplicación a Presupuesta de</u> ingresos y de Gastos de los importes integros de las operaciones.

Regla 90.- Normas garavales.

La contabilidad de fas operaciones simultáneas de amisión y amortización de papel comercial ajustará su funcionamiento a la legislación vigente en cada ejercicio económico-contable.

El mecanismo que regula la presente Sección se utilizará cuendo las normas legales de un ejercicio obliguen a aplicar a Presupuesto de Ingresos el Importe total de la emisión y a Presupuesto de Gastos el Importe total de la amortización.

Regla 91.- Emisión.

Aunque simultáneas, la operación de emisión se contabilizará de forma independiente a la de amortización, una vez ingresado al producto de la misma en la cuente corriente que el Tesoro Público tiene abierta en el Banco de España.

Los documentos soporte y justificante de la operación seráns

- Mandamiento de ingreso en Sanco de España por el Importe efectivamente ingresedo.
- "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" en la parte rejetiva e emisiones, por la totalidad de la emisión.
- a) Cuendo se disponge de embos documentos se contebilizará el ingreso y le emisión se aplicará al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Le forme de contabilizar y los efectos que ello produce, esí como eus justificantes, serán idénticos e los descritos en el apartado el de la regia 80, si bien el ingreso en Banco de España no coincidirá con el importa total de la emisión registrada en contabilidad surtiliar.

b) Cuando no se disponga del documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" se contabilizará al ingreso y tanto la emisión como la amortización quaderán pendiantes de aplicar al Presupuesto del Estado.

La forma de contabilizar y los afectos que ello produce serán idánticos a los descritos en el apartado b) de la regla 80, si bien el ingreso en Banco de Espeña no coincidirá con el importe total de la emisión registrada en contabilidad auxiliar.

La aplicación del ingreso de emisión que quedó pendiente de aplicar a Presupuesto se realizará alguiendo el mismo procedimiento que el descrito en la regle 81, provocándo idénticos efectos contables, une vez-se disponga del documento "Papal comercial. Emisiones y amortizaciones".

En embra ceans a) y b), la aplicación a Presupuesto de les diferencias descontadas del ingreso de amisión, es decir, de los gastos descontados, se realizará tal y como se indica en la ragla 82.

Rente 72.- Amortización

La amortización, aunque independiente, se contabilizará de forma simultánea a la emisión.

- a) Si existe crédito disponible en el Presupuesto de Gastos con cergo al cual reconocer el vancimiento, servirán de justificante a la operación los siguientes decumentos:
 - "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por al importe efectivo de la Deuda (al tipo de cambio al que se encontraba contabilizada), y al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por el importe de los intereses implícitos (al tipo de cambio al que se ha realizado la operación de amisión), y por las posibles diferencias de cambio negativas, el se que existen. Le propuesta de pago lieverá incorporado un descuento aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos por al importe por el que efectivamente ha resultado amortizada la Dauda, y otro descuento, si procede, aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos por la suma de las diferencias de cambio positivas.
 - Papet comercial. Emisiones y amortizaciones" en la parte relativa a amortizaciones, por la totalidad de la misma.

En al Diario General de Operaciones se generarán los siguientes esientos:

- Cargo en la cuenta 503 "Préstamos a corto piazo del exterior" con abono en la aubcuanta 400.0 "Acresdoras por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe efectivo de la Deude al tipo de cambio al que se encontraba contabilizada.
- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la aubcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el Importe de las diferencias de cambio negativas surgidas en la sparación como consecuencia de la amortización del efectivo.
- Cargo en la subcuenta 623.1 "intereses de obligaciones y bonos del exterior" con abono an la subcuenta 400.6 "Acraedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe de los intereses implicitos de la Deuda que se amortiza al tipo de cambio al que se está realizando la operación.
- Cargo en la subcuenta 400.0 "Acresdores por obligaciones reconocidas.
 E)ercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por el importe total al que se he reconocido el vencimiento.

Estas operaciones quederán registradas en contabilidad auxiliar en el "Diario de Operaciones presupuestarias de Deude Pública", en el "Registro de amortizaciones de papel comercial", en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papel comercial" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

b) Si no existe crédito disponible en el capítulo 9 del Presupuesto de Castos se dejará la amortización del efectivo pendiente de aplicar a Presupuesto, solicitándose la correspondiente ampliación. Los intereses imotinitos y las diferencias de cambia negativas, se contabilizarán, por su parte, aplicándose a los conceptos que corresponda del capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Servirán de justificante de esta operación los siguientes documentos:

- "O-e00" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, por el importe de los intereses implícitos y de las diferencias de cambio negativas, si es que existen.
- "Papel comercial, Emisiones y amortizaciones" en la parte relativa a

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la subcuenta 623.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocides.
 Ejercicio corriente", por el importe de ins intereses implícitos al tipo de cambio al que se ha efectuado el ingreso de emisión.
- Cargo en la nuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la aubcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones renonocidas. Ejercicio corriente", por su importe.
- Cargo en la cuenta 303 "Préstamos e cocto plazo del exterior" con abono en la subcuenta 516.8 "Acreedore» por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto" por el importe efectivo de la Deuda que se amortiza al tipo de cambio el que se encontraba contabilizada.

Estas operaciones quedarán registradas en contabilidad auxiliar, en el "Diario de operaciones presupuestaries de Deuda Pública" y en el "Registro de amortizaciones de papel comercial".

La aplicación al capítulo 9 del Presupuesto de Castos del afactivo pendiente de aplicar se realizará tal y como se indica en el apartado al de la regla 84.

 e) Si no existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, los intereses se reconocerán de forma extrapresupuestaria solicitándose la correspondiente ambiliación.

El vencimiento del efectivo y las posibles diferencias de cambio negativas se contabilización, por su parte, aplicándose el primero al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos y las segundas al capítulo 3 también del Presupuesto de Gastos.

Servición de justificante a esta operación los siguientes documentos:

- "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por el importe del efectivo que se amortiza (al tipo de cambio al que se encontraba valorado) y al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por el importe de las diferencias de cambio negativas.
- Papel comercial. Emisiones y amortizaciones^a en le perte relativa e amortizaciones por el total de la misma.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes esientos:

- Cargo en la cuenta 503 "Préstamos e corto piazo del exterior" con abono en la aubouenta 400.0 "Acreedores por obligaciones raconucidas. Ejercicio corriente", por el importe efectivo de la Deuda que se emortiza al tipo de cambio al que se encontreba contabilizada.
- Carqo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuenta 400,0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe de las mismas.
- Cargo en la cuenta 625.1 "Intereses de obligaciones y banos del exterior" con abono en la subcuenta 516.1 "Acresdores por obligaciones de Deuda Pública.
 Por intereses de Dauda Pública devengados pendientes de aplicar e Presupuesto", por al importa de los intereses implícitos al tipo de cambio al que se ha realizado el ingreso.

Además, este operación se anotará en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de amortizaciones de gapel comercial".

La aplicación a) capítulo 3 del Presupuesto de Gastos de los intereses implícitos pendientes de aplicar se resilizará tal y como se indica en al apartado b) de la regia 84.

Regta 93.- Page.

Una vez expedida y tramitada la propuesta se contablizará su pago, sirviendo de justificante un documento "P-800" debidamente validado.

En al Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 410 "Acreedores por pagos ordenados. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importe total por el que se reconoció la obligación.
- Cargo en la subcuenta 587.0 "Formalización" con abono en la subcuenta 430.2
 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraïdo previo", por el mismo importe que el del asiento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudoras por derechos reconocidos. Ejercicio corrienta. De ingresos sin contraído previo" con abono en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deude exterior pendientes de aplicar", por el importe por al que efectivamente se ha amortizado, el descontado del ingreso de amisión.
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contratdo previo" con abono en la cuenta 723. "Diferencias de cambio positivas", por las posibles diferencias de cambio positivas.

Este operación se enplará en el "Registro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Sección 4*.- <u>Emisión-emortización de papel comercial, aplicación a Presupuesto de los</u> importes netos de las aperaciones.

Regis 94.- Normes generales.

La contabilidad de las operaciones simultáneas de amisión y amortización de papel comercial ajustará su funcionamiento a la Jagislación vigente en cada ejercicio económico-contable.

Et mecaniamo que regula la presente Sección se utilizará cuendo las normas legales de un ejercicio obliquen e aplicar e Presupuesto el importe neto de las operaciones emisión-emortización.

Regla 75.- Emisión-emortización con crédito disponible en el capitulo 3 del Presupuesto de Cestos.

Les operaciones de emisión y amortización deberán quedar contabilizadas de forma aimultánes cuando se ingrese el producto de aquella en el Banco de España.

 a) Cuando se disponga del documento específico "Papai comercial. Emisiones y amortizaciones", se contabilizará el ingreso y la operación se aplicará a Presupuesto.

Servirán de justificante y soporte de la operación los siguientes documentos:

 Mandamiento de Ingreso en Banco de Espeña aplicado al capitulo 7 del Presupuesto de Ingreso, por el importe efectivamente ingresado en esta entidad bancaria.

subcuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la cuenta 308 "Deuda Público exterior pendiante de aplicar a Presupuesto", por el importe efectivamente ingresado en el Benco de España.

Esta operación dará lugar a anotaciones en al "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Teacrerie".

Cuando se disponga del documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" se procederá a splicar a Presupuesto las operaciones. Servicán de justificente y soporte documental:

- Mandamiento de pago en formalización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360006 "Ingresos en Banco de España de Deude Pública axterior pendientes de aplicar" con un descuento total aplicado el capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos, por el importe efectivemente ingresado en el Banco de España.
- "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago con las mismas características que el indicado en el apartado e) anterior.
- "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones".

Todos estos documentos deberén contabilizarse al mismo tiempo; ello provocará en el Dierio General de Operaciones los siguientes asientos:

- Cargo en la cuente 508 "Deuda Públice exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" con ebono en la subcuente 589.0 "Formalización", por el importe
 efectivemente ingresado en el Banco de España.
- Cargo en la subcuenta 627.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior"
 con abono en la subcuenta 400.0 "Acresdores por obligaciones reconocidas.

 Ejercicio corriente", por el importe de los intereses implícitos el tipo de cembio al que se astá realizando la oparación.
- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la aubcuenta 400.0 "Acresdores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe de los intereses implícitos.
- Cargo en la subcuenta 400.0 "Acraedores por obligaciones reconecidas.
 Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por la suma de los dos anteriores.

Esta operación quedará registrada, además, en el "Registro de ingresos", en el "Disrio de operaciones presupuestarias de Deuda Pública", en el "Registro de emisiones de papel comercial", en el "Registro de amortizaciones de papel comercial", en al "Registro de amortizaciones de papel comercial", en al "Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papel comercial" y en al "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

 b) Cuando no se disponga del documento específico "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", se contabilizará el Ingreso y las operaciones quederán pendientes de aplicar a Presupuesto.

Servirá de justificante y soporte de la operación un mendamiento de ingreso en Banco de España aplicada al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España do Deuda Pública exterior pendientes de aplicar". En el Dierio General de Operaciones as generará un asiento de cargo en la aubeuenta 571.0 "Banco de España. C/o. Tesoro Público" con abono en la cuenta 508 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto", por el importe afactivamente ingresado en el Banco de España.

Esta operación derá lugar a enotaciones en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería".

Cuando se disponge del documento "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones" se procederá a aplicar a Presupuesto las operaciones. Servirán de justificante y soporte documentais:

- Mendemianto de pago en formalización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Banco de España de Deuda Pública axterior pendientes de aplicar" con un descuento total aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos, por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
- "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago con las mismas características que si indicado en el apartado a) enterior.
- "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones".

Todos estos documentos deberán contabilizarse al mismo tiempo; allo provocará en el Diorio General de Operaciones los siguientes asiantos:

- Cargo en la cuenta 508 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importe
 efectivamente ingrasado en el Banco de España.
- Cargo en la subcuenta 589.0 fromalitación" con abono en la subcuenta 430.2
 "Deudores por derechos reconquidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafno previo", por el miamo importe que el enterior.
- Cargo en la submienta 430.2 "Deudorez por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos ain controldo previo" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", por el mismo importe que el de los assentos anteriores.
- Cargo en la subcuenta 555.6 "Diferencias de emisión de Deudo exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", por el importe de los gastos de emisión descontados, los intereses implícitos (al tipo de cambio al que se está realizando la operación) y las diferencias de cambio negativas. Si las diferencias de cambio fueran positivas, estas compensarian la suma de los dos primeros importes indicados.
- Cargo en la subcuenta 623.1 "Intereace de obligaciones y bonos del exterior" con abono en la subcuenta 400,0 "Acreedares por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por al importe de los intereses implicatos al tipo de cambio al que se está realizando la operación.
- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuente 400.0 "Accesdores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe de las diferencias de cambio negativas.
- Cargo en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas.
 Ejercicio corriente" con ebono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pego expedides. Ejercicio corriente", por la suma de los dos anteriores.

Este operación quedará registrada, además, en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias", en al "Mayor de conceptos del Presupuesto de ingresos", en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deude Pública", en el "Registro de emisiones de papel comercial", en el "Registro de amortizaciones de papel comercial", en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de efectivos de papel comercial" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

Regla 26.- Emisión-amortización sin crédito disponible en el capítulo 3 dal Presupuesto de Gastos con cargo al cual reconocer los intereses implicitos.

Las operaciones de emisión y amortización deberán quedar contabilizadas de forma simultánes cuando as ingrese el producto de aquella en el Banco de España.

a) Cuando se disponge del documento específico "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", se contabilizará el ingreso y la operación de emisión quadará aplicada a Presupuesto. Servirán de justificante y soporte de la operación los sigmentes documentos:

- Mendamiento de ingreso en Barico de España aplicado al capítuto 9 del Presupuesto de Ingreso, por el importe efectivamente ingresado en esta entidad banceria.
- "Cl-680" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por la suma de las posibles diferencias de convisio negativas.
- "Papel comercial, Emisiones y amortizaciones":

Todos estos documentos deberán contebilizarse al mismo tiempo; ello provocará en el Diario General de Operaciones los siguientes asientos:

- Cargo en la subcuente 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono an la subcuenta 430.2 "Deudores por decechos reconocidos. Ejercicio corriente,
 De ingresos sin contraído previo", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
- Cargo en la aubonente 430.2 "Deudores por derechos reconacidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", por el mismo importe que el del asiento enterior.
- Cargo en la subcuente \$55.6 "Diferencias de emisión de Deuda exterior pendientes de aplicar" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", por el importe de los gastos de emisión descontados, los intereasa implícitos (a) tipo de cambio al que se está realizando la operación) y las diferencias de cambio negativas. Si las diferencias de cambio fueran positivas, ostas compensarien la suma de los dos primeros importes indicados.
- Cargo en la subcuenta 623.1 "Intereses de obligaciones y bonos del exterior"
 con abono en la subcuenta 516.1 "Acreedores por obligaciones de Deuda
 Pública. Por intereses devengados pendientes de aplicar a Presupuesto", por el
 importe de los intereses implícitos al tipo de cambio al que se está realizando
 la operación.
- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuenta 600.0 "Acreedores por obligaciones recoocidas. Ejercicio corriente", por el importe de las diferencias de cambio negativas.

Este operación quedará registrade, entemás, en el "Registro de Ingresos", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de ingresos", en el "Registro de emisiones de papel comercial", en el "Registro de amortizaciones de papel comercial" y en el "Registro de ablicaciones presupuestantas de efectivos de papel comercial".

Le aplicación a Presupuesto de los intereses implícitos se realizará tal y como se indica en el soertado b) de la regla 84.

b) Cuando no se disponga del rincumento específico "Papel comercial. Emisiones y amortizaciones", se contabilizará al ingreso y las operaciones quedarán pendientes de aplicar a Presupuesto. Servirá de justificante y apporte de la operación un mandamiento de ingreso en Barnos de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingresos en Barnos de España de Deuda Pública exterior pendientes de aplicar". En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la aubeuente 371.0 "Barnos de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la cuenta 508 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto", por el importe efectivamente Ingresado en el Barnos de España.

Esta operación se anotará, además, en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tasoraría".

Cuando se disponge del documento "Papel comercial. Emisiones y emportizaciones" se procederá a solicar a Presupuesto las operaciones.

Para ello se actuará como procede según se ha indicado en el apartado b) de la regia anterior y en el apartado a) anterior.

Regle 97.- Aplicación presupuestazia del pago de intereses de papel comercial.

Se contabilizará mediante el correspondiente documento "K-700". La propuesta trá aplicada al capítulo 3 del Presupuesto de Gestos por el importe de los interesea implícitos y de las diferencias de cambio negativas, al existen; con un descuento aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos por las diferencias de cambio positivas y al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos por las diferencia hasta el Integro.

En el Diarlo General de Operaciones se generará un estento de cargo en la subcuenta 400.0 "Acreedoras per obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por el importe de los intereses implícitos y de las posibles diferencias de cambio reconocidas.

Esta operación se anotará, edemás, en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de intereses de papel comercial".

Regia 98. - Page.

Una vaz tramitada le propuesta de pago, hubiese existido o no crédito en el capítulo 3 del Presupuesto de Castos inicialmente, se contabilizará su pago mediante la correspondiente orden de pago sirviendo de justificante un documento "P-800".

En el Distrio General de Operaciones se ganerarán los siguientes asientos:

- Cerço en la cuenta à10 "Acreedores por pagos ordenados. Ejercicio corriente"
 con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importe de los intereses implícitos y las diferencias de cambio recetivas.
- Cargo en le subcuente 589.0 "Formatización" con abono en la subcuente 430.2
 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos el
 contratido previo", por el importe de los intereses implicitos y de les diferencias
 de cambio recetivas.
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudorea por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos ale contrafdo previo" con abono en la subcuenta 535.6 "Diferencias de amisión de Deuda exterior pendientes de apticar", por al importe descontado del ingreso de amisión.

Si hubiese diferencias de cambio positivas se generaria, además, un cargo en la subcuente 430.2 "Deudores por derechos reconocidos" con abono en la cuenta 713 "Diferencias de cambio positivas".

Esta operación se anotará también en el "Registro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Regia 99.- Aplicación presupuestaria de los quetos descentados del ingreso de emisión.

Se restizará de la misma forma indicada en la regis 82.

CAPITULO 3ª, CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO.

Sección 15.- Contrato de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Regia 100.- Concepto.

Este tipo de operaciones son el resultado de un contreto en virtud del cual un sujeto se compromete a entregar a otro una cantidad determinada de capital nominado en una divisa, y a su vez el asgundo se compromete a entregar otra cantidad, también determinada de capital nominado, en otra divisa diferente, todo ello en una fecha o fechas fijada e fijadas en el propio contrato. Los capitales devengan intereses que aupondrán un pago y cobro reo[proco mientras dura al contrato.

Regie 191.- Contabilidad del contrato.

El contrato de operaciones de intercambio financiaro de divisas as contabilizará en el momento mismo de su formalización sirviendo de justificante un documento "Contrato de operaciones de intercambio financiaro de divisas". Las cuentas de activo que se utilicen para contabilizar setas operaciones serán diferentes dependiendo de las condiciones de cancelación pactadas en les ciedandes del propio contrato.

- si) Si la canceleción de la operación ha de realizarse mediante una entrada y una salidar de fondos por el integro de los importes deudor y acreedor, respectivamente, en el Diarlo General de Operaciones se generará, según se trate de una operación a corto (con vencimiento inferior a 12 meses), medio o largo plazo (con vencimiento superior a 12 meses), siguno de los siguientes salentos:
 - Cargo en la subcuenta 264.1 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiaro, cancelación por integros" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior".
 - Cargo en la subcuenta 534.1 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros" con abono en la cuenta 503 -- "Préstamos a corto plazo del exterior".

Su importe será el contrevalor en pesetas de la deude acreedora contralda.

Al mismo tiempo, esta operación dará lugar a anotacioner en el "Registro de operaciones de intercambio financiaro de divisas contratadas".

Las subcuentas de activo indicadas, 264.1 y 534.1, actuarán como cuentas compensadoras de las correspondientes de Pasivo cuando haya de determinarse la pifra de endeudamiento total.

- b) 5i la cancelación de la operación ha de realizarse mediante una entrada o una salida de fondos por el importe resultante de compensar los saldos deudor y acreador en el Oiario General de Operaciones se generará, según se trate de una operación a corto (con vencimiento inferior a 12 meses), medio o largo plazo (con vencimiento superior a 12 mases), alguno de los siguientes asientos:
 - Cargo en la subcuenta 264.2 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por diferencias" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior".
 - Cargo en la subcuenta 534.2 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por diferencias" con abono en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior".

Su importe será el contravalor en peseras de la deuda acreedora contraída.

Al mismo tiempo, esta operación dará jugar a anotaciones en el "Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas contratadas".

Las subcuentas de activo indicades, 264.2 y 534.2 actuarán como cuentes compensadoras de las correspondientes de pasivo cuando hays de determinarse la cifra de endeudamiento torat.

Secolón 28,- Regularización de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Regla 102.- Operaciones en 31 de diciembre,

Al cierre del ejercicio, las Deudas acreedoras en moneda extranjera consecuencia de operaciones de intercembio financiero de dívisas que tenga contabilizadas la Dirección Genara) del Tesoro y Política Financiera y cuyo reembolso hubiera de efectuarse a medio y largo plazo, serán valoradas al tipo de cambio vígente en 31 de diciembre.

En el Disnio General de Operaciones se generarán, según procedan, las asientos que a continuación se indican:

- Cargo en la subcuenta 264.1 "Oréstemps e medio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros" con abono en la cuenta 171. "Oréstamos a medio y largo plazo del exterior".
- Cargo en la subcuenta 264.2 "Préstamos elmedio y targo plaza. De intercambio financiero, cancelación por diferencias" con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y targo plazo del exterior".

Su importe será el de las diferencias de cambio consecuencia de la regularización en 31 de diciembre de la Deuda acreedora, con signo positivo si las diferencias hubieran resultado negativas y con signo negativo en ceso contrario.

Esta operación se anotará, edemás, en el "Registro de regularización de operaciones de intercambio financiaro de divisas".

Servirán de justificante un documento "Regularización de Deuda Pública exterior" y un "Justificante de regularización de operaciones de intercambio financiero de divisas".

Sección 39,- Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas.

Regla 103.- Classs.

La poeración de cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas se contabilizará de distinta forma según que:

- La cancelación determine una entrada y una salida de fondos por el integro de insimportes deudor y acreador, respectivamente.
- La cancelación determine una diferencia a cobrer por el resultado de compensar los importes deudor y acreedor entre si.
- La cancelación determine una diferencia a pagar por el resultante de la compensación.

Regla 104.- Contabilidad presupuestaria-

La cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas que determine una entrada y una sulida efectivas de fondos podrá aplicarse a Presupuesto de Ingresos y/o Gastos, por sus importes integros, o por su importe neto, según la legislación vigente en carla momento. Ambas posibilidades se regulan en las Secciones 46 y 59, respectivamente, del presente capítulo.

Sección 4*.- Cancelación de operaciones de intercembio financiero de capitales. Entrada y salida de fondos, aplicación a Presupuesto de Ingresos y de Castos de los importes integras de la operación.

Regia 105.- Ingreso.

Aunque de forma simultánea, el ingreso del importa deudor en la cancelación de una operación de intercambio financiero de divisas, se contabilizará independientemente del gasto del importe acreedor. La cancelación de este importe daudor se contabilizará una vez ingresada en la cuanta cocriente del Tesoro Público en el Banco de España, de distinta forma según existan diferencias de cambio negátivas o positivas y según se disponga o no del documento específico de la operación.

Regia 106.- Ingreso, diferencias de cambio negativas.

Si existen diferencias de combio negativas, es decir, el importe recibido en el Banco de España es inferior a aquel por el que está contabilizada la Deuda, servirán de justificante de la operación:

- Mandamiento de ingraso en Banco de España.
- "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".
- a) Cuando se disponga de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos del Estado. En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientas asientos:

- Cargo en la aubouenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la aubouenta 430.2 "Daudoras por derechos reconocidos. Ejercicio corrienta.
 De ingrezos sin contrafdo provio", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
- Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo" con abono en la subcuenta 264.1 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio finenciaro, cancelación por fintegros" o en la subcuenta 534.1 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio finenciaro, cancelación por fintegros", según proceda, por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
- Cargo en la subcuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercembio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 264.1 6 536.1, por el importe de las diferencias de cambio negativas en el Ingreso (diferencia entre el Importe por el que estaba contabilizada la deude y al efectivamente Ingresado).

Al mismo tiempo, esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos" y en al "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiaro de divisas canceladas".

Servirán de justificante de esta operación el documento "Canceleción de operaciones de intercambio financiaro de divisas" y un mandamiento de Ingreso en Banco de España aplicado el capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos.

b) Cuando no se disponga del documento "Carcelación de operaciones de intercambio financiero de divisas", se contabilizará el ingreso quedendo pendiente de aplicar el Presupuesto del Estado.

En el Diario General de Operaciones es generará un estento de cargo en la subcuente 571.0 "Banco de Espeña. C/c, Tesoro Público" con abono en la subcuente 268.1 "Canceleciones de operaciones de intercambio financiero de divisas pendientes de aplicar a Presupuesto" o en la subcuenta 538.1 "Canceleciones de operaciones de intercambio financiero de divisas pendientes de solicar a Presupuesto", según proceda, por el Importe efectivemente ingresado.

Esta operación dará lugar a enotaciones en el "Registro de ingresoe" y en el "Meyor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorerie".

Servirá de justificante un mandamiento de Ingreso en Benco de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360005 "Ingresos por cancelación de operaciones de """ """ "" "" "" "" anticolor de divisas a medio o largo plazo" o al concepto 36000 "" "" "" sos por cancelación de operaciones de Intercambio finenciaro de divisas a corto plazo", según proceda.

Regia 107.- Ingreso, diferencies de cambio positives.

Si existen diferencias de cambio positivas, se decir, el importe recibido en el Banco de España es superior e aquel por el que estaba contabilizada la Deuda, servirán de justificante de la operación:

Mandamiento de ingreso en Benco de España.

- "Cencetación de operaciones de intercambio financiero de divisas".
- a) Cuendo se disponga de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará si capítulo 8 del Prasupuesto de ingresos al importe por el que estaba contabilizada la Deude cancelada y al capítulo 3 el importe de las diferencias de cambio positivas. En el Diario General de Operaciones se generárán los siguientes esientos:
 - Cargo en la subcuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicia corriente. De ingresos sin contraldo previo", por el importe efectivamente ingresado.
 - Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contreldo previo" con sbono en la subcuenta 264.1 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por lintegras" o en la subcuenta 534.1 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por lintegros", según proceda, por el importe por el que estaba contabilizade la Deude.
 - Cargo en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraído previo" con abono en la cuenta 713 "Diferencias de cembio positivas", por su Importe.

Al mismo tiempo, esta operación derá iugar a anotaciones en el "Registro de ingresca" y en el "Meyor de conceptos del Presupuesto de Ingresca" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas cenceladas".

Servirán de justificante de esta operación al documento "Canceleción de operaciones de Intercamble financiero de divisas" y un mandemiento de ingreso en Banco de España aplicado at capítulo B del Presupuesto de Ingreso, y un mandemiento de ingreso en Banco de España aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de ingreso.

b) Quendo no se disponge del documento "Cancelación de operaciones de Intercambio financiero de divisas" se contabilizará el ingreso quedendo pendienta de aplicar al Presupuesto del Estado. Se procederá para allo de la misma forma indicada en el sourtado b) de la reola enterior.

Regie 108.- Aplicación presupuestaria del ingreso.

La aplicación al Presupuesto del Estado del ingreso ya contabilizado y pendiente de aplicar se realizará cuendo se disponga del documento "Cancelación de operaciones de intercembio financiaro de divisse". En si Diario General de Operaciones se generarán los asientos que a continuación se indicen:

- a) Sl existiesen diferencies de cambin negatives:
 - Cargo en la subcuenta 268.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto" o en la subcuenta 538.1 "Cancelaciones de aperaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto", según procede, con aborso en la subcuenta 589.0
 - "Formelización", por el importe electivamente ingresso en su día.

- Cergo en la subcuenta 589.0 con abono en la 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraído previo", por el mismo importe que el del asiento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 con abono en la 264.1 "Préstamos a media y larga plazo. De intercambio financiero, cancelación por íntegros" o en la 534.1 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por íntegros", por el mismo importe que el de los asientos anteriores.
- Cargo en la subcuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la 264.1 6 en la 534.1, según proceda por el importe de las diferencias de cambio (diferencia entre el importe por el que estaba contabilizada la deuda y el efectivamente incresado).

Servirá de justificante de esta operación, además del documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas", un mandamiento de pago aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360005 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas a medio o largo plazo" p al concepto 360006 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas a corte plazo", según proceda, con un descuento total igual al integro aplicado al capítulo 8 del Presupuesto de logresos.

b) Si existiegen diferencias de cambio positivas:

- Cargo en la subcuenta 268.1 "Cenceleción de operaciones de intercambio financiaro pandientes de aplicar a Presupuesto" o en la subcuenta 538.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio linanciaro pendientes de aplicar a Presupuesto", según proceda, con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importe efectivamente ingresado en su día.
- Cargo en la subcuenta 589.0 con abono en la 430.2 "Deudores pot derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previa", por el mismo importe que al del salento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 con abono en la 264.1 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiaro, cancelación por Integros" o en 1s 534.1 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiaro, cancelación por Integros", por el importe por el que estaba contabilizada la Deuda cancelada.
- Cergo en la subcuenta 430,2 con abone en la 713 "Diferencias de cambio positivas", por su importe.

Servirá de justificante de esta operación, además del documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero", un mandemiento de pago aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360005 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiero de capitales a medio o largo plazo" o al concepto 360006 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiero de capitales a corto plazo", según proceda, con un descuento aplicado al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, por el importe por el que estaba contabilizada la deuda cancelada, y otro aplicado al capítulo 3 por el importe de las diferencias de cambio positivas.

Al mismo tiempo, en cualquiera de los casos a) 6 b), la operación se anotará en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería", en el "Mayor de conceptos de! Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de operaciones de intercembio financiero de divisus conceladat".

Regla 109.- Aplicación presupuestaria de las diferencias de cambio negativas.

La diferencia entre el valor por el que as encontraba contabilizada la Deude cancelaria y el ingreso efectivo que ha dererminado en el Banco de España se encuentra recogida en la subcuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambin financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".

tia aplicación se efectuará, con carácter general, una vez autorizado y comprometida el gasto, en base a un documento "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, con un descuento total igual al integro de la propuesta aplicado al capítulo 8 del Presupuesto de ingresos mediante al código de concepto 100844 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero".

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".
- Cargo en la subcuenta 400,0 "Acreadores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente".

Además, esta operación se anotará en el "Diario de Operaciones presupuestarias de Deude Pública".

A continuación, una vez tramitada la propuesta, se contabilizará su pago mediante un documento "P-800" de orden de pago. En el Diario General de Operaciones se generatán los siguientes asientos:

- Cargo an la cuente 410 "Acreadores por pagos ordenados. Ejerciclo corriente" con abboto en la aubcuenta 589.0 "Formalización".
- Cargo en la subcuenta 589,0 "Formalización" con abono en la subcuente 430,2
 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraído crevin".
- Cargo en la subcuenta 430,2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio norriente. De ingresos sin contreldo previo" con abono en la subcuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".

Esta operación se anotará, simultáneamente, en el "Registro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Regia 110.- Gento.

La contabilidad de la cancelación de la deuda se realizaré, aunque de forma independiente, simultáneamente a la contabilidad del ingreso.

- 18204
 - a). Si existe crédito disponible con cergo al cual reconorer la obligación una vaz autorizado y comprometido el mismo (conforme a lo dispuesto en la regla 154 de le Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Flanciera se expedirán los siguientes documentos como justificantes de la operación:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tasoro y Política Financiara, de 25 de noviembre de
 - "Cancelación operaciones de intercambio financiero de divisas".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuenta 171 "Préstamos e medio y largo plazo del exterior" o en la cuenta 503 "Préstamos a corto piezo del exterior" con abono en la subcuenta 400.0 "Acresdores par obligaciones reconocides. Elercicio corriente", por el Importe por el que estaba contabilizada la deuda.

Este operación dará lugar a anotaciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de operaciones de intercemblo financiero de divisas canceladas".

b) Si no existe crédito disponible, se solicitará la correspondiente ampliación, y se contabilizará el vencimiento en base a un documento "Canceleción operaciones de intercambio financiero de divisas". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESOLUCION indicada en al apartado enterior.

En el Diarlo General de Operaciones se penerará un estento de cargo en la cuenta 171 "Préstamos a medio y jargo plazo del exterior" o en la cuenta 503 "Préstamos a corto plazo del exterior" con abono en la subcuenta 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por emortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto", por al importe del vencimiento en divises valorades al tipo de cembio al que se encontreba contabilizada la Deude.

Esta operación dará lugar a anotaciones en al "Registro de operaciones d intercemble financiare de divises canceladas".

La aplicación presupuestaria de cenceleciones que en el momento del vencimiento quedaron pendientes de aplicar, se realizará de la misma forma indicade en la regle 75.

En cualquiera de los dos casos cuendo el Banco de España informe del pago realizado si ae ponen de manifiesto diferencias de cambio regativas as procederá de la forma indicada en la ragia 68, y el se conen de menifiesto diferencias de cambio positivas se procederá de la forma indicada en la regla 112.

Regia 111.-Aplicación presupuestaria del reemboles con diferencias de cambio negativas.

 Si las diferencias de cembio estén eplicades al Presupuesto de Gastos del Estado, sa expedirán los siguientes documentos:

- "K-700" de propueste de pago, aplicade el capítulo 9 del Presuouesto de Gastos por el importe por el que se reconoció le obligación de reembolser y al capítulo 3 por el importe de las diferencias de cambio negativas, con un descuento total igual al Integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entreges al Banco de España por pagos al exterior".
- "Cancelación de coorsciones de intercambio financiero de divises. Anticación presupuestaria de los pagos^a.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 400.0 "Agreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por al importe del pago efectivemente realizado.

- b). Si las diferencies de cambio estuvieran pendientes de aplicar a Presupuesto de Gastos, se expedicán los siguientes documentos:
 - "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 9 del Presupuesto de Gastos por el importe por el que se reconoció la obligación de reembolser, con un descuento total igual al integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas al Banco de España por pagos al exterior".
 - "Cancelación de operaciones de intercembio financiero de divises. Aplicación presupuestaria de los pagos".

En el Diario General de Operaciones se generará el mismo seiento que el Indicado en el apartado enterior, pero sólo por parte del pago efectivamente realizado, es decir, por al importe por al que se reconoció la coligación de teembolser.

En cualquiere de los dos casos, la operación se enotará, además, en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuds Públice" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de conceleciones de poeraciones de intercambio financiero". registrándose el Importe de les diferencies de cembio con algao positivo.

Aplicación presupuestaria del reembolas cun diferencias de cambio Regin 112.oositives.

Se expedicán los siguientes documentos:

- ... "K-700" de propuesta de pago, aplicada al capítulo 9 del Presupuesto de Castos por el importe por el que se reconoció la obligación de reembolaar, con un descuento aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos por el importe de les diferencias de cambio y otro descuento por la diferencia hasta el integro (pago efectivo) aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 313401 "Entreque al Banco de España por pagos al exterior".
- "Cancelación de operaciones de Intercemblo financiero de divisas. Apticación presupusetaria de los pagos".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de carpo en la subcuenta 400,0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 382.6 "Propuestes de pago expedidas. Ejercicio corriente".

Además, esta oparación se anotará en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de cancelaciones de oparaciones de intercambio financiaro", registrándose el importe de las diferencias de cambio con signo negativo.

Regla 113.- Pago.

Una vez tramitada la propuesta se contabilizará su pago mediante un documento "P-800" que servirá de justificante y soporte, los efectos que la contabilidad de este documento produce son los mismos que los descuentos en la regla número 72.

Sección 5%,- Canceleción de operaciones de intercembio financiaro de divisas. Entreda y selida do fendos, aplicación a Presupuesto del neto de la operación.

Regia 114.- Cuncelación.

Aunque de forma simultánea, el ingreso del importe deudor en la cancelación de una operación de intercambio financiero de capitales se contabilizará independientemente del gasto del importe acreedor. La cancelación de este importe deudor se contabilizará una vez ingresado en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España, independientemente de que existan diferencias de cambio positivas o negativas.

Servirán de justificante de la operación:

- Mandamiento de ingraso en Banco de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 321406 "Oiferencias en cancelación de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".
- "Cancelación da operaciones de intercambio financiero de divisas".

En el Diario General de Operaciones se generarán los alquientes esientos:

- Cargo en la subcuenta 571,0 "Banco de España, C/c, Tesoro Público" con abono
 en la subcuenta 555,7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero
 pundientas de aplicar a Presupuesto", por el importe efectivamente recibido en
 el Banco de España,
- Cargo en la subcuenta 264.1 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros" o en la 534.1 "Préstamos cuncedidos e curto plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros", según procede, con abono en la subcuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda.

Este asiento será de signo negativo por el importe por el que estaba contabilizada la Deude que se cancela.

Simultáneamente, esta operación as anotará en al "Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas canceladas".

Regia 115.- Page.

Cuando el Banco de España informe del pago efectivamente realizado para cancelar la Deuda se expedirá un mandamiento de pago en formalización aplicado a) concepto de operaciones no presupuestarias 321406 "Diferencias en cancelación de operacionas de intercambio (mancièto pendientes de aplicar a Presupuesto" con un descuenta total igual al Integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas al Banco de España por pagos al exterior".

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes esientos:

- Cargo en la subcuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercembio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la subcuenta 589,0 "Formalización".
- Cargo en la subcuenta 589.0 con abono en la cuenta 550 "Entregas en ejecución de operaciones".

Esta operación se anotará en el "Registro de pagos realizados".

Regla 116.- Aplicación presupuestaria de las diferencias de cambio positivas.

El resultado de la cancelación de operaciones de intercambio financiero de capitales es consecuencia de las posibles variaciones en los tipos de cambio. Si este resultado es beneficioso, es decir, existen diferencias de cambio positivas, su importe constituye al saldo acreedor del concepto de operaciones no presupuestarias 321406 "Diferencias en cancelación de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar e Presupuesto".

Su aplicación a Presupuesto se realizará mediante un mandamiento de pago en formalización aplicado al concepto de operaciones no presupuestarios indicado en el párrafo anterior con un descuento total (gual el integro aplicado el capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos-

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cergo en la subcuente 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto" con abono en la 589.0 "Formalización".
- Cargo en la subcuenta 589.0 con abono en la 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejarcicio corriente".
- Cergo en la subcuenta 430.2 con abono en la cuenta 713 "Diferencias de cambio positivas".

Regla 117.- Apticación prempuestaria de las diferencias de cambio regetivas.

El resultado de la cancelación de operaciones de intercambio financiero de capitales es consecuencia de las posibles variaciones en los tipos de cambio. Si este resultado es un quabranto, es decir, existen diferencias de cambio negativas, su importe constituye el sado deudor del concepto de operaciones na presupuestarias 321406 "Diferencias de cancelación de operaciones de intercambio financiero pendientes de applicar a Presupuesto".

La aplicación a Presupuesto se realizará, una vez autorizado y comprometido el crédito, mediante un documento "OK-610" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos. La propuesta literará incluido un descuento por su importa integro aplicado al concepto de

operaciones no presupuestarias 321406 "Diferencies en cancelación de operacionas de intercambio financiero pendientes os aplicar a Presupuesto".

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes exientos:

- Cargo en al cuenta 627 "Diferencias de nambio negativas" con abono en la subcuenta 400.0 "Acraedoras por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente".
- Cargo en la subcuenta 400.0 con abono en la 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Elercicio corriente".

Una vez tremitada la propuesta se formalizará su pago, sirviendo de justificante el correspondiente documento "P-800". En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 410 "Acreedores por pagos ordenados. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización".
- Cargo en la aubcuente 589.0 con abono en la 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".

Sección 68.- Cancelación de operaciones de intercembio financiaro de divisas.

Diferencia e cobrar en metálico.

Regle 118.- Ingrees.

Es pusible que liegado el momento de la cancaleción de operaciones de intercambio financiero de divisas, esta suponga una liquidación que de jugar a una diferencia a ingresar en metálico. Esta operación se contabilizará una vez realizado el Ingreso en la cuenta corriente del Tesoro Público en al Banco de España. Los documentes que para ello habrán de expedirse y que servirán de justificanta serán.

- Mendamiento de Ingreso en Banco de España.

10 A 17809 .

- "Cancelación de operaciones de Intercambio financiero de divises".
- a) Cuando se diponga de ambos documentos as contabilizará el ingreso y se aplicará al capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos del Estado. En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes esientos:
 - Carqu en la subquenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la subquenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente.
 De ingresos sin contrelido previo", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
 - Cargo en la subcuenta 430,2 con abono en la cuenta 713 "Diferencias de cambio contitivas", por al mismo importe que si del selente enterior.
 - Cargo en la subcuente 264,2 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercembio financiero, cancelación por diferencias" o en la 534,2 "Préstamos concedidos a conto plazo. De intercembio financiaro, cancelación por diferencias", según proceda, con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda. Este asiento será de signo negativo por el importe por el que se encontraban contabilizadas las deudas que se cancelan.

Además, esta operación se anotará, simultáneamente en al "Registro de ingresos", en al "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas cancaladas".

Servirán de justificante de esta operación el documento "Cancelación de operaciones de Intercembio financiaro de divisas" y un mandamiento de ingreso an Banco de España aplicado el capitulo 3 del Presupuesto de Ingresos.

 b) Cuando no se disponga del documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas", se contabilizará el ingreso quedando pendiente de aplicar al Presupuesto del Estado.

En el Diario General de Operaciones se generará un selento de cargo en la subcuenta 573.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la subcuenta 268.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio financiero de divisas pendientes de aplicar a Presupuesto" o en la subcuenta 538.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio financiero de divisas pendientes de aplicar a Presupuesto", según proceda, por el importe efectivamenta inoresado.

Esta operación dará lugar a anotaciones an el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuesterias de Teaprerie".

Servirá de justificante un mendemiento de ingreso en Banco de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360005 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas a medio o largo plazo" o al concepto 360006 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas a corto piazo", según proceda.

La aplicación al Presupuesto del Estado del Ingreso ya contabilizado y pendiente de aplicar sa realizará cuando se disponga del documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas". En el Diario General de Operaciones se generatán los seientos que a continuación se indican:

- Cargo en la subcuenta 268.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio financiero pendientes da aplicar a Presupuesto" o en la subcuenta 538.1 "Cancelaciones de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto", según proceda, con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización", por el importe efectivamente ingresado en su día.
- Cargo en la aubouente 589.0 con abono en la 630.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo", por el mismo importe que el del ssiento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430,2 con abono en la 713 "Olferencias de cambio positives", por el mismo importe que el de los asientos anteriores.
- Cargo en le subcuenta 264.2 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercembio financiaro, cancelación por diferencias" o en la 134.2 "Préstamos concedidos a trorto plazo. De intercembio financiero, cancelación por diferencias", según proceda, con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda. Este esiento será de signo negativo por el importe por el que se encontraban contrabilizadas las Decidas que se cancelan.

Servitá de justificante de este operación, además del documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas", un mandemiento de pago aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360005 "ingresos por cancelación de operaciones de intercembio financiero de divisas a medio o largo plazo" o al concepto 360006 "Ingresos por cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas a conto plazo", según procede, con un descuento total igual al integro aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de ingresos.

Sección 7º.- Cancelación de operaciones de intercembio financiaro de divises. Diferencia a pagar en metálico.

Regie 319.- Gasto.

Es posible que llegado el momento de la cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas, esta suponga una liquidación que de tugar a una diferencia a pagar en metálico. Esta operación se contabilizará de distinta forma según exista o no crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

- a) Si existe crédito en el capítulo 3 con cargo a; cual reconocer la obligación servirán de justificantes los siguientes documentos:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado el capítulo 3 del Prasupuasto
 de Gastos, ecompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION
 conjunta de la Intervención General da la Administración del Estado y la
 Dirección General dal Tesoro y Política Financiera, de 25 de noviembre de
 1.986.
 - "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".

En et Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio negativas" con abono en la
 auhouenta 400.0 "Acreadores por obligaciones reconocidas. Ejercicio
 corriente", por el importe de la diferencia a pagar valorade el tipo de cambio
 vigente el día en que se contabiliza la operación.
- Cargo en la subcuenta 264.2 "Préstamos a medio y largo plazo. De intercambio financiero, canceleción por diferencias" o en la 534.2 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por diferencias", según proceda, con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda. Este asiento será de signo negativo, por el importe por el que estaban contabilizadas tas Deudes que se cancelan.

Esta operación dará ligar o enotaciones en el "Diario de Operaciones presupunstarias de Deuda Pública" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiaro de divisas canceladas".

b) Si no existe crédito en el capítulo 3 con cargo of cual reconocer la obligación, se socicitará la correspondiente ampliación, contabilizándose el vencimiento mediante un documento "Cancelación operaciones de intercambio financiero de divisas". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESOLUCIÓN indicada en el apartado anterior.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes exientos:

- Cargo en la cuenta 627 "Diferencias de cambio begativas" con abono en la subcuenta 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortizaciones pendientes de aplicar a Presuguesto", por el importe de la diferencia a pagar en metálico valorado al tipo de cambio vigente el día que se contebiliza la operación.
- Cergo en la subcuenta 264.2 "Préstamos a merio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por diferencias", o en la 534.2 "Préstamos concedidos a corto plazo. De intercambio financiaro, cancelación por diferencias", según proceda, con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según procedo, por el importe por el que se encontraban contabilizadas las deudas canceladas.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de operaciones de intercembio financiero de divisas canceladas".

La aplicación presupuestaria de diferencias de cambio negativas que en el momento de la cancelación quedaron pendientes de aplicar se realizará de la misma forma prevista en la regla 67.

En cualquiera de los dos cesos cuando el Banco de España informe del pago realizado si se ponen de manificato diferencias de cambio se procederá de la forma indicado en las reglas 68 y 69, según sean negativas o positivas, respectivamente.

Regle 120.- Pego.

Una vez tramitada la correspondiente propuesto se contabilizará su pago mediante un documento "P-800" de la misma forma indicada en la regla 72.

Sección 89.- Cancelación anticipada.

Regla 121.- Concepto.

El contrato de operaciones de intercambio financiero puede contener alguna claúsula que permite opcionalmente la cancelación anticipada de la operación. Ello supone que la parte que ejerce la opción ha de satisfacer a la otra una cantidad en concepto de indemnización.

Regla 122.- Penalización por el ajercicio del derecho a opción.

Esta operación se contenilizará al mismo tiempo que la cancelación, la forma de hacerlo dependerá de las circunstancias que acompañen a la cancelación en sis

a) Si la cancelación supone uma entrada y una solida efectivas de fondos y existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos para reconnece la obligación, en el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuenta 522 "Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos" con abone en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", además del asiento indicado en el apartedo a) de la reola 130.

Al mismo tiempo este operación se enotará en el "Dierio de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en al "Registro de operaciones de intercembio financiero de divises canceladas".

Servirán de justificante los siguientes documentos:

- "O-600" de reconocimiento de obligación aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.
- "Cancelación de operaciones de intercambio financiaro de divisas".
- b) Si la canceleción supone una entrada y uma salida efectiva de fondos y no existe crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Castos pare regondent la obligación en el Diario General de Operaciones se generará un asianto de cargo en la cuenta 622 "Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos" con abono en la subcuenta 516.0 "Acresdores por obligaciones de Deuda Pública. Por emortizaciones pendientes de aplicar e Presupuesto", además del asiento indicado en el apartado b) de la regia 110.

Al mismo tiempo este operación se anotará en al "Registro de operaciones de intercembio financiero de divisas canceledas".

Servirá de justificante de las anteriores anotaciones el documento "Cencelación de operaciones de intercembio financiero de divises".

Le aplicación presupuentaria se realizará de la misma-forma indicada en la regla 67.

- c) Si la cancelación determina una diferencia a pagar en metálico, la forma de contabilitar la penalización y los efectos que ello produce son los mismos que los indicados en los apartados el y b) enteriores, según existe o no crádito disponible en el Presupuesto de Gastos, respectivemente.
- d) Si la cancelación determina una diferencia a ingresar en metálico, el importe de la pensitzación minora este ingreso. La forma de proceder será la indicada en la regle 118.

.

.

La información relativa a la penalización se contabilizará en contabilidad auxiliar en el "Registro de operaciones de intercembio financiaro de divisae canceladas" con base en el documento "Cancelación de operaciones de intercembio financiaro de divisae".

Regia 123.- Bonificación por el ejercicio del derecho a la opción.

. . .

Esta operación se contabilizará al mismo tiempo que la cenceleción, la forma de hacerlo dependerá de las circunstancias que acompañen a la contabilización de la cencelación en al-

- a) 5i la cancelación aupone una antrada y una salida afectivas de fondos, al ingreso en Banco de España de la bonificación se contabilizará con el de la cancelación, prevocándose en el Diario General de Operaciones los mismos asientos que los indicados en las reglas 106 y 107, por la suma de ambos importes.
 - El importe de la bonificación se anotará en contabilidad auxiliar en el "Registro de operaciones de intercambio financiero de divisas canceladas" con base en el documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".

- b) Si la cancelación supone una diferencia a cobrar en metálico la forma de proceder es la misma que en el apartado anterior.
- e). Si la cencelación supone una diferencia e pager en metálico, el importe efectivamente satisfecho se verá minorado por el importe de la bonificación. En el Diario General de Operaciones se generarán los mismos asientos indicados en la regia 119.

El importe de la bonificación se enoterá en contabilidad auxiliar en el "Registro de operaciones de Intercambio financiero de divisas canceladas" con base en el documento "Cancelación de operaciones de intercambio financiero de divisas".

Sección 94,- Intercese de operaciones de intercembio financiero de divises.

Regia 174.- Classe.

El vencimiento de intereses de speraciones de Intercambio financiero se contebilizará de distinte forme según que:

- La operación determine una entrada y una selida de fondos por el integro de los intereses deudores y de los intereses acresdores, respectivamente.
- La operación determina una diferencia a cobrar por al resultado de compensar los intereses deudores y acresdores entre al.
- Le operación determine une diferencia a pager por el resultante de la compensación.

Sección 10s... interesse de operaciones de intercamble financiaro de divises. Entrede y salida de fondos, aplicación e Presupuesto de Ingresos y de Gastos de los importes ... Integras.

Regle 125.- Ingress.

Aunque de forme simultánea, al Ingreso del Importe deudor se contabilizará Independiantemente del gasto del Importe acreedor. El importe de los intereses deudores se contabilizará una vez ingressado en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de Espeña, airviendo de justificante de la poerarióno.

- Mandamiento de ingreso en Banco de España.
- "Intereses de operaciones de intercembio financiaro, ingreso y quato", en la parte rejetive al Ingreso.
- a) Cuando se disponga de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará el capítulo 5 del Presupuesto de ingresos del Estado. En el Diario Ceneral de Operaciones es penararán los sipuientes aslentos:
 - Cargo en la subcuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono en la subcuenta 430.2 "Deudores por derespos reconocidos. Ejercialo corriente.
 De ingresos sin contrafdo previo", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de Fanaña.
 - Cargo en la subcuenta 430.2 con abono en le subcuenta 710.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiero", por el importe afectivamente ingresado en el Banco de España.

Al mismo tiempo, esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de intercembio financiero".

Servirán de justificante de esta operación el documento "Intereses de operaciones de intercambio financiero. Ingreso y gasto" y un mandamiento de ingreso en Banco de España aplicado al capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos.

b) Cuando no se disponya del documento "intereses de operaciones de intercambio financiero, Ingreso y gasto", se contabilizará el ingreso quadando pandiente de aplicar al Presupuesto del Estado.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 571.0 "Banco de Espeña. C/c. Tesoro Público" con abono en la subcuenta 710.8 "Intereses de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorería".

Servirá de justificante un mandamiento de ingreso en Banco de Espeña aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360007 "ingresos por interesos de operaciones de intercembio financiero".

Regie 126.- Aplicación presupuestaria del ingreso.

La aplicación al Presupuesto del Estado del ingreso ya contabilizado y pendiente de aplicar se realizará cuando se disponga del documento "Interesas de operaciones de intercambio financiaro. Ingreso y gasto". En el Diario General de Operaciones se penerarán los asientos que a continuación se indicen:

- Cargo en la subcuenta 710.8 "Intereses de operaciones de intercambio financiero
 pendiantes de aplicar a Presupuesto" con abono en la aubouenta 589.0
 "Formalización", por el importe efectivamente ingresado en su dia.
- Cargo en la subcuente 589.0 con abano en la 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Éjercicio corriente. De ingresos sin contraldo previa", por el mismo importe que el del asiento anterior.
- Cargo en la subcuente 430.2 con abono en la 710.4 "Intereses de operaciones de intercembio financiero".

At mismo tiempo, la operación se anotará en el "Mayor de conceptos de aperaciones no presupuestorias de Tesorería", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de intéreses de operaciones de intercambio financiaro".

Servirá de justificante de esta operación, además del documento "Interesea de operaciones de intercambio financiero", un mandemiento de pago aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360007 "Ingresos por interesea de operaciones de intercambio financiero", con un descuento total igual al Integro aplicado al capítulo 5 del Presupuesto de Ingrasos.

Regia 127,- Gasto.

La contabilidad de intereses accedores, se realizará, aunque de forma independiente, simultáneamente a la contabilidad del ingreso de los intereses deudores.

- a) Si existe crédito disponible con cargo al cual reconocer la obligación una vez autorizado y comprometido el mismo (conforme a lo dispuesto en la regle 154 de la Instrucción de Contabilidad de la Otrección General del Teapro y Política Financiera), se expedirán los siguientes documentos como justificantes de la operación:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación y propuesta de pago aplicado al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la Intervención General de la Administración del Estudo y la Dirección General del Tasoro y Política Financiara, de 25 de noviembre de 1,986.
 - "Interesso operaciones de intercambio financiero de capitales. Ingreso y gasto", en la parte relativa al gasto.

En el Distrio Ceneral de Operaciones se ganerará un asiento de cargo en la subcuenta 624.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiero" con sbono en la subcuenta 400.0 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe resultante de aplicar al tipo de cambio vigente en el momento al capital por el porcentaje de interés.

Esta operación dará lugar a anoteciones en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuds Pública" y en el "Registro de intereses de operaciones de intercambio financiero".

b) Si no axisto crédito disponible, se solicitará la correspondiente ampliación, y se contabilizará si vencimiento en base a un documento "Interesos de operaciones de intercambio financiero. Ingreso y gusto". Hebrá que disponer, edemés, de la documentación que se refiere en la RESOLUCION Indiceda en el epartado anterior.

En el Distrio General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 624,4 "Intereses de operaciones de intercambio financiaro" con abono en la subcuenta 516,1 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por Intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Presupuesto", por el importe del vancimiento en divisas valorado al tipo de cambio en el momento de la contabilización.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de intereses de operaciones de intercambio financiaro".

La aplicación presupuestaria de intereses que en el momento del vencimiento quedaron pendientes de aplicar, se realizará de la misma forma indicada en la renta 75.

En cualquiera de los dos casos cuando el Banco de España informe del pago realizado el se ponen de manifiesto diferencias de cambio negativas se procederá de la forma indicada en la regia 76. Sin otra diferencia que la cuenta que se empies es la 624.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiero", y en el libra en el que se producen efectos es el "Registro de intereses de operaciones de intercambio financiero".

Regia 176.- Aplicación presupuestaria del pago.

Se expedicăn los siguientes documentos:

- MK-700° de propuesta de pago, aplicada al capítulo 3 del Presupuesto de Gastra por el importe al que haya resultado la operación, con un descuento total igual al Integro aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 311401 "Entregas al Banco de España por pagos al exterior".
- "Intereses de operaciones de intercambio financiero. Aplicación presupuestarios de los pagos".

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 403.0 "Acreedores por obligaciones reconacidas. Ejercicio corriente" con abono en la subcuenta 582.0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente", por el importa del pago efectivamente realizado.

La operación se anotaré, además, en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el "Registro de aplicaciones presupuestarias de pagos de intereses de operaciones de intercambio financiero".

Regia 125.- Pago.

Une vez tramitade la propuesta se contabilizará su pago mediante un documento "P-800" que servirá de justificante y apporte, los efectos que la contabilidad de este documento produca son los mismos que los descritos en la regla número 78.

Sección 11°. : <u>Intereses de operaciones de Intercembio financiero de espitales.</u>

Diferencia e cobrar en matálica.

Regia 130.- Ingress.

Es posible que llegado el momento de la cancelación de operaciones de intercambio financiero de capitales, esta suponga una liquidación que de lugar a una diferencia a ingreser en metálico. Esta operación se contabilizará una vez restizado el ingreso en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Banco de España. Los documentos que para ello habrán de expediras y que servinán de justificente serán:

- Mandamiento de Ingreso en Benco de Espeña.
- "Intereses de operaciones de intercambio financiaro, Ingreso y gasto".
- Si se dispone de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará al concepto correspondiente del Presupuesto.

En el Diario General de Operaciones se generarán los siguientes asiantos:

- Largo en la subcuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con abono "901:05" en la subcuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corrienta. De ingresos sin contraïdo pravio", por el importe efectivamente ingresado en el Banco de España.
 - Cargo en la subcuente 430.2 con abono en la 710.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiaro", por el mismo importe que el del asiento anterior.

Además, esta operación se anotará, simultáneamente en el "Registro de ingresos", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de intereses de operaciones de intercambio financiero", en este último por el importe integro de la operación.

Servirán de justificante de esta operación el documento "intereses de operaciones de intercembio financiero. Ingreso y gesto" y un mandamiento de ingreso en Banco de España apticado al capítuto 5 del Presupuesto de Ingresos.

Tb) Cuando no se disponga del documento "intereses de operaciones de intercambio financiero. Ingreso y gasto", se contabilizará el ingreso quedando pendiente de aplicar a Presupuesto del Estado.

Las anotaciones que han de realizarse, por el importe efectivemente ingressido, y la forma de proceder para ello es la misma que la descrita en el apartado b) de la regle 175.

Regie 131.- Aplicación presupuestario del ingress.

La aplicación al Presupuesto del Estado del Ingreso ya contabilizado y pendiente de solicer se realizará cuando se disponga del documento "Intereses de operaciones de Intercambio financiaro. Ingreso y gasto".

Los seientos en el Diario General de Operaciones son los mismos que los indicados en la regla 126, por el importe efectivamente ingresado.

Los efectos en contabilidad auxiliar son los mismos que los descritos en la regia indicada.

Constituyen justificantes de la operación los indicados en la misma regla 126.

Sección 128.- <u>Intervese de operactores de intercamble financiare de divises. Diferencia</u> <u>a pagar en metálico.</u>

Regis 132- Gesto.

Es posible que lingado el momento del vencimiento de intereses de operaciones de interesenblo financiero, esta suponga una liquidación que de lugar a una diferencia a pagar en metálico. Esta operación se contabilizará de distinta forma según existe o no crédito disponible en el capítulo 3 del Presupuesto de Castos.

- s) Si existe crédito en el capítulo 3 con cargo al cuel reconocer la obligación pervirán de justificantes los siguientes documentos:
 - "O-600" de reconocimiento de obligación solicado el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, acompañado de la documentación indicada en la RESOLUCION conjunta de la Intervención Ganeral de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiara, de 25 de noviembre de 1.986.
 - "Interesse de operaciones de intercambio financiero, Ingreso y gasto".

En el Dierto General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 624.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiaro", con abono en la subcuenta 600.0 "Acresdoras por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe de la diferencia e pagar valorada al tipo de camoio vigente el día en que se contabiliza la operación.

Esta operación derá lugar a anotaciones en el "Diario de Operaciones presupuestarias de Dauda Pública" y en el "Registro de interesas de operaciones de interesambio financiero".

5) Si no existe crédito en el capítulo 3 con cargo al qual reconucer la ubligación, se solicitará sa correspondiente ampliación, contabilizándose el vencimiento mediante un documento "intereses de operaciones de intercambio financiaro. Ingreso y gasto". Habrá que disponer, además, de la documentación que se refiere en la RESCILUCIÓN indicada en el apartado anterior.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuenta 624.4 "Intereses de operaciones de intercambio financiero" cun abuno en la aubcuenta 516.1 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de apticar a Presupuesto", por el importe de la diferencia a pagar en metálico valorado al tipo de cambio vigente el día que se contabiliza la operación.

Esta operación dará lugar a anotaciones en el "Registro de intereses de operaciones de intercumbio financiero".

La aplicación presupuestaria de intereses que en el mamento del vencimiento quedaron pendientes de aplicar, se realizará de la misma forma indicada en la regla 75.

En cualquiera de los dos casos cuando el Banco de España informe del pago realizado si se ponen de manifiesto diferencias de cambio se procederá de la forma indicada en la regla 76. Sin otra diferencia que la cuenta que se emplea en la 624.4 "Intereses de operacionea de intercambio financiero", y en el Libro en el que se producen es el "Registro de intereses de operaciones de intercambio financiero".

Regla 133,- Aplicación presupuestaria del pago.

Se procederá de la misma forma indicada en la regla 128, por el importe efectivamente abonado.

Regis 134. - Pago.

Se procederá de la misma forms indicada en la regla 78.

Sección 13%.- Operaciones de intercembio financiero de intereses.

Regis 135.- Concepte.

Este tipo de operaciones son el resultado de un contrato en virtud del cual dos partes integrantes acuerdan intercambiar flujos de fondos en fechas predeterminadas durante un periodo de tiempo. Las cantidades se determinarán en función de un porcentaje a aplicar sobre montantes ficticios que no respondan a situación de endeudamiento siguna entre ambas pertes.

Regia 136.- Contabijided.

Las operaciones consecuencia de los contratos a que se refiere la regla anterior se contabilizarán tal y como se indica en las Secciones 98, 108, 128 y 128 del presente. Título relativas a intereses de operaciones de intercambio financiero de capitales.

Sección 144.- Operaciones de intercembio financiero opcional.

Regia 137.- Concepto.

Este tipo de operaciones son el resultado de un contrato que permiten la posibilidad de que llegados unos condiciones concretos del mercado, previamente específicados,

une de las partes puede cambier elguns de les cereuterístices de una Deuda (la moneda o el tipo de interés). Para ello, la parte que pretende ejercer al derecho e la coción abuna en el momento de contrater la operación una centidad de dinero.

Regis 138.- Cobre per dejar ejercer el derecho a la opción.

Esta operación se contabilizará en el momento de recibir el ingreso producto de la misma en el Banco de Lapaña. Servirán de justificante:

- Mandamiento de ingreso en Banco de España.
- "Contrato de operaciones de intercambio financiero opcional".
- a) Cuando se disponça de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará a los conceptos que corresponda de los capítulos 9 y 3 del Presupuesto de Ingresos. En el Distrio General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:
 - Cargo en la subcuenta 573.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" con ahono
 en la 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De
 ingresos sin contraido previo", por el ingreso efectivamente recibido.
 - Cargo en la subcuenta 430.2 con abono en la 171 "Préstamos a medio y jargo
 plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según
 procede, por el contravalor en pasetas de la Dauda al tipo de cambio al que
 efectivamente se ha ingresado.
 - Cargo en la subcuente 430,2 con abono en le cuenta 712 "Otros ingresos financieros", por el importe del derecho a opción al tipo de cambio al que efectivamente se na ingresado.

Esta operación se amotará, simultáneamente, en el "Registro de ingresos", en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiaro opcional contratadas".

Servirán de justificante los siguientes documentos:

- mendamiento de ingreso aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos por el importe de la Deuda y un mendamiento de ingreso aplicado al capítulo 3 por el del derecho a opción, ambos valorados al tipo de cambio al que efectivamente se hao ingresado en el Banco de España.
- "Contrato de operaciones de intercambio financiero opcional".
- b) Cuando no se disponga del documento "Contrato de operaciones de intercambio financiaro opcionet", se contabilizará el ingreso quedando pendiente de aplicar al Presupuesto del Estado.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la subcuenta 571.0 "Benco de España, C/c. Tesoro Público" con abono en la cuenta 178 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto" o en la cuenta 588 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a Presupuesto", según proceda, por el importe efectivamente ingresado.

Esta aparación derá lugar a anotaciones en el "Registro de ingresos" y en el "Mayor de conceptos de aperaciones no presupuestarias de Tesorería".

Servirá de justificante un mendamiento de ingraso en Banco de España aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 fingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo pendientes de aplicar⁶ o en al 360008 fingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior a corto plazo pendientes de aplicar⁶, según proceda-

La aplicación al Presupuesto del Estado del ingreso ya contabilizado y pendiente de aplicar se realizará cuando se disponga del documento "Contrato de operaciones de intercambio financiaro opcional". En el Diario General de Operaciones se generarán los asientos que a continuación se indicant

- Cargo en la cuenta 178 "Deude Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" o en la cuenta 508 "Deude Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto", según proceda, con abono en la subcuenta 589,0 "Formalización",
 por el importe afectivemente ingresado en su día.
- Cargo en la subcuenta 589.0 con abono en la 430.2 "Daudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrato previo", por el mismo importe que al del asiento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y iargo piazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto piazo del exterior", según proceda, por el importe de la Deuda valorada al tipo de cambio al qua efectivamente se ha ingressido.
- Cargo en la submienta 430.2 con abono en la cuenta 712 "Otros ingresos financieros" por el importe del desecho a opción el tipo de cambio el que afectivamente se ha ingresado.

Esta operación se anotará, simultáneamente, an el "Meyor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesoraría", en al "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiaro opcionel contratedos".

Servirán de justificante, además del documento "Contrato de operaciones de Intercambio financiero opcional", un mendamiento de pago aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "ingresos en Benco de España de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo pendientes de aplicar" o al concepto 360008 "ingresos en Benco de España de Deuda Pública exterior a corto plazo pendientes de aplicar", según proceda, con un descuento aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos por el importe de la Deuda y otro descuento aplicado al capítulo 3 por el del derecho a opción, ambos valorados al tipo de tambio al que afectivamente se han ingresado en el Banco de España.

Regia 139.- Pago por ejercer al derecho a opción.

El pago por ejercer si derecho a opción determina un descuento en el producto de la Deuda contratada. La operación se contabilizará una vez resilizado el ingreso en la cuenta corriente del Tesoro Público en el Benco de España. Servirán de justificante los sicuientes documentos:

- . Mandamiento de ingreso en Banco de España.
- "Contrato de operaciones de intercambio financiaro opcional".

- a) Cuando se disponga de ambos documentos se contabilizará el ingreso y se aplicará al napítulo 9 del Presupuesto de Ingresos. En el Díario General de Operaciones se generarán los asientos algulantes:
 - Cargo en la subcuente 571.0 "Banco de España, C/c. Tesoro Público con abono en la 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corrienta. De ingresos sin contraido previo" por el importe efectivamente ingresado en el Benco de España.
 - Cargo en la subcuenta \$30.2 con abono en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según procede, por el mismo importe que el del aziento enterior.
 - Cargo en la subcuenta 555,7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiaro pendiantes de aplicar a Presupuesto" con abono en le cuenta 17;
 "Préstamos a media y largo piazo del exterior" o en le 503, según proceda, por el importe del derecho a opción descontado del ingreso.
 - Cargo en le cuenta 622 "Gestos de formalización, modificación y cancelación de préstamos" con sbono en la subcuenta 400.0 "Acresdores por abligaciones reconocidas. Ejercicio corriente", por el importe del derecho a opción valorado al tipo de cambio al que se he resitzado el ingreso.
 - Cargo en la subcuente 400.0 con abono en la 582.0 "Propuestaz de pago expedidas. Ejercicio corriente", por el mismo importa que el del seiento enterior.

Al mismo tiempo este operación se enotará en el "Registro de ingresos", en el "Meyor de conceptos del Presupuesto de Ingresos", en el "Diario de operaciones presupuestarias de Deuda Pública" y en el Registro de operaciones de intercembio financiero opcional contratadas" (en este último la anotación relativa e la opción será de algono negativa).

Servirán de justificante los alquientes documentos:

- Mandamiento de ingreso aplicado al capítulo 9 del Presupuesto por el Importa
 efectivamente recibido en al Banco de Espeña.
- "OK-610" aplicado el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por el importe del derecho a opción valorado el tipo de cambio el que se ha realizade el ingreso. La propueste de pago llevaré incluido un descuento por su importe total aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos a través del addigo de concepto 200944 "Olferencias de operaciones de intercembio financiero".
- "Contrato de operaciones de intercambio financiero opcional".
- b) Cuando no se disponga dei documento "Contrato de operaciones de intercembio financiero opcionet", se contabilizará el ingreso quedendo pendiente de aplicar el Presupuesto del Estado. La forma de proceder es la misma que la indicada en el apettado b) de la reola anterior.

La aplicación al Presupuesto del Estado del Ingreso ya contabilizado y pendiente de aplicar se realizará cuendo se disponça del documento "Contrato de operaciones de intercambio financiamo opcional".

En el (Diarro Genera) de Operaciones se generacân los asientos que a confinuación de indicent

- Cargo en la cuenta 178 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto" o en la 508 "Deuda Pública exterior pendiente de aplicar a
 Presupuesto", según proceda, con abono en la subcuenta 589.0 "Formalización",
 por el importe efectivamente ingresado en su día.
- Cargo en la subcuente 589.0 con abono en la 430.2 "Deudores por derechos recondicidos. Ejercicio corriente. De lingresos sin contraldo previa", por el mismo importe que el del asiento anterior.
- Cargo en la subcuenta 430.2 con abano en la cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda, por el mismo importe que los dos anteriores.
- Cargo en la cuenta 622 "Gestos de formelización, modificación y cancelación de préstamos" con abono en la subcuenta 600.0 "Acreedores por obligaciones reconocides. Ejercicio corriente", por el importe del derecho a opción valorado el tipo de cambio al que se ha resistado el ingreso.
- Cargo en la subcuenta 400,0 con abono en la 582,0 "Propuestas de pago expedidas. Ejercicia corriente" por el mismo importe que el del asiento enterior.

Al mamo tiempo esta operación se anotará en el "Mayor de conceptos de operaciones no presupuestarias de Tesorerie"; en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos", en el "Distrio de operaciones presupuestarias de Tesorería" y en el "Registro de operaciones de intercambio financiero opcional contratadas".

Servirán de justificante los siguientes documentos:

- mendamiento de pego aplicado al concepto de operaciones no presupuestarias 360004 "Ingrasos en Banco de España de Deuda Pública exterior a medio y largo plazo pendientes de aplicar" o al concepto 360008 "ingresos en Banco de España de Deuda Pública exterior a corto plazo pendientes de aplicar", según proceda, con un descuento total aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos.
- "OK-610" aplicado el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos por el importe del derecho a opción valorado al tipo de cambio el que se he realizado el ingreso. I a propuesta de pago llevaré incluido un descuento por su importe total aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos a través del código de concepto 100944 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero".
- "Contrato de operaciones de intercambio financiaro opcional".

Regla 140.- Aplicación presupuestaria del derecho a opción satisfecho-

Che vez tramitada se contabilizará su pago mediante un documento "PFRNO" de orden de pago. En el Cierio General de Operaciones se generarán los siguientes asientos:

 Cargo en la cuenta 410 "Acreedores por pagos ordenados" con abono en la subcuento 589,0 "Formalización".

- Cargo en la subcuenta 589.0 "Formalización" con abono en la subcuenta 430.2
 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio curriente. De ingresos sin contraido pravio".
- Cargo en la subcuenta 430,2 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo con abono en la subcuenta 555,7 "Diferencias de operacionas de intercambio financiero pendientes de aplicar a Presupuesto".

Esta operación se anotará, además, en el "Registro de pagos realizados" y en el "Mayor de conceptos del Presupuesto de Ingresos".

Regle 141.- Intereses de operación de intercambio financiaro opcional.

Se abbharán, a su vencimiento, intereses por la Deuds contraids, el tratamiento contable de esta operación es idéntico al casilizado para contabilizar el vencimiento y pago de intereses de cualquier otra Deuds concertada en moneda extranjera.

Recia 142.- Recutarización de noeraciones de intercambio financiero opcional.

La actualización en 31 de diciembre de las Deudas contraldas como consecuencia de una operación de intercambio financiero opcional se ajustará al procedimiento utilizado para la actualización de cualquier Deuda concertada en moneda extranjera, tal y como se describe en la regla 63.

Ragia 143.- Ejercicio del derecho a opción: cambio en la moneda.

Esta operación no supone movimiento de fondos alguno, simplemente determina un cambio en la nominación de la moneda de una Deuda, ello lógicamente conlleva un resultado que será objeto de contabilización.

En el Diario General de Operaciones se generará un asiento de cargo en la cuenta 820 "Resultados extraordinarios de Deuda Pública" con abono en la 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" o en la 503 "Préstamos a corto plazo del exterior", según proceda.

Este operación se enotaré, simulténeamente, en el "Registro de operaciones de sintercambio financiaro operacional contratadas", dándese de baja la Deuda nominada en la antigua divisa (mismas anotaciones que cuando se creó pero con signo negativo) y de alta la Deuda nominada en la nueva divisa.

Servirá de justificante un documento "Opción operaciones de intercambio financiero".

Regle 144.- Ejercicio del derecho e opción: camblo en el porcentaje de interés.

Esta operación no supone movimiento alguno de fondos, simplemente determina un cambio en el porcentaje de interés. A diferencia del caso descrito en la regla anterior ello no supone un resultado negativo, supondrá un mayor montante de interés en el momento de su vencimiento.

Se registrará únicamente a nivel de contabilidad auviliar en el "Registro de operaciones de intercambio financiero opcional contratadas", dándose de baja la Deuda inicialmente contabilizada con el antiguo porcentaje de interés (mismas

anotaciones que cuando se creó pero con signo negativo) y de alta la misma Dauda pero con el mismo porcentaje de interés.

Servizé de justificante un documenta " Opción operaciones de intercambio financiero".

Regis 145. - Amortización.

La amortización y reembolao de una Deuda consecuencia de una operación de intercambio financiaro opcional se contabilizará, se haye ajercido o no el derecho a occión, de la misma forma que en al caso de cualquier otra Deuda concertada an moneda extranjera.

TITULO IV.- ESTADOS A RENOIR E INFORMACION A ENVIAR POR LA DIRECCION CENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

CAPITULO IR-NORMAS CENERALES.

Regle 146.- Rendición de Estados y Anexes el Tribunel de Cuentas.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiere rendirá al Tribunal de Cuentes, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la contabilidad de Deude Pública exterior, los Estados y Anexos que se indican en el Capítulo 2º del presente Título.

Los Estados y Anexos a rendir al Tribunal de Cuentas indicados, junto con aquellos a jos que se refiere la instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiere en su Título 49, constituirán una unidad indivisible y se remitirán mensusimente, dentro de los veinte días siguientes al fin del mas a que se refleran, en duplicado ejemplar, quedendo en poder de la Intervención General de la Administración del Estado uno de estos ejemplares a efectos contables y estadísticos.

De los Estados y Anexos mencionados existirá un tercer ejempter que quedará en poder de la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Regie 147.- Información a rendir a la Intervención General de la Administración del Estado.

Además de los Estados y Anexos a rendir al Tribunal de Cuentas, relativos e Deuda exterior, la Dirección General del Tasoro y Política Financiera está obligada a rendir a la Intervención General de la Administración del Estado la información contable que por la misma se solicita.

Regis 148.- Cuentadente.

De los Estados e informes a rendir a la Intervención Ganeral de la Administración del Estado, para su envío al Tribunal de Cuentas, será cuentadante al Director General del Tesoro y Política Financiara.

Como norma general, en todos los Estados deberá figurar el intervenido del interventor Delegado, esi como diligencia del Jefa de Contabilidad acreditativa de que los datos contenidos en dichos Estados concuerdan con los figurados en los Libros y documentos justificativos de los mismos.

Regie 149. - Dilligencia.

Le remisión a la Intervención General de la Administración del Estado de los Estados y documentos que hayan de rendires al Tribunal de Cuentas se efectuará acompañada de una diligencia cuyo formato será:

En e de de

Firms".

En esta diligencia deberá figurar la fache real en que se da curso.

CAPITLE O ZIL INFORMACION A RENOIR AL TRIBUNAL DE CLENTAS A TRAVES DE LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Regis 150.+ Formación de los Estados.

Los Estados referentes a Doude exterior que la Dirección General dal Tesora y Política Financiara deba rendir al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, se formarán y enviarán por periodos mensuales, conteniando les cifras acumulades de las operaciones realizadas hasta fin del mes a que se refletan.

Regla 151.- Emumeración de los Estados.

Los Estados a los que hace mención la regla anterior son:

- Estado de situación de Dauda Pública exterior. Dauda en circulación.
- Estado de situación de Daude Pública exterior. Lineas de crédito.
- Estado de situación de Deuda Pública exterior. Aplicaciones presupuestarias de reembolsos.
- Estado de intereses de Deude Pública exterior vancimientos.
- Estado de intereses de Dauda Pública exterior. Aplicaciones presupuestarias de los caroa.
- Estado de situación de operaciones de intercumbio financiero de divisas.
 Capitales en circulación.
- Estado de situación de operaciones de intercambio financiaro de divises.
 Aplicaciones presupuestaries de conceleciones.
- Estado de situación de operaciones de intercambio financiaro. Intercast deudores.
- Estado de altueción de operaciones de intercambio financiaro. Intereses acreedores.

- Estado de intereses de operaciones de intercambio financiero. Aplicaciones presuduestarias de los pagos.
- Estado de situación de operaciones de intercambio financiero operanales.

 Capitales en circulación.

Regla 152.- Estado de Situación de Deuda Pública exterior. Deuda en circulación.

Mostrará el movimiento y situación de cada Deuda en un determinado periodo de tiempo en fin del mes a que se cetiera.

La información relativa a cada Deuda ocupará dos líneas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pesetas.

Detallará por columnas:

- El código identificativo de cara Deuga.
- Explicación relativa a la Deuda a que se refiere la información.
- Pendiente de amortizar en 1º de Enero.
- Emisiones de Deudas materializadas o no en títutos valores o de disposiciones de crédito realizadas hasta fin de mes e que se refiera el Estado.
- Penalizaciones, bonificaciones u otros conceptos que se pongen de manificatu en si momento de la amortización.
- Amontizaciones realizades hesta al fin de mes a que se refiera el Estado.
- Diferencias puestas de manifiesto para cada Deuda con la regularización de 31 de diciembre (con importe positivo para las diferencias de cambio nagativas y negativo para las diferencias de cambio positivas).
- Capital vivo pendiente de amortizar en 31 de diciembre.

Las Deudas se clasificarán de diferente forma en función de la finalidad informativa que se persiga:

- Distinguiendo por divisas y totalizando para cada una de ellas.
- Distinguiendo y totalizando entre las Deudas asumidas y las que no lo son.
- Distinguiendo, dentro de la clasificación a que se refiere el punto enterior, entre deudes materializades en títulos valeres, préstamos, créditos de disposición graduel y papel comercial.
- Distinguiendo les Deudes según la entidad prestemiste.
- Ordenando las Deudas según su antiguedad en la emisión o concesión.

Al Tribunal de Cuentas deberán remitirse los Estados clasificados de acuerdo con los dos primeros cuterios que se indican.

Fi formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regia 153.- Estado de situación de Deuda Pública exterior. Lineas de crédito.

Recogerá el movimiento y situación de los créditos cuya disposición se puede realizaen una o varias veces pare un determinado periodo de tiempo y en fin del may a que se refiera.

La información se dispondrá en une sola línea recogiendo, exclusivamente, importes en divisas-

Detallará por columnas:

- El código identificativo de cada Deude.
- Explicación relativa al crédito a que se refiere la información.
- Créditos disponibles en 19 de enero.
- Créditos concedidos hasta fin del mes a que se refiere el Estado.
- Créditos dispuestos hasta fin del mes a que se refiere el Estado.
- Crédito disponible a fin de mes a que se refiere el Estado.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regle 154.- Estado de altusción de Deuda Pública exterior, Aplicaciones presupuestarias de reembolace.

Recogerá la situación presupuestario de los reembolsos de Deudo Pública exterior, poniendo de manifiesto los reembolsos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

La información relativa a cada Deude ocupará dos lineas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el Importe en pesetas.

Detailaré por columnas:

- El código identificativo de cada Deuda.
- Explicación relativa a la Deuda a que se refiere la información.
- Reembolsos realizados pendientes de aplicar a 19 de enero.
- Amortizaciones realizadas hacto fin del mes a que se refiera el Estado.
- Aplicaciones presupuestarias realizadas hasta fin del mes a que se refiere el Estado.
- Diferencias de cambio puestas de manificação con la amortización (importe positivo para las diferencias de cambio negativas y negativo para las diferencias de cambio positivas).
- Pendiente de apticar a fin del mes a que se refiera el Estado.
- El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente instrucción.

Regla 155.- Estado de intereses de Deude Pública exterior. Vencimientos.

Mostrará el movimiento y situación de cada vencimiento de intereses de Deuda Público exterior en un determinado período de tiempo y en fin del mes a que se reflera-

La información relativa a cada Ceuda ocupará dos líneas, una primera para el importe en divissa y una segunda para el importe en pesates.

Detallará por columnas:

- El código identificativo de la Deuda.
 - Evolicación relativa a la Deuda cuyos intercaes se están contabilizando.
 - . Intereses condientes de page en 1º de enero.
 - Vencimientos de intereses hasta fin del mos a que se refiera el Estado.
 - Pagos realizados hasta fin del mas a que se refiere el Estado.
 - Vencimientos cuyo pago se encuentra pendiente de realizar al fin del mes a que se refiera el Estado.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regia 156,- Estado de Intereses de Deude Públics exterior. Aplicaciones premuouestarias de los pagos.

Recogerá la situación presuduestaria de los pagos de Deude Pública exterior, poniendo de menificato 102 vencimientos estisfechos pendientes de eplicar a Presuduesto.

La información relativa a cada Deude ocupará dos líneas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pasetas.

Detalleré por columnas

- El códico identificativo de cada Deuda-
- Exprisación relativa a la Dauda a que se reflere la información.
- Pagos realizados pendiantes de aplicar, en 19 de enero-
- Vencimientos de intereses hasta final del mas e que el Estado se reflere.
- Rectificaciones de los vencimientos por diferencias entre al importe por el que se reconocieron y al importe al que realmente han sido astisfechos (importe) positivo si la cantidad satisfecha es mayor que el vencimiento reconocido, e importe regativo en el caso contrario).
- Aplicaciones presupuestarias realizadas hasta fin del mes al que el Estado se reflere.

- Pagos malizados pendientes de splinar al final del mes al que el Estado se

El formato de este Estado figura en al Anexo II de la presente Instrucción.

Regla 157.- Estado de situación de operaciones de intercambio finenciero de divises.

Capitales en circulación.

Mostrará el movimiento y altuación de los préstamos contratados como consecuencia de una operación de intercambio financiaro de divisas en un determinado período de tiempo y en fin del mes a que se refiera-

La Información relative a cada operación de intercemblo financiero ocupará dos lineas, una primera para el importe en divisas y una exgunde pere el importe en pasetas.

Detatiará por columnas:

- Los códigos identificativos de los préstamos deudores y acresdores.
- Explicación relativa e los préstamos a que se refiere la información.
- Préstamos deudores y acreedores pendientes de cancellar en 1º de enero-
- Préstamos contratados hasta fin de mes a que se refiera el Estado-
- Penalizaciones y bonificaciones puestas de manificato en el momento de cancelar la operación.
- Cancelaciones realizades hasts fin de mes a que se refiere el Estado.
- Diferencias puestas de manifiesto con la regularización de 31 de diciembre (com importe positivo para las diferencias de cembio negativos y negativo para las diferencias de cembio positivas).
- Préstamos daudores y acresdores pendientes de cancelar en 31 de diciembre.

Regia 158.- Estado de situación de operaciones de intercemblo financiam de divises.

Aplicaciones presupuestarias de carcalaciones.

Recogerá la situación presupuestaria de los reembolsos de préstamos acreedores en apereciones de intercembio financiero, poniendo de manifiesta los reembolsos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

La informeción relativa a cade préstamo ocupará dos liness, una primera para el Importe en divisas y una segunde para el importe en pesatas.

Detallerá por columnes:

- El código identificativo de cada préstamo.
- Explicación relativa el préstamo a que se reflera la informeción.
- Reemboleos realizados pendientes de aplicar en 17 de enero.

- Cancelaciones restizadas hasta fin del mes a que se refiera el Estado.
- Aplicaciones presupuestarias realizadas hasta fin del mes a que se rafiera e!
 Estudo.
- Diferencias de nambio puestas de manificato con la cancelación (Importe positivo para las diferencias de nambio negativos y negativo para las diferencias de cambio positivas).
- Pendiente de aplicar a fin del mes a que se refiera el Estado.

El formato de esta Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regia 159.- Estado de situación de operaciones de intercembio financiero. Intereses

Mostrará el moy:miento y situación de cada vencimiento de intereses deudores de operaciones de intercambio financiero en un determinado período de tiempo y en fin del mes a que se celleta.

La información relativa a cada vencimiento ocupará dos lineas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pesetas.

Octaliará por columnes:

- El código identificativo del préstamo deudor.
- Explinación relativa al préstamo cuyos intereses se están contabilizando.
- Intereses peridientes de cobrar en 19 de enero.
- Vencimientos de intereses hesta fin del mes a que se refiera el Estado.
- Intereses cobrados hasta fin del mes a que se refiera el Estado-
- Vencimientos cuyo cobro se encuentra pendiente de realizar al fin del mes a que se refiera el Estado.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente instrucción.

Regis 160,- Estado de situación de operaciones de intercambio financiara. Interesas acresdures.

Mostrará el movimiento y situación de cada vencimiento de intereses acreedores de operaciones de intercambio financiero en un determinado periodo de tiempo y en fin del mes a que se refiere.

La información relativa a cada vencimiento ocupará dos lineas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pasetas.

Detallará por columnas:

- El código identificativo del préstamo acreedor-
- Explicación relativa al préstamo cuyos intereses se están contabilizando.

- Intereses pendientes de pago en 1º de enero.
- Vencimientos de intereses hasta fin del mes a que se refiera el Estado.
- Pagos realizados hasta fin del mes e que se refiere el Estado.
- Vancimientos cuyo paga se encuentra pandizuta de realizar al fin del mes a que se refiere et Estado.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regle 161.- Estudo de interesea de operaciones de^p intercambio financiero. Aplicaciones presupuestarias de los pagos.

Recogerá la situación presupuestaria de los paços de intereses de operaciones de intercambio financiero, poniendo de manifiesto los vencimientos satisfachos pendientes de aplicar a Presupuesto.

Le información relativa a cada vencimiento ocupará dos lineas, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pasatas.

Detallará por columnas:

- El código de la Deude.
- Explicación relativa at préstamo a cuyo pago de intereses se refiere la información.
- Pagos reafizados pendientes de aplicar en 1º de enero.
- Vencimientos de intereses hasta final del mes a que el Estado se reflere.
- Rectificaciones de los vencimientos por diferencias entre el importe por el que se reconocieron y si importe al que realmente han sido astisfechos (importe positivo si la cantidad satisfeche es mayor que el vencimiento reconocido, é importe negativo en el caso contrario).
- Pagos aplicados o Presupuesto hesta fin del mes a que se refiere el Estado.
- Pagos realizados pendientes de aplicar al final del mes al que al Estado se refiera.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente Instrucción.

Regla 162.- Estado de eltueción de operaciones de intercambio financiero opcionales. Capitales en circulación.

Mostrará el movimiento y situación de las deudas contraidas como consecuencia de una operación de intercambio financiaro opcional en un determinado período de tiempo y en fin del mes a que se reflera.

La información relativa a cada deuda ocupará dos liness, una primera para el importe en divisas y una segunda para el importe en pasatas.

- Detailaré por columnas:
- El código identificativo de cada deuda.
- Explicación relativa a la deuda a que se refiere la informeción.
- Pendiente de cancelar en 19 de enero.
- Deudas contratadas an operaciones de intercambio financiaro opcionales hasta fin del mas a que se refiera el Estado.
- Penalizaciones y bogáficaciones que se pongan de manifiesto en al momento de la cancalación.
- Cancelaciones realizadas hasta fin de mes a que as reflera el Estado.
- Diferencias puestas de manificato con la regularización de 31 de diciambre (con importe positivo para las diferencias de camblo negativas y negativo para las diferencias de cambio positivas).
- Capital pendiente de canceler en 31 de diciembre.

El formato de este Estado figura en el Anexo II de la presente instrucción.

Regie 163.- Anexos.

La Intervención General de la Administración del Estado podrá determinar los Anaxos que han de acompañar a los Estados mensuales, de acuardo con las necesidades e concretas de información que se requiera.

Regia 164.- Documentación justificativa.

Con carácter general, la documentación justificativa de les operaciones reflejades en los Estados y Anexos que se indican en aste Capítuto, estará constituida por los documentos y libros definidos en el Título II de la presente instrucción. Los justificantes que deberán unirse a setos Estados, para su envio si Tribunal de Cuentes, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado serán los indicados con carácter general en la Instrucción de Contabilded de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CAPITULO 39.-INFORMACION A ENVIAR A LA CENTRAL CONTABLE.

Regla 165.- Información a rendir a la Intersención Ceneral de la Administración del Estado,

De souerdo con lo establecido en la Regla 64 de esta Instrucción, la Oficina Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiara viene obligade a enviar información de su gestión a la Intervención General de la Administración del Estado. El envio de esta información se realizará a través de medios informáticos.

Este Información tendré un cerécter periódicos dierio, semanal o mensual, debiendo la Dirección General del Tesoro y Política Financiera remitir la información que, con cerécter general, se Indica en la Instrucción de Contabilidad de este Centro Directivo.

CAPITULO 44.- INFORMACION AL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

Regla 166.— La contabilidad de las operaciones da Dauda Pública exterior se integrará en el Sistema de información que, con carácter general, se regula en la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. De seta forma, se puede obtener además de la información a que se refiera el Capítulo 2º del Titulo II y los Capítulos 2º y 3º del Titulo IV, otra información adicional mediante las adecuadas pantallas de consulta.

Tode esta información estará a disposición del Director General del Tesoro y Política Financiera, a fin de que pueda llevar a cabo la adecuada toma de decisiones en las materias cuya gastión tiane ancomendada.

Nº DOCUMENTO

Cádigo Operación

Λ	N	E	x	n
~	1.4	ς.	\sim	·

DOCUMENTOS

CREACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

Nº Documento

Código Operación

MONERA	AAN AA MANAA	TIDO DE A
MONEDA	CODIGO MONEDA	TIPO DE CAMBIO 31-12
	TEVEN LIBRE COPPAGE	
	TEXTO LIBRE OPERAC	· ·
<u> </u>		
DIRECCION GENERAL	DE FINANCIACION EXTERIOR	
	Marin	id, s de d.
·	mag.	

REGULARIZACION DEUDA PUBLICA EXTERIOR

E	SCRIPCION DE LA DEUDA	CODIGO			
	Fecha de concesión o de Prestamista	·····		-48	
	CREDITO		CREDITO D	SPUESTO	·
L	CONCEDIDO	CONCEPTO	DIVISAS	TIPO CAMBIO	PESETAS
		Efectivo		_	
Ĺ		TOTAL			
L	CONCEPT	ro	DIVISAS	TIPO CAMBIO	PESETAS
	EFECTIV	0			
	Diferencias de emisión	***************************************			
	VALOR EMISION				
	- Primas de emisión				
ĺ	VALOR NON	IINAL			
ľ	Primas de reembolso Descuentos de reembo	······································			
Ì	VÅLOR REEM	BOLSO			
_		TEXTO LIBRE	OPERACION		

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

AMDRIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIÇA FASE "D"

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

Cádigo Operación

REEMBOLSO DE DEUDA PUBLICA EXTERION PAGE "K"

Cádigo Operación

DESCRIPCION DE LA DEUDA Fecha de amortización Presiamista Moneda		CODIG	0		Prestamista			30
CONCEPTO -	DIVIBAS	TIPO CAMBIO	PESETAS		CONCEPTO	DIVISAS	TIPO CAMBIO	PESETAS
VALOR REEMBOLSO CONTABLE					VALOR REEMBOLSO EFECTIVO			
Penalizaciones y bonificaciones Otros					VALOR REEMBOLSO TOTAL			
VALOR REEMBOLSO EFECTIVO			······································		Diferencias de cambio			
TEXTO LIBR	E OPÉRACION							: !
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIACION EXT	rERIOR			i	SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIACION	EXTERIOR		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Medrid, a	de	de 1.9			Medrid, s	. de	de 1.9

Miércoles 14 junio 1989

INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

FASE "C"

Nº Documento

Código Operación

RECTIFICACION INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

Nº Documento

Código Operación

BOE núm, 141

Miércoles 14 junio 1989

SCRIPCION	ón	CODIGO			
	ncesion o de emisi				
	N				
ECHA VTO. ANTERIOR	FECHA VTO. ACTUAL	Nº DIAS	% IN	TERES	NOMINAL VIVO DIVISAS
VENCIMIE	NTO, DIVISAS	TIPO DE CA	MBIO	VENC	IMIENTO, PESETAS
· · ·				- -	<u> </u>
				· · · · · · · ·	
		TEXTO LIBRE O	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE (PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
		TEXTO LIBRE C	PERACIO	N	
UBDIRECCION	GENERAL DE FINA			N	
UBDIRECCION	GENERAL DE FINA		NOR		de

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

SCRIPCION		CODIGO
Fecha de vencimiento		
Prestemiste		
Moneda		
VENCIMIENTO, DIVISAS	DIFERENCIAS TIPO DE CAMBIO	DIFERENCIAS, PESETAS
	TEXTO LIBRE OPERACION	ı
		:
		•
BDIRECCION GENERAL DE FINA	NCIACION EXTERIOR	
	Linetrial	

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

PAGE "K"

Nº Dogwinen

Código Operació

ESCRIPCION		CODIGO		
Presismista				
Moneda		·		
VENCIMIENTO, DIVISAS	TIPO DE CAMBIO	PAGO, PESETAS		
		W-W-16-1		
	TEXTO LIBRE OPERACION			
1				
	•			
į.				
SUBDIRECCION GENERAL DE FINA	NCIACION EXTERIOR			
		de de 1.9		

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

PAPEL C	OMERCIAL				
EMI	EMISIONES				
	Y				
AMORTI	ZACHONES				

Nº Documento

álgu Operación

ı	ecotogo běupa	FTO#	PATE PARE DALLARD TO BROWNE DA	70 [2	and special	met teas	H 6 HMPL C1708		ERECTINO	
								BANKAS		PESC 144
							-			-
						. "				
			contados del ir		a Amition			<u> </u>	-	
4					CONTABALIANO			MAPLICATOS	L	TOMINA.
1	DODRUG DE William	\$ECHA \$ECHA	Male Here Day 100	DOMEAS	PER PAR	DATES. CAMBRO	Desta Paris	PESETA4	DOVIDA	PERF
			,				,			
	·		,							
		<u> </u>			<u> </u>	اـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	L	<u> </u>	<u> </u>	,
	L		TIZACION				······································	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>	! _
_	Ing		el Bunco de El	ipaña						
		•	·		TEXTO LIBR	E OPER	ACION			
	•		•							
	SVBDII	RECCTON	GENERAL DE F	INANCIA	CION EXTERI	O# ·				

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

BOE núm. 141

Miércoles 14 junio 1989

PAPEL COMERCIAL APENDACION PRESUPUESTARIA DE LOS REMBOLSOS

NO Documento Cádigo Operación

echs de am	ortización	***************************************	,	
CODIGO DEUDA	FECHA EMISION	INTERMEDIARIO Y MONEDA	DIFERENCIAS EFECTIVOS	DIFERENCIAS INTERESES
		-		
		1		
		Į į		ļ
	TOTAL DIFERENC	IAS		
		TEXTO LIBRE OPERACH	<u>.</u>	<u> </u>
•			•	
				•
			0	
			,5	
SUBDIRECC	ION GENERAL	DE FINANCIACION EXTERIOR		
		Mad	rid, e de	1.9

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

		OPERACIONES	CUMENTO C	ROE núm
FECHA DE CONTRATACION				14
PRESTAMO DEUDOR			CODIGO	
NOMINAL (divisas)	TIPO DE CAMBIO	NOMINAL (pesetas)	TIPO DE INTERES (%)	
PRESTAMO ACREEDOR PRESTAMISTA MONEDA			CDDIGO	
NOMINAL (divisas)	TIPO DE CAMBIO	NOMINAL (pesetas)	TIPO DE (NTERES (%)	Miércoles
SUBDIR	TEXTO LIBRE DE		,	oles 14 iunio 1989
		Madrid, ade	1.9	
SENT	ADO EN EL REGISTRO D	E DEUDA EXTERIOR		

N. DOCUMENTO ,

FECHA DE CANCELACION							
PRESTAMO DEUDOR:							
MONEDA	MONEDA CODIGO						
VALOR EFECTIVO CONTABILIZADO TIPO DE DIFERENCIAS DE				INGRESO EFECTIVO			
DIVISAS	PESETAS	CAMBIO	CAMBID				
				·			
PRESTAMO	ACREEDOR:			CODIGO			
VALÓR EFECTIV	O CONTABILIZADO	TIPO	DIFERENCIAS DE				
DIVISAS	PESETAS	DE CAMBID	CAMBIO	REEMBOLSO SFECTIVO			
	VES						
INGRESO EN B	ANCO DE ESPAÑA	*11************************************					
TEXTO LIBRE DE OPERACION							
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIACION EXTERIOR							
:	Madrid, ade						
SENTADO EN EL REGISTÃO DE DEUDA EXTERIOR							

CANCELACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS, APLICACION, PRESUPUESTARIA DE LOS PAGOS

N. DOCUMENTO
CODIGO OPERACION

J	1
ì	ı
ı	ì
ı	2
ı	7

DESCRIPCION DE LA DEUDA	CRIPCION DE LA DEUDA									
Fecha de cancelación			·····							
Prestamista			-4/44							
Moneda										
CONCEPTO	DIVISAS	TIPO CAMBIO	PESETAS							
VALOR REEMBOLSO EFECTIVO										
VALOR REEMBOLSO TOTAL										
Diferencias de cambio										
TEXT	O UBRE DE OPER	ACION								
			1							
•										
			·							
:										
	\ ,									
			•							
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIACI	ON EXTERIOR	· · · · · ·	······································							
	N.	fadrid, a de	de 1.9							
` 	 		 							

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

Miércoles 14 junio 1989

N. DOCUMENTO
CODIGO OPERACION

FECHA DE CO	NODATATIO			
FECHA YENCI	MIENTO ANTERIOR	FECHA YENCIMIENT	TO ACTUAL	N. OL DIAS
INTERESES A				CODIGO
WOMMAL (Gwiss)	(%) peteres	MYTERESES (divisas)	TIPO DE CAMBIO	WITTRESES (passias)
				CODIGO
NOMMAL (divisas)	(%) HETERES	MTERESES (divises)	TIPO DE CAMBIO	WTERESES [pesetas]
INTERESES NETOS	 	XTO LIBRE DE OPERAC	****	
	SUBDIRECCION	GENERAL DE FINANCIA	CION EXTERIOR	

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

INTERESES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO. APLICAC. PRESUPUESTARIA DE LOS PAGOS

N. DOCUMENTO
CODIGO OPERACION

DESCRIPCION Fecha de vencimiento Prestamista		СОРІСО
Moneda		
VENCIMIENTO, DIVISAS	TIPO DE CAMBIO	PAGO, PESETAS
	TEXTO LIBRE OPERACION	1
	•	
•		:
	•	
		•
- 		<u> </u>
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIA		de 1.9

SENTADO EN REGISTRO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

BOE núm. 141

,N. DOCUMENTO
CODIGO OPERACION

DESCRIPCION	DE LA DEUDA			CODIGO
Fecha de con Fecha de can Prestamista Moneda			•	
NOMIHAL (divisas)	IMPORTE DERECHO A OPCIÓN (divisas)	TIPO DE CAMBIO	NOMINAL (pesetes)	IMPORTE DERECHO A OPCION (peselas)
		TEXTO LIN	NE OPERACION	
	i		•	
	•			
		•		
٠.	•			
SUBDIRECCIO	ON GENERAL DE FINANCIA	CIÓN EXTERIO	A	
<i>y</i> . 's			Madrid, a	de de 1.9

SENTADO EN EL REGISTRO DE DEUDA EXTERIOR

OPCION OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO N. DOCUMENTO

CODIGO OPERACION

DI	ESCRIPCION DE LA DEUDA ANTIGUA			CODIGO
Fe Pr	icha de contratación icha de cancelación estamista oneda			
Fee Fee	SCRIPCION DE LA DEUDA NUEVA cha de contratación cha de cancelación estamista oneda		,	CODIGO
	DEUDAS	NOMINAL	TIPO DE CAMBIO	PESETAS
MONEDA	ANTIGUA			
	RESULTADO	****	***************************************	·
INTERESES	Porcentaje de interés antigue Porcentaje de interés nuevo			
		TEXTO LIBRE OPERA	ACION	
SUI	BOIRECCION GENERAL DE FINANCIAC	ION EXTERIOR	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	<u> </u>		Madrid, a de	de 1.9

Miércoles 14 junio 1989

ANEXO I

REGISTRO DE CREACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

тень	MAL DICECTO-		1PO		-			THE FALL		
РТЕНЬ	MENTO	PROMISE.	CYMERO	FRINCISCA (UI)	EFECTIVE	DE ENVEION DINAMENCIAZ	DE EMPRON	HOMMAL	OF RESMOCK SO	VALOR REEMBOLEC
					1	!				
į		İ								
ı	:						}]	
					İ					
İ							l i			
ŀ									. :	
					i]	
1					1		ļ ļ		<u> </u>	
	ĺ		1							
		i								
	1									
]					
	Ì	-								
]								
]									
1	i									
- 1	[<u> </u>					

REGISTRO DE LINEAS DE CREDITO

PECMA	HOR DECEMBERS OF THE PARTY OF T	MORTEA	езия (сладом	OPETACION	# 1 parpoints
	,				

REGISTRO DE REGULARIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

FECHA DE EMISION CONCESION	Nº DOCU- MENTO	MONEDA	EXPLICACION	CAPITAL VIVO PESETAS	CAMTAL VIVO	TIPO DE CAMBIO	CAPITAL VIVO REGULARIZADO PESETAS	DIFERENCIAS DE REGULARIZACION
]						
					- ,			
ĺ				·				j.
İ							•	
							•	;
			•					,

JUSTIFICANTE DE REGULARIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

МОНЕДА	AONEDA CAPITAL VIVO CAPITAL VIVO DE CAMBIO				DIFERENÇIAS DE REGULARIZACION		
				·			
.	,						
			· ·	·			
	,						
			, -		,		

REGISTRO DE AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A MEDIO Y LARGO PLAZO

	NO DOCU-	retasa		FHPL ICACION	CONTAIL VALUE RETURN	EX 50	PERMAL/BOX V 01705	ıπ,	FRECIPO	
PECHA	MEHTO	PERMA VIO.	нетипра	FRACCALINA	pur per es	T. 09	Nation (S)	7 60	МАРОЯ ТЕ В	1. 5
										İ
]							
	ļ !							1 1		
			li							
								1 1		
			[]							
	li		ļ.							
	[1		1		
										Ì
								1 1		
			[[
			! '		1					

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE REEMBOLSOS DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A MEDIO Y LARGO PLAZO

					VALUE APRILIES	PLEO SECTION COMPO			VALOR REFINEDLES	
MOM .	MENTO	VTC.	1001000	€лгч. ҚБАДДОМ	op-cares	T. D9	(march fill)	tter . T. ÇB	PAPCR110	1, 60
	ļ									
			<u>'</u>)		
			1							
								}	-	
	İ									
					į					1
)		1] '				

REGISTRO DE VENCIMIENTOS DE INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

. :	-		PER 25.	PETRIA DEL VENCHIENTO				444		Ime	- PERTAG
PREMA	MENTS	m(Selliby	TOLLEGENING AGRICUMENTAL LIEBAR DEP	ACTUAL.	Mark Market Market	HOMBILL YND	345 SE (Paul)	N SCHEMISES	WENCH-VENTO		strepring (C)
									,		
				İ							
									·		
											-
	ĺ	'									
İ		İ									
	1										
	İ	-]									
	ļ			:							
								·			
1]			- 1				
	1			}							
				- 1	·						
					ļ					ł	
[[,			ł		- 1	

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PAGO DE INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR

FECHA	Nº DOCUMENTO	MONEDA	EXPLICACION	VENCIMIENTO DIVISAS	TIPO DE CAMBIO	PAGO PESETAS
		· _		Anna de la constanta de la con		
		-				
					,	
				-		
	Ī	'				
				-		

REGISTRO DE EMISIONES DE PAPEL COMERCIAL

	616		FECHA	FECHA		INTER	INTERESES		EFECTIVO	
ECHA	Nº DCTO.	AC 3MOM	EMISION	AMORTIZ	EXPLICACION	NOMINAL	IMPLICITOS	DIVISAS	TPC+	PESETAS
_		ŀ].			
							1			
							1 1		1	
		1]			•
i								•		
i										
							1			
i										
	Ì			1. 1]]			
		[[
]								

REGISTRO DE AMORTIZACIONES DE PAPEL COMERCIAL

ECHA	NV DCTO	MONEDA	FECHA EMISIÓN	FECHA AMORITIZ	EXPLICACION	EFECTIVO	INTERESES IMPLICITOS	NOMINAL
	_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				•	
							<u> </u>	
								•
,								
					•			
					*			
					_			
							!	

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE EFECTIVOS DE PAPEL COMERCIAL

PECHA	NY DCYD.	MONEDA	FECHA AMDRIZ.	EXPLICACION	EFECTIVO	DIFERENCIAS DE CAMBIO	A FOT AL REFERENCE SALES
				an and an an an an an an an an an an an an an			
					`		
			-		•		
							-
	i,		·	•			
			·				

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INTERESES DE PAPEL COMERCIAL

FECHA	Nº DCTO.	MONEDA	PECHA AMORTIZ	EXPLICACION	HATERESES	DE CAMINO	TOTAL
		+					
				'			
						-	
	-						
						,	•
j							
Ì	İ						
ĺ						·	•
			.]	,			
Ì		Ì					

REGISTRO DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS CONTRATADAS

FECHA	N./	EXPLICACION		PRE:	STAMOS DE	UDORES			PREST.	AMOS ACR	EEDORES	•
recha	BOC.	EXPERCION	AGHOM	TIPO DE ÇAMBID	NOMINAL DIVISAS	HOMIHAL PESETAS	%.3NT.	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONINAL DEVISAS	NOMINAL PESETAS	₩1.
								:	:			
					·							
										•		
												[
										 - -		

REGISTRO DE REGULARIZACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS

FECHA	N. DOC.	MONED4 ACREEDORA	EXPLICACION	CAPITAL VIVO PESETAS	CAMTAL VIVO DIVISAS	TIPO DE CAMBIO	CAPITAL VIVO REGULARIZADO PESETAS	DIFERINÇIAS DE REGULARIZAÇIDI
		#						
					·			
					 			

REGISTRO DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS CANCELADAS

;	FECTA			PR	RESTAMO	S DEUD	ORES			PF	RESTAMO)S ACRE	EDORES		WHEN	
Pitan.	PA PARCINA	EXPLICACION	minder	VALOR (FFCTWD COVEAR MANAGE	foreign EDMLTF EMELIND ANTON	TPG MF CAMMID	Strang Re Strangery	HARRISO (19CDird)	Months	Spared Control StiCand artico	TONAVE BASCANG AVEGRA	TPG BH CAMBO	SPERMITAS DF CAMBO	MEZWYDLIG (PSCTOVO	APPROPRIE	de spaño
		,										٠				
		•														
1		•													:	
															į	
						:										

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CANCELACIONES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

					V. REEMBOSO EF	107140	detrencias d	CAMBID	YALOR REIMEDL	SO TOTAL
CHA	90C	PECHA PTO.	144001 814	EXPLICACION	BAPORTE	DE CAMBIO	MPORTS	DIFERE. TIPO CAMINO	SHPORTE	CYMEH DI JAG
l										1
			İ							
	,				•					
				- -						

			1		!					

1. Parte

REGISTRO DE INTERESES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

F	ECHA	S	Nr./		. in	TERESES DE (DIVISA			11	NTERESES (DI	ACREEDORES VISAS)	
PERAC	VTO. ANTER	VŤO. NCTÚAL	DIAS	EXPLICACION	NOMINAL	- %# ₹.	MYENESES	TIPO DE EAMBIO	HOMMAL	% MIT,	MYERESES	TIPO DI CAMBI
-												
				-								
		:										

REGISTRO DE INTERESES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

	FECHA:	s	INTERESES APLICADO		MOVIMENTOS REALES DE FONDOS		
PERAC	VEG. ANTER	VTO. SCTUAL	PRESUPUESTO INGRESOS	PRESUPUESTO GASTOS	A COBRAR	A PAGAR	
			:				
						:	
-							
					!		

REGISTRO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PAGOS DE INTERESES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

FECHA	N. DOC.	MONEDA	EXPLICACION	INTERESES (divisas)	TIPO DE CAMBIO	INTERESES (pesetas)
<u>-</u>		·				
		·				
	;					

REGISTRO DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO OPCIONAL CONTRATADAS

FECHA	N. DOC	MONEDA	ÉXPLICACION	NOMINAL (divises)	IMPORTE DERECHO A OPCION (divisas)	TIPO DE ÇAMBIO	NOMINAL (peswize)	IMPORTE DERECHO A OPCION (pesques)
			•	-				

			··		 ·			
			7-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-				j	

ANEXO TESTADOS

ESTADO DE SITUACION DEUDA PUBLICA EXTERIOR DEUDA EN CIRCULACION

CODIGO DEUDA	EXPERCACIÓN	CAPITAL VIVO I DE ENERO	EMISIÓN Y DISPOSICIONES	PENAL-BONIF Y OTROS	AMORTIZACIONES	DIFFRENCIAS REGULARIZACION	CAPITAL VIVO
			,	`			
					-		
			·				
			İ			E CALLED AND TO THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	
		:				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
					:	A AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	
						ACADA CALABADA	

ESTADO DE SITUACION DEUDA PUBLICA EXTERIOR LINEAS DE CREDITO

CÓDIGO DEUDA	EXPLICACION	CREDITO DISPONIBLE 1 DE ENERO	CREDITO CONCEDIDO	CREDITO DISPUESTO	CREDITO DISPONIBLE FIN DE MES
		7)	•		
•					
					-

ESTADO DE SITUACION DEUDA PUBLICA EXTERIOR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE REEMBOLSOS

CODIGO BEUDA	EXPLICACION	POTE APLICAR 1 DE ENERO	AMURTIZACIONES	APLICACIONES	DIFERENCIAS DE CAMBIO	POTE APLICAL FIN DE MES
				,		
į						
			.			
					4	
·•	·		·			
	•					
,						

ESTADO DE INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR VENCIMIENTOS

DEUDA DEUDA	EXPLICACION	PENDIENTE DE PAGO 1 DE ENERO	VENCIMENTOS	PAGOS	FIN DE MES
			-		
			,		
	•	,			
					,
	The state of the s	,			
			·		
		 	<u></u> .		

			•		
	•				

ESTADO DE INTERESES DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PAGOS

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	PENDIENTE APLICAR I DE ENERO	VENCIMIENTOS	RECTIFICACIONES	aplicaciones	PENDIENTE APLICAR FIN DE MES
		PPERTURE ALVANOR				
	·					
						:
				 - - -		

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS. CAPITALES EN CIRCULACION

1. Parte

ODIGOS	DEUDAS	EXPLICACION	DEUDAS VIV	AS 1 ENERO	CONTRAT	ADAS
UDORA	ACREEDONA		DEUDORA	ACREEDORA	DEUDORA	ACREEGORA
		•				
			1			
						1
						1
]			
			İ			İ
						•
				-		ŀ
						ļ
				1		

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS. CAPITALES EN CIRCULACION

2. Parte

CODIGOS	DEUDAS	PENALIZ.	Y BONIFIC	CANCEL	ACIONES	DIFEREN	C REGUL	CAPITAL VIVO	9N MES
EUDORA	4CREEDORA	DEUDDRA	ACREEDORA	DEUDORA	ACREEDONA	DITUDORA	ACREEDORA	DEUDORA	ACATTOOP
	j]					
				·					
		•							
					į				
	İ				}]		
							·		
		·					·		
					,				
		,							
							`		

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CANCELACIONES

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	PTE. APLICAR 1. ENERO	CANCELACIONES	APUCACIONES	DIFERENCIAS CAMBIO	PTE. APLICAR FIN DE MES
				1		
				: :		
				_		
	<u></u>		-	•		
					,	

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO. INTERESES DEUDORES

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	PTE.COBRO T. ENERO	VENCIMIENTOS	COBROS	PTE, COBRO FIN DE MES
		,			
.					

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO. INTERESES ACREEDORES

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	PTE. PAGO 1. ENERO	VENGMIENTOS	PAGO5	PTE, PAGO FIN DE MES
		######################################			
				İ	

ESTADO DE INTERESES DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PAGOS

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	PTE_APLICAR 1. ENERO	VENOMIENTOS	RECTIFICACIONES	APLICACIONES	PTE, APUCAR FIN DE MES
					·	
	•					
			·			
				,		

ESTADO DE SITUACION DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO OPCIONAL CAPITALES EN CIRCUI ACION

CODIGO DEUDA	EXPLICACION	CAPITAL VIVO	CONTRATADAS	PENALIZ. Y BONIFIC.	CANCELACIONES	OFFERENCIAS REGULARZ.	CAPITAL VIVO FIN DE MES
				,			
; -	· .				en en en en	."	,
an.		<u> </u> 					
ļ					·		
			 -	_	: 		

ANEXO III

TABLAS DEL SISTEMA

TABLA DE CODIGOS DE CONCEPTOS

CODIGO DE	DESCRIPCION	APLICACION PRESUPUESTARIA	N° CTA. PGCP
	AREA : 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
	AGRUPACION : OO EJERCICIO CORRIENTE.		
100844	Diferencias de operaciones de intercambio financiero.		555.7
100943	Diferencias de emisión de Deuda Pública exterior pendiente		
	de aplicar a Presupursto.		555.6
100944	Diferencia de operaciones de intercambio financiero.		555.7
	AREA : 3 OPERACIONES DEL TESORO.		
	AGRUPACION : 21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION.		
321406	Diferencias en cancelación de operaciones de intercambio fi-		
	nanciero pendientes de aplicar a Presupuesto.	00003	565.7
	AGRUPACION : 60 DEUDA PUBLICA.		
360004	lng. en Banco de España Deuda Pública exterior a π/1 plazo		
	pendiente de aplicación.	00000	178
360005	Ing. por cancelación de operaciones de intercambio finán		
	ciero de divises a m/l plazo.	00000	268.1
360006	Ing. por cancelaçión de operaciones de intercambio finan		
	ciero de divisas a c/ plazo.	00000	538-1
360007	Ing. por intereses de operaciones de intercambio financiero.	00000	710.8
360008	Ing. en Boo. de Esopaña de Deuda Pública exterior a r/ plazo	•	
	pendientes de aplicar.		508

TABLA DE CODIGOS DE OPERACION

CODICO	···	CUENTAS PGCP	
OPERACION	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	AREA: 6 PASIVO FIJO.		
	AGRUPACIÓN : OO ENDEUDAMIENTO INTERIOR.		
600101	Resultados Deuds Pública exterior m/l plazo.	820	171
600102	Diferencias descontadas ingreso Deuda exterior.	555.6	171
600103	Resultados Deuda Pública exterior c/ plazo.	820	503
600105	Diferencias operaciones de intercambio financiero m/1 plazo pendientes de		
	aplicar a Presupuento.	555.7	264.
600106	Diferencias operaciones de intercambio financiero o/ plazo pendientes de	•	
	aplicar a Presupuesto.	555.7	534.
600107	Diferencias operaciones de intercambio financiero opcional m/l plazo pen-		
	diente de aplicar a Presupuesto.	555.7	171
600108	Diferencias operaciones de intercambio financiero opcional c/ plazo pen-/		
	diente de aplicar a Presupuesto.	555.7	503
500109	Diferencias descontadas ingreso Deuda exterior c/plazo	555.6	503
600170	Diferencias negativas regularización Deuda exterior.	627	171
600171	Diferencias positivas regularización Deuda exterior.	.171	713
600530	Operaciones intercambio financiero de divisas m/l plazo. Cancela-		
	ción por integros.	264.1	171
600531	Operaciones intercambio financiero de divisas m/l plazo. Cancela-		
	ción por diferencias.	264.2	171
600532	Operaciones intercambio financiero de divisas c/ plazo. Cancela		
	ción por integros.	534.1	503
600533	Operaciones intercambio financiero de divisas c/plazo. Cancelación		
	por diferencias.	534.2	503

ANEXO IV

MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA ADAPTADO A LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

171.- PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO DEL EXTERIOR.

Recogará al movimiento y situación de las Deudas en moneda extranjora, materializadas o no en títulos valores, cuyo plezo de reembolso see medio o largo. También recogará el movimiento y situación de squellas Deudas que aún emitidas con plezo de reembolso muy corto constituyen un fondo de endeudemiento permanente por atenderse sus vencimientos con el producto de nuevos emisiones.

Su movimiento es el siguientes

- a) Se abona con cargo a:
 - a.2) La cuenta 430.2 "Deudores por derechos reconacidos. Ejercicio corriente. De ingresos sin contrafdo previo", a la formelización de tembeuda, por el importe ingresedo.
 - a.2) La cuenta 555,6 "Diferencias de emisión de Dauda exterior pendientes de aplicación" a la formalización de la Dauda cuando se ingresa, por los gastos que se descuenten.

- a.3) La cuenta 820 "Resultados extraordinários de Deuda Pública":
- A la formalización de la Deuda por el importe de las primas o descuentos de descuentos de emisión y por el importe de las primas o descuentos de reembolso, en positivo o negativo.
- A la cancelación anticipada de la Deude con signo positivo por el importe de las penetizaciones y negativo por el de las bonificaciones.
- Al rescate de títuice en Bolsa por el importe de les diferencies de cotización, con signo positivo o negativo, según proceda.
- a.A) La cuenta 264.1 "Préstamos e medio y largo plazo. De intercambio financiaro, cancelación por fintegras":
 - Con signo positivo en las oparaciones de contratación de los préstamos-
- Con signo positivo o negativo, en las operaciones de regularización de los préstamos a fin de ejercicio, según sean las diferencias de cambio negativas o positivas, respecticamenta.
- Con signo negativo, en la cancelación por Integros que se realica mediante.
 La solicación a Presupuesto del importe neto de la operación.
- a.5) La cuenta 264.2 "Préstarnos a medio y largo plazo. De intercambio financiero, cancelación por diferencias":
- Coo signo positivo en las operaciones de contratación del préstamo.
- Con signo positivo o negativo, en las operaciones de regularización de los préstamos a fin de ejercicio, según sean las diferencias de cambio negativos o positivas, respecticamente.
- Con signo negativo, en las operaciones de cancelación por diferencias del préstamo.

- 8.6) La cuento 627 "Offerencias de cambio negacivas" por el importe de las inismas como consecuencia de la regularización de fin de ejercicio.
- b) Se darga con abone a:
 - 6.1) La quenta 713 "Diferencias de cambio positivas" por el importe de las inisinas como consequencia de la regularización de fin de ejercicio.
 - b.2) La cuenta 488.8 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio carciente" al vencimiento de la Deuga si existe crédito disponible para reconocerlo.
 - b.3) La cuenta 516.6 "Accreedores por obligaciones de Deude Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto" al vendimiento de la Deuda si no existe crédito disponible para reconocerto.

Su saido, acreedor, recoge la Deuda exterior concertada pendiente de simpritizar. Figurará en el Pasivo del Balance.

178.- DEUDA PUBLICA EXTERIOR PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO.

Recoge transitoriamente las Deudas en moneda extranjera, materializadas o no en títulos valores, de vencimiento a medio o largo plazo hasta su posterior aplicación al Presupuesto de Ingresos, cuando no se conocen sus datos específicos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abona con cargo a la cuenta 571.0 "Banco de España, C/c. Tesoro Público" por el ingreso del producto de la Deuda.
- b) Se carga con abono a la cuenta 589.0 "Formalización" por la aplicación al Presupuesto de lingresos del importe obtenido con la Deuda.

Su saldo, acresdor, recoge el importe de la Deuda exterior concertada y pendiente de aplicar a Presupuesto. Figurará en el Pasivo del Balance.

264.- PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.

Los concedidos a entes privados con vencimiento a medio y largo plazo.

Funcionará a través de sus divisionarias.

264.1. PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, DE INTERCAMBIO FINANCIERO, CANCELACION POR INTEGROS.

Préstamos concedidos en las operaciones de intercambio financiero a entes del sector exterior con vencimiento a medio y largo plazo y cuya cancelación se realizará por importes integros.

Su movimiento es el siguientes

 a) Se carga cun abono a la cuenta i?? "Préstamos a medio y largo piazo del exterior";

Barrier and Commencer and Commencer and

- Con signo positivo en les operaciones de contratación de los préstemos.
- Con eigno positivo o negativo, en las operaciones de regularización de los

 préstamos a fin de ejercicio, según sean las diferencias de cambio negativas o
 positivas, respecticamente.
- Con signo negativo, en la cancelación cuando se aplica a Presupuesto el nata de la operación.
- b) Se abona con cerco a:
 - 5.1) La cuenta 430.2 "Daudores por derechos reconocidos ejercicio carriente.
 De ingresos em contrafdo previo", por la cancelación presupuestaria de la préstaines.
 - b.2) La cuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiero pendientes de aplicar a presupiesto" por las diferencias de cambiu negativas en el momento de la canceloción.

Su saldo, deudor, recoquiel importa de los préstamos e media y largo plezo concedidos en les operaciones de intercambio financiero, pendientes de devolución. Figurará en el Activo del Balance.

NGTA: El seido de esta cuenta compensa el de la respectiva cuenta acreedora a efectos del cálculo de la cifra de endeudamiento.

264.2. PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, DE INTERCAMBIO FINANCIÈRO, CANCELACION POR DIFERENCIAS.

Préstamos concedidos en las operaciones de intercombio financiaro a entes del sector exterior con vencimiento a medio y largo plazo, y cuya cancelación se realizará por al importe resultante de la diferencia con los préstamos acreedores de la misma naturaleza.

Su movimiento sa el siguiente:

Se carga con abono a la cuenta 171 "Préstainos a medio y largo plazo del exterior":

- Con signo positivo, en las operaciones de contratación del préstamo.
- Con signo positivo o negativo, en las operaciones de regularización de los préstamos a fio de ejercicio, según sean las diferencias de cambio negativas o positivas, respectivamente.
- Con signo negativo, en la operaciones de cancelación del préstamo.

Su asido, deudor, recoge el importe de los préstemos a medio y largo plazo concedidos en las operaciones de intercambio financiero, pendientes de devolución. Figurará en el Activo del Balance.

NOTA: El saldo de esta cuenta compensa el de la respectiva cuenta acreedora a afectos del cálculo de la cuira de endeudamiento.

503,- PRESTAMOS A CORTU PLAZO DEL EXTERIOR.

Recoge el movimiento y situación de las Deudos en moneda extrinijora, quaterializadas o no en títulos valores, quyo plazo de reembolito sea corta maru las operaciones de interparación insecuero infecior a 12 misses).

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abona con cergo a:
 - s.1) La cuenta 430.2 "Deudores por derephos reconocidos. Ejercicio corriente. De impresos sin contraído previo", a la formalización de la Deuda, por el importe ingresado.
 - a.2) La guenta 555,6 "Diferencias de emisión de Dauda exterior pendientes de apticación" a la formalización de la Dauda cuando se ingrese, por los gastos que se descuentan.
 - a.3) La cuenta 534.1 "Préstamos concedidos a coto plazo. De intercambio financiero, cancelación por Integros":
 - Con signo positivo en las operaciones de contretación de los préstamos.
 - Con signo negativo, en la cancelación por Integros que se resisce mediante la aplicación a Presupuesto del importa neto de la operación.
 - a.4) La cuenta 534.2 "Préstamos concedidos e corto plazo. De interpambio financiero, cancelación por diferencias":
 - Con signo positivo, en las operaciones de contratación del préstemo.
 - Con signo negativo, en las operaciones de cancelación por diferencias del orfetamo.

b) Se carga con abono as

- b.1) La cuenta 400.0 "Acraedores por obligaciones reconocides. Ejercicio corriente" en las operaciones de cancelación por integros cuando se aplica e Presupuesto la totalidad de la operación y exista crédito disponible.
- b.2) La cuente 516.0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto" en las operaciones de canceleción por integros cuando ha de aplicarse e Presupuesto la totalidad de la operación y no existe crédito disponible.

Su saido, acraedor, recoge el importa de los préstamos concertados en moneda extranjara pendientes de amortizar. Figuraré en el Pasivo del Balance.

508.- DEUDA PUBLICA EXTERIOR PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO.

Recoge transitoriamente las Deudes en moneda extranjera, insterializadas o no en títulos valores, de vencimiento a corto plazo hasta su posterior aplicación al Presupuesto de Ingresos, cuando no se conocen sus datos específicos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abone con cargo a la cuenta 571.0 "Banco de España. C/c. Tesoro Público" por el ingreso del producto de la Deuda.
- b) Se carga con abono a la cuenca 189.0 "Formalización" por la aplicación al Presupuesto de Ingresos del importe obtenido con la Deuda.

Su solifo, accessor, recoge el importe de la Seudo exterior concertada y pendiente de aplicar a Presupuesto. Figurará en el Pasivo del Balance.

534.- PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO.

Las concedidos a agentes percenacientes a sectores distintos del Sector Público.

Funcionarà a través de sus divisionaries.

534.1. PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO, DE INTERCAMBIO FINANCIERO, CANCELACION POR INTEGROS.

Préstanos concedidos en los operaciones de intercambio financiero a entes del sector exterior con vencimiento a corto plazo y cuya candelación se malitará por importes integros.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargo con abono a la cuenta 503 "Préstamos a corto plaza del exterior":
 - Con signo positivo en las operaciones de contratación de la préstamos.
 - Con signo negativo, en la cancelación cuando se aplique a Presupuesto el neto de la operación.
- b) Se abona con cargo as
 - b.1) La cuenta 430.2 "Deudores por derectios reconocidos ejercicio corriente.
 De ingresos sin contratdo previo", por la cancelación presupuestaria de los préstamos.
 - b.2) Le cuenta 555.7 "Diferencias de operaciones de intercambio financiaro pendientes de aplicer a Presupuesto" por las diferencias de cambio negativas en el momento de la cencelación.

en saldo, deudor, recoge el importe de los préstamos a corto plazo concedidos en las operaciones de intercambio financiero, pendientos de devolución. Figurará en el Activo del Balance.

NOTA: El saldo de esta cuenta compensa el de la respectiva cuenta acreedora a efectos del célculo de la cifra de endeudamiento.

334.2. PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO. DE INTERCAMBIO FINANCIERO, CANCELACION POR DIFERÊNCIAS.

Préstamos concedidos en les operaciones de intercembio financiero a entex del sector exterior con vencimiento a corto plazo, y cuya cancelación se realizará por el importe resultante de la diferencia cun los préstamos acreedores de la inisma naturaliza.

Su movimiento es el siguiente:

Se carga con abono a la cuenta 503 "Préstainos a corto plazo del exterior":

- Con signo positivo, en las operaciones de contratación del présta no.
- $\kappa=\ell$ on signa neglitivo, en las oprinciones de mino-lagida del prést $\epsilon_{\rm colo}$

Su saido, deudor, recoge el importe de los préstamos a corto plazo concedidos en las operaciones de intercambio financiero, pendientes de devolución. Figurará eff el Activo del Baince.

NOTA: Fi saldo de esta cuenta compensa el de la respectiva cuenta acreedora a efectos del cálculo de la cifra de endeudamiento.

555.6. DIFERENCIAS DE EMISIONES DE DEUDA EXTERIOR PENDIENTES DE APLICACION.

Cuenta transitoria que recoge el importe de gastos o intereses descontados del impreso pronucto de Deudas concertadas en moneda extranjera.

- Su movimiento es es siguientes
- a) Se carga con abono a:
 - a.1) La cuenta 17) "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" por los gastos o intereses descontados del nigreso de una Deuda concertado en moneda extranjera.
 - a.2) La cuenta 503 "Préstamos e corco plazo del exterior", por los gastos o intereses o las diferencias de cambio positivas descontados del ingreso de una Deuda concertada en moneda extranjera.
- b) Se abona con cargo a la cuenta 430.2 "Deudores por derechos raconocidos.
 Ejercicio corriente. De ingresos sin contraido previo" por la aplicación a Presupuesto de las diferencias descontadas.

50 saldo, deudor, representa el importe de los gustos descontados del ingreso del producto de Deudos concertadas en moneda extranjera.

555.7. DIFERENCIAS DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO PENDIENTES DE APLICAR.

Quenta transitoria que recoge cantidades descontadas de los ingresos consecuencia de operaciones de intercambio financiero.

Su movimiento es el siguiente:

- Se carge con abono a:
 - a.1) Las cuentas 264.1 "Préstamos o medio y isrgo plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros" o a la cuenta 534.1 "Préstamos a corto plazo. De intercambio financiero, cancelación por integros", en el momento de la cancelación por las diferencias de cambio negativas cuando la ablicación a Presupuesto se realiza por los importes integros de la cancelación.
 - a.2) Las riventas 171 "Préstainos a inedio y largo plazo del exterior" ó 583 "Prestamos a costo plazo del exterior" a la contratación de una operación de intercembio financiero opcional por el importe que se descuente del ingreso.

egen i grand de grande en en en en

- a.3) La cuenta 589.0 °F orinalización":
- Por la formalización del pago de una concetación cuando estri se aplica a Presuducato por su importe neto.
- Por la aplicación presupuestaria de las diferencias de cambio positivas puestas de manificato en la cancellación quando se aplica a Presupuesto por se importe neto.
- b) Se abona con cargo a:
 - b.1) Le cuenta 430,2 "Deudores par derechos reconocidos. Ejercicio corrigina.
 De ingresos sin contraído previo";
 - Por la aptimición presupuestaria de las diferencias de cambio negativas puestas de menificato en la cancelación cuando esta se aptice por su immigrate integro.
 - Por la apricación presupuestaria del derecho a opción descontado del ingreso de un préstamo de intercambio financiero opcional.
 - b.2) La cuenta 571.0 "Benco de Espeña, U/o, Teapro Público" por el importe recibido en el Banno de España como consecuencia de una cancelación cuando ésta se aplica a Presupuesto por su importe neto.
 - b.3) Es quenta 589,0 "Formetización" por la aplicación presupuestaria de jas diferencias de cambio negativas puestas de manificato en la cancelación quendo esta se aplica a Presupuesto por su importe neto.

627.. DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS.

Las originadas como consecuencia de un cambio de la cotización de las monadas extranjetas en las que están concortadas las Deudas del extérior.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se carga con abono as
 - a.1) La cuente 171 "Préstamos a medio y largo plazo del exterior" como consecuencia de las diferencias de cambio negativas que se pongen de manificato en la tegularización de fin de ejercicio.
 - a.2) La cuenta 400.0 "Acreeores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente" al vencimiento de las Deudas en monede extranjera por las diferencias de cambio cuando existe crédito dispunible para reconocerlas.
 - e.3) Le cuenta \$16,0 "Acreedores por obligaciones de Deuda Pública. Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto" el vencimiento de las Deudas en moneda extranjera por las diferencias de cambio cuando no existe crédito disponible para reconocerías.
- b) Se abona, en fin de ejercicio, por su saldo, con cargo a la cuenta 800 "Resultados cotrientos del ejercicio".

DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVAS.

Las originadas como consecuencia de un cambio de la colización de las inonedas extrenjeras en las que están concertadas las Deudas del exterior.

Su movimiento es el siguiente:

- Se abone con cargo a:
 - La cuenta 171 "Préstamos a medio y largo plato del exterior" como consequencia de las diferencias de cambio positivas que se ponçan de
 - Le cuenta 430.2 "Deudores por derechos reconocidos. Elercicio corriente. De ingresos sin contraldo previo" al vencimiento de las Deudas en moneda extraniera por las diferencias de cambio.
- Se carga con abono a la cuenta 800 "Resultados corrientes del ejercicio", en fin de ejercicio, por su saldo.
- CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de marzo 13483 de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la instrucción contable del subsistema de control de remanentes de crédito.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 20 de marzo de 1989, páginas 7687 a 7692, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Regla 9. En la parte central, linea quinta, donde dice: «Tipo de la certificación (0: Sobre créditos no comprometidos: 1: Sobre compromisos anulados)», debe decir: «Tipo de la certificación (0: Sobre compromisos anulados). 1: Sobre créditos no comprometidos)»,

En el pic, linea 18, donde dice: «número ..., y de incorporacion»,

debe decir: «número de incorporación».

Regla 10. En el párrafo segundo. linea segunda, donde dice: «así como que aquéllas integren», debe decir: «así como que aquéllas se

Regla 12. En el parrafo primero, línea cuarta, donde dice: «mediante un lugar documento inverso», debe decir: «mediante un documento inverso».

En el parrafo primero, linea octava, donde dice; «el documento tuviera signo "l"», debe decir: «el documento original tuviera signo "l"»,

Regla 13. En el parrafo tercero, linea cuarta, donde dice: «documento inicial en su», debe decir: «documento inicial o en su».

Regla 22. En el parrafo primero, linea segunda, donde dice: «se minura el importe», debe decir: «se minora el importe».

Regla 24. En el párrafo tercero, linea primera, donde dice: «El la validación», debe decir: «En la validación».

En el anexo I, tras el punto «9. Oficio de operación de rectificación», deben incluirse los documentos de entrada de datos que figuran como

En el anexo II, tras el punto «5. Listado de operaciones de remanentes de crédito por cada aplicación», deben incluirse los estados elaborados por el sistema que figuran como anexo II.